



---

# MEMORIA

---



## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
1.1. Objeto.....	4
1.2. Marco legal y administrativo .....	5
<b>2. ANTECEDENTES.....</b>	<b>6</b>
2.1. Técnicos.....	6
2.2. Administrativos .....	8
<b>3. ANÁLISIS DEL PUERTO Y SU ENTORNO EN LA ACTUALIDAD.....</b>	<b>11</b>
3.1. Descripción general.....	11
3.2. Tráficos y actividades .....	13
3.3. Accesibilidad .....	17
3.3.1. Terrestre.....	17
3.3.2. Marítima .....	17
3.4. Análisis de las interfases y relaciones Puerto-Ciudad.....	18
3.5. Análisis de la planificación territorial .....	20
3.5.1. Plan Territorial Insular de Menorca (2003 y modificación 2006).....	20
3.5.2. Norma Territorial Transitoria del Consell Insular de Menorca .....	23
3.5.3. Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Maó .....	28
3.5.4. Plan General de Ordenación Urbana de Es Castell .....	28
3.6. Análisis de otra normativa .....	29
3.6.1. Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares.....	29
3.6.2. Regulación del turismo en las Islas Baleares.....	29
3.7. Análisis del entorno medioambiental del Puerto .....	30
3.7.1. Reserva de la Biosfera .....	30
3.7.2. LIC De s'Albufera a la Mola (ES0000235) .....	32
3.7.3. ANEI, ANIT y APT .....	33
3.7.4. Paisaje .....	34
3.8. Análisis funcional del Puerto.....	35
3.8.1. Infraestructura portuaria .....	35



3.8.2. Zona de Aguas II .....	36
<b>4. PREVISIONES DE TRÁFICO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES ACTUALES</b>	<b>37</b>
4.1. Previsiones de tráfico .....	37
4.2. Capacidad de las instalaciones actuales .....	40
<b>5. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO .....</b>	<b>42</b>
5.1. Zona Terrestre.....	42
5.1.1. Borde marítimo .....	42
5.1.2. Borde terrestre.....	42
5.2. Zona de agua .....	69
5.2.1. Zona I.....	69
5.2.2. Zona II .....	69
<b>6. INCORPORACIONES Y DESAFECTACIONES Y SU JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>70</b>
<b>7. ESPACIOS RESERVADOS PARA OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS .....</b>	<b>85</b>
<b>8. USOS PREVISTOS .....</b>	<b>85</b>
8.1. Uso 1: Náutico-Deportivo/Complementario.....	86
8.2. Uso 2: Comercial/Complementario .....	87
8.3. Uso 3: Interacción Puerto-Ciudad .....	87
8.4. Uso 4: Pesquero/Complementario .....	88
8.5. Uso 5: Náutico-deportivo / Complementario / Interacción Puerto-Ciudad.....	88
<b>9. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS.....</b>	<b>102</b>
<b>10. NOTA FINAL .....</b>	<b>102</b>
APÉNDICE I: ALTERNATIVAS PARA EL TRASLADO DE LA DESCARGA DE HIDROCARBUROS A LA MOLA	
APÉNDICE II: CONCESIONES/AUTORIZACIONES DEL PUERTO DE MAÓ	
APÉNDICE III: DETALLE DE LAS ZP22-1 A ZP22-9 “CASETAS DE VORERA”	



## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Objeto

El objeto del presente documento es el de recoger una propuesta para la nueva delimitación de la zona de servicio del Puerto de Maó y, por consiguiente, la modificación del vigente Plan de Utilización de los Espacios Portuarios (PUEP) del Puerto de Maó, aprobado por *Orden del Ministerio de Fomento de 14 de marzo de 2006* (BOE de 30 de marzo de 2006 y BOIB de 27 de abril de 2006).

Según el *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*, este documento tiene la denominación de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios (DEUP) e incluirá las correspondientes novedades establecidas en cuanto a su contenido.

La nueva delimitación de la zona de servicio del Puerto viene motivada por la necesidad de contemplar la adaptación y posibilidades de desarrollo de las infraestructuras y espacios portuarios para responder a las exigencias del tráfico de mercancías, pasajeros, buques y embarcaciones, que el abastecimiento y economía de Menorca demandan, teniendo en cuenta el valor y escasez del territorio, la necesidad de operar en las mejores condiciones de seguridad, calidad y eficiencia, y compatibilizando en lo posible los distintos usos portuarios y urbanos, consiguiendo un espacio de calidad integrado en el entorno y de interés para el ciudadano.

El documento contempla la nueva delimitación de los espacios de agua y tierra necesarios para el desarrollo de los usos portuarios a los que se refiere el artículo 72 del *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*, así como los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria y aquellos que puedan destinarse a la interacción puerto-ciudad.



## 1.2. Marco legal y administrativo

La presente DEUP se ha redactado siguiendo las disposiciones del *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*.

Los artículos que rigen la elaboración y aprobación de las DEUP son los siguientes:

- Artículo 69: define el contenido de la DEUP y el procedimiento a seguir para su tramitación.
- Artículo 70: establece las condiciones en las que se lleva a cabo la modificación de una DEUP.

Del mismo modo, se han tenido en cuenta los deslindes efectuados por la Dirección General de Costas en los municipios de Maó (Orden Ministerial de 31 de marzo de 2009), Es Castell ( Órdenes Ministeriales de 30 de diciembre de 1959, de 17 de mayo de 1968 y de 6 de febrero de 1970) e islas menores e islotes anejas a la isla de Menorca (Orden Ministerial de 30 de septiembre de 2013) ya que existía un compromiso de la Autoridad Portuaria de Baleares, durante la tramitación del PUEP vigente, con la Dirección General de Costas, firmado en 2002, de adaptar el límite de la Zona de Servicio del Puerto al deslinde definitivo en los Municipios de Maó y Es Castell.

Finalmente, en relación a los usos contemplados en esta DEUP, asignados a la zona de servicio del Puerto de Maó, se ha seguido el contenido del artículo 72, en lo relativo a la posibilidad de contemplar usos vinculados a la interacción puerto-ciudad en determinados espacios.

## **2. ANTECEDENTES**

### **2.1. Técnicos**

El Puerto de Maó, ubicado al Este de la isla de Menorca, se caracteriza por ser un puerto natural, con una longitud de casi 6 km, desde la bocana hasta Sa Colàrsega, que es el área más interna. Esta circunstancia, desde el punto de vista de la operatividad, se traduce en aguas abrigadas que ofrecen unas condiciones de seguridad para la navegación muy elevadas y, por tanto, un puerto refugio para embarcaciones de todas las dimensiones y tipologías.

Así pues, los 313,12 Ha de lámina de agua, los 9.179,93 m de longitud de muelles y los 271.590 m<sup>2</sup> de superficies en tierra<sup>1</sup>, dan cabida a una intensa actividad, desde comercial y pesquera, hasta de pasaje y náutico-deportiva, estas últimas de mayor magnitud en época estival. La tendencia habitual de este tráfico ha sido el aumento sostenido, con algún ligero descenso en periodo de crisis.

Por otro lado, el Puerto de Maó no ha podido crecer todo lo que hubiera sido necesario para satisfacer la demanda de las distintas infraestructuras marítimas, debido a que se encuentra en una isla de altos valores ambientales como es Menorca.

La UNESCO declaró Menorca como Reserva de Biosfera en 1993, atendiendo al alto grado de compatibilidad conseguido entre el desarrollo de las actividades económicas, el consumo de recursos y la conservación de un patrimonio y de un paisaje que ha mantenido, y sigue manteniendo hoy, una calidad excepcional. Asimismo, Menorca aloja una notable diversidad de hábitats mediterráneos, en los que viven especies de animales y plantas exclusivos en la isla, algunas de ellas en peligro de extinción. Uno de los objetivos de este título es favorecer la conservación de las actividades que mantienen el paisaje tradicional y evitar las que puedan degradarlo, para lo que el Consell Insular aprobó el Pla Territorial Insular (PTI) en 2003 y su modificación en 2006, que ordena el territorio velando por la sostenibilidad y regulando el crecimiento urbanístico. Mediante este instrumento, el Puerto de Maó queda rodeado por terrenos protegidos bajo alguna figura (ANEI, ANIT, etc.), en los casos en los que no pertenezcan a los núcleos urbanos de Maó o Es Castell.

En vista de las limitaciones de expansión y de las necesidades infraestructurales que los gestores y usuarios han podido comprobar durante el desarrollo de su actividad, y según se plasma en las descripciones y estimaciones realizadas en los siguientes apartados, la Autoridad Portuaria de Baleares ha elaborado diversos estudios para el análisis de posibles

---

<sup>1</sup> Memoria Anual de la Autoridad Portuaria de Baleares del 2015.



alternativas en los espacios libres existentes en las inmediaciones de la Zona de Servicio del Puerto.

Estos estudios se han tenido en cuenta en la redacción de la presente DEUP.

## 2.2. Administrativos

Por *Orden del Ministerio de Fomento de 14 de marzo de 2006* (BOE de 30 de marzo de 2006 y BOIB de 27 de abril de 2006), se aprobó definitivamente el vigente Plan de Utilización de los Espacios Portuarios (PUEP) del Puerto de Maó.

El hecho de haberse adquirido, hasta el momento de redacción de la presente memoria, el 98% de superficie de los terrenos previstos en el citado PUEP (fundamentalmente, en el Cos Nou, Sa Colársega y S'Hort Nou) y, además, una superficie adicional en la zona alta del Cos Nou como terrenos patrimoniales, obliga a la determinación de los usos de los espacios de nueva incorporación y a la reordenación de los usos existentes, para su perfecta integración en aquellos.

La entrada en vigor del *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*, atendiendo a su Disposición Transitoria Sexta, mantiene la vigencia de los PUEP aprobados con anterioridad a la *Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general*. Sin embargo, cuando se proceda a su primera modificación desde la entrada en vigor de la citada *Ley 33/2010*, que es el caso que nos ocupa, los planes deberán adaptarse a lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la *Ley 48/2003, de 26 de noviembre*, en su redacción otorgada a los mismos por dicha *Ley 33/2010, de 5 de agosto*. Por lo tanto, la denominación de este instrumento de planificación pasa a ser la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios (DEUP).

Por otra parte, indicar que el Puerto de Maó dispone de Plan Especial, aprobado definitivamente por la Comisión Insular de Urbanismo de Menorca en sesión de 17 de marzo de 1995, en la parte que afecta al término municipal de Maó, quedando pendiente el término municipal de Es Castell en tanto en cuanto no se apruebe el Plan Director Sectorial de Instalación de Industrias Energéticas de Menorca y no se modifique consecuentemente por el Ayuntamiento de Es Castell el Plan General de Ordenación Urbana de dicho término municipal. El Texto Refundido fue aprobado el 16 de octubre de 1995, y dicha aprobación fue publicada en el BOIB de 2 de noviembre de 1995.

Además, cabe destacar otros procesos relacionados en desarrollo durante la tramitación de la presente DEUP:

- Actuaciones iniciadas tras la aprobación definitiva del PUEP vigente. Procedimientos de expropiación de parcelas, que se han prolongado por



desacuerdos y alegaciones de los correspondientes propietarios (concretamente, en la zona del Cos Nou y La Colársega).

- Planificación urbanística en redacción o tramitación, la cual deberá adaptarse a la DEUP, una vez aprobada ésta.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*, los pasos dados hasta la fecha de redacción del presente documento, en relación a la DEUP del Puerto de Maó han sido:

- Inicio del trámite mediante la aceptación previa de la propuesta de DEUP del Puerto de Maó en sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares de fecha 26 de febrero de 2015.
- Solicitud de informe a Organismos Oficiales relacionados sobre la propuesta de DEUP del Puerto de Maó, aceptada preliminarmente (de marzo a noviembre de 2015).
- Información pública de la propuesta de DEUP del Puerto de Maó, aceptada preliminarmente (de marzo a noviembre de 2015).
- Análisis y valoración de los informes y alegaciones recibidos, para ser tenidos en cuenta en la redacción de la versión de la DEUP del Puerto de Maó que se propondrá para su aprobación definitiva y que se trata del presente documento.

Cabe destacar que en la propuesta con que se inició la tramitación en febrero de 2015, los "usos" vinculados a la interacción puerto-ciudad se definían de la siguiente forma: *"De acuerdo con el artículo 72.1 del TRLPEMM, podrán admitirse estos usos en aquellos terrenos que no reúnan las características naturales de bienes de dominio público marítimo terrestre, y siempre que no se perjudique el desarrollo futuro del puerto y de las operaciones portuarias, quedando excluidos estos usos de los recintos con acceso controlado donde se desarrollan operaciones portuarias"*.

Por otro lado, las conocidas localmente como "casetas de vorera" son determinados espacios muy acotados (en m<sup>2</sup> totalizan una superficie muy pequeña del Puerto en %), fundamentalmente en la Ribera Norte, con pequeñas edificaciones (casi todas de una sola planta), de distintos orígenes y usos históricos: "escars" o pequeños embarcaderos para guardar barcas (de pesca o recreo), casetas de aperos o almacenes más o menos vinculados a la pesca y marisqueo tradicional, y otros.



En estos espacios efectivamente podrían concretarse de forma específica los usos puerto-ciudad definidos de forma más genérica en la propuesta inicial de la DEUP. El objetivo es tener la posibilidad, sin descartar ni renunciar en los mismos a usos portuarios (náutico-deportivo y complementario, que ya se están dando con utilización de algunas de estas casetas, otras vacías), de autorizar también -cuando estén en desuso portuario- dichos usos vinculados a la interacción puerto-ciudad como los que relaciona el art.72 del TRLPEMM: equipamientos culturales, recreativos, exposiciones, a muy pequeña escala. Ninguno de estos espacios son a incorporar, sino que están incluidos ya en la actual ZSP definida en el PUEP aprobado en 2006, aunque requerirán informe de Costas para la verificación de no tener las características naturales del art.3 de la Ley de Costas.

Por ello, en la propuesta revisada de la DEUP, a la vista de las alegaciones, se delimitan (en el Plano nº5 de Atribución de Usos) las superficies concretas donde se sitúan las "casetas de vorera" (y sus áreas anexas) en las que se propone admitir (previa verificación por Costas del cumplimiento de los requisitos relativos a sus características naturales), y superpuesto a los usos portuarios (como un "mixto"), el de integración puerto-ciudad.

Se señala igualmente los ajustes realizados con base en las alegaciones presentadas por la Dirección General de la Costa y el Mar, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como la incorporación de determinados terrenos de titularidad municipal (Ayto. de Maó) en virtud de los convenio firmados con el objetivo de mejorar la accesibilidad y conexión entre el puerto la ciudad.

Finalmente, los documentos de referencia a este respecto son los siguientes, tenidos todos ellos en cuenta en la elaboración de la presente DEUP:

- PGOU de Maó (30 de enero de 2012).
- PGOU de Es Castell (1995).
- Plan Director de Infraestructuras del Puerto de Maó (propuesta inicial o avance del 2007).
- Plan Territorial Insular de Menorca (2003 y modificación de 2006) y Norma Territorial Transitòria (46PTI14101) del Consell Insular de Menorca (22 de diciembre de 2014).
- Plan Director Sectorial Energético de les Illes Balears (*Decreto 96/2005, 26 de septiembre*).
- Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo en las Illes Balears.
- Decreto Ley 3/2014, de 5 de diciembre, de medidas urgentes destinadas a potenciar la calidad, la competitividad y la desestacionalización turística en las Illes Balears.



### 3. ANÁLISIS DEL PUERTO Y SU ENTORNO EN LA ACTUALIDAD

#### 3.1. Descripción general

El Puerto de Maó, situado en 4º 18,4´ de longitud y 39º 52,3´ de latitud, es un puerto natural con una longitud de casi 6 km desde la bocana, orientado aproximadamente "este-oeste", y protegido de los vientos del Norte y de Tramontana, condición ésta que ha propiciado su consideración de puerto refugio para las embarcaciones de todos los tamaños.

El canal de acceso tiene un calado de 15 m y una anchura media de 180 m.

La zona de servicio terrestre discurre a ambos lados del canal, salvo en la zona de la Estación Naval. También dispone de superficie portuaria en la isla del Rey, isla Plana e isla Lazareto.

Las aguas portuarias abarcan toda la lámina de agua dentro del canal (Zona I), con una superficie de flotación de 313,12 Ha. La Zona II, con una superficie de 373,10 Ha, queda delimitada por un polígono que constituye las áreas de acceso y fondeo; dicho polígono queda definido por estos puntos, recogidos en la Orden FOM/907/2006, de 14 de marzo, por la que se aprueba el plan de utilización de los espacios portuarios del Puerto de Maó:

ZONA II		
Vértice	Latitud	Longitud
1	39º 52,10' N	4º 18,57' E
2	39º 52,22' N	4º 19,00' E
3	39º 52,52' N	4º 19,67' E
4	39º 51,00' N	4º 19,67' E
5	39º 51,00' N	4º 18,65' E
6	39º 52,02' N	4º 18,50' E

Actualmente, el Puerto dispone de 1.593,70 m de muelles comerciales, 120 m de muelles dedicados al sector pesquero y 3.367 m destinados, fundamentalmente, a la náutica de recreo. Este dato refleja la importancia del sector turístico en el Puerto de Maó, en cuanto al porcentaje de alineación de muelles de tipo deportivo (más del 65% del total del Puerto),



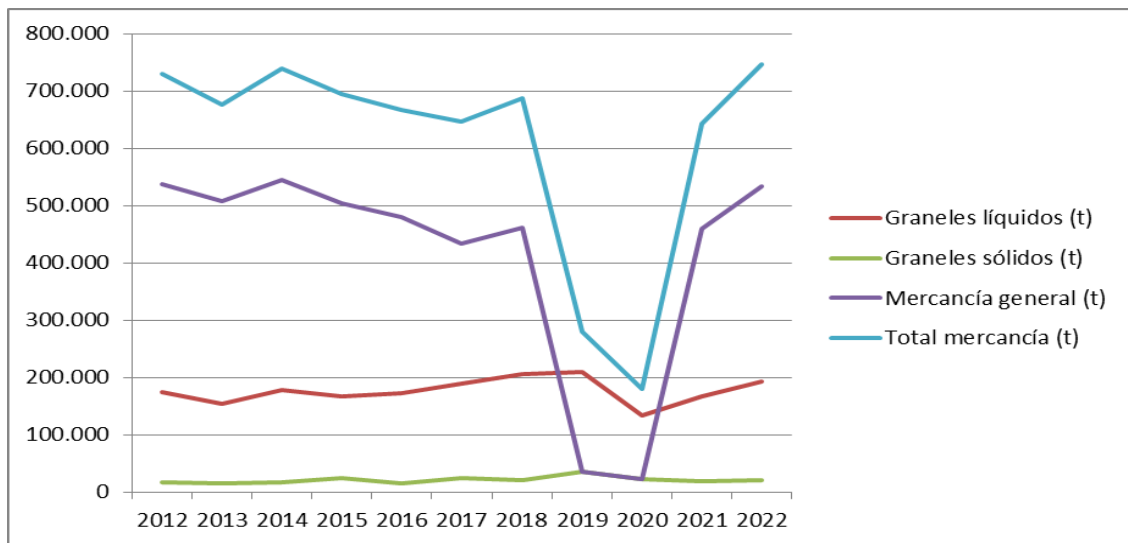
a la que hay que sumar los 3.899,23 m de muelles de servicio particular también para embarcaciones de recreo.

Los calados oscilan entre 8,50 m en el Muelle de Pasajeros o los Duques de Alba de la Estación Naval y 1,00 m en dársenas náutico-deportivas, como en el Muelle del Hospital, el Muelle del Cos Nou o el Muelle de En Pons.

Finalmente, en cuanto a la superficie de servicio terrestre, indicar que dispone de un total de 271.590 m<sup>2</sup>, de los cuales únicamente el 32% están equipados y son empleados para tráfico comercial. La superficie restante, o bien es utilizada para pesca, marisqueo y náutica de recreo, o bien se trata de áreas de uso complementario, constituyendo viario o zonas libres con características topográficas que imposibilitan la ejecución de infraestructura portuaria.

### 3.2. Tráficos y actividades

A continuación se presentan los gráficos con la evolución de los diferentes tipos de tráfico en el puerto de Mahón desde el año 2012 hasta el 2022 (datos obtenidos de las estadísticas publicadas por la Autoridad Portuaria de Baleares en la web [www.portsdebalears.com](http://www.portsdebalears.com)).

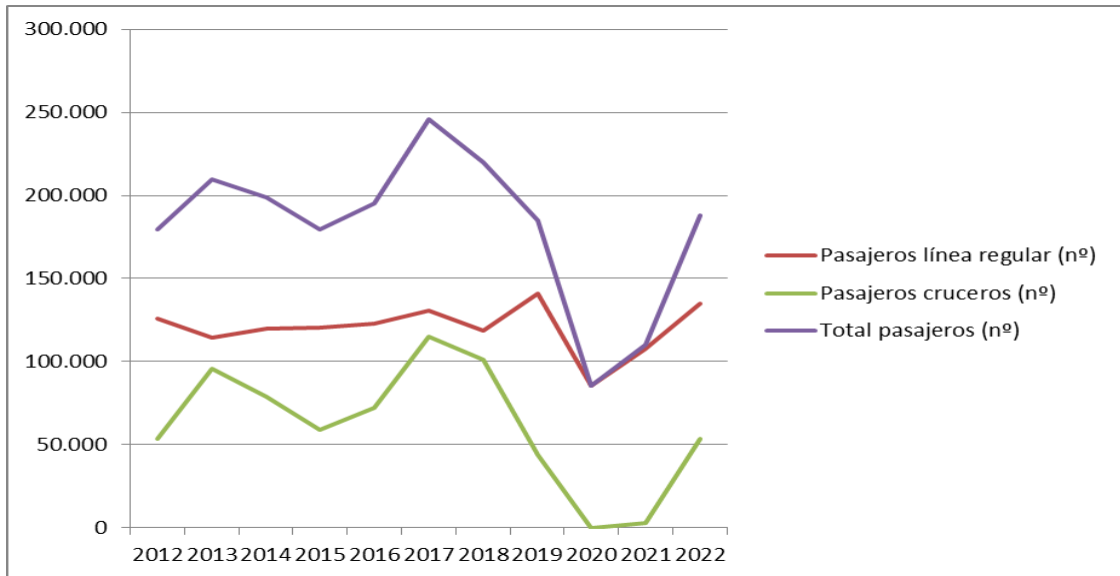


**Gráfico 1: Tráfico de mercancía anual en el Puerto de Maó (t).**

En el gráfico 1, se observa como el tráfico de mercancías en los últimos años se ha mantenido constante, con excepción de los años 2019 y 2020, donde se aprecia una caída acusada motivada principalmente por el descenso del tráfico de mercancía general.

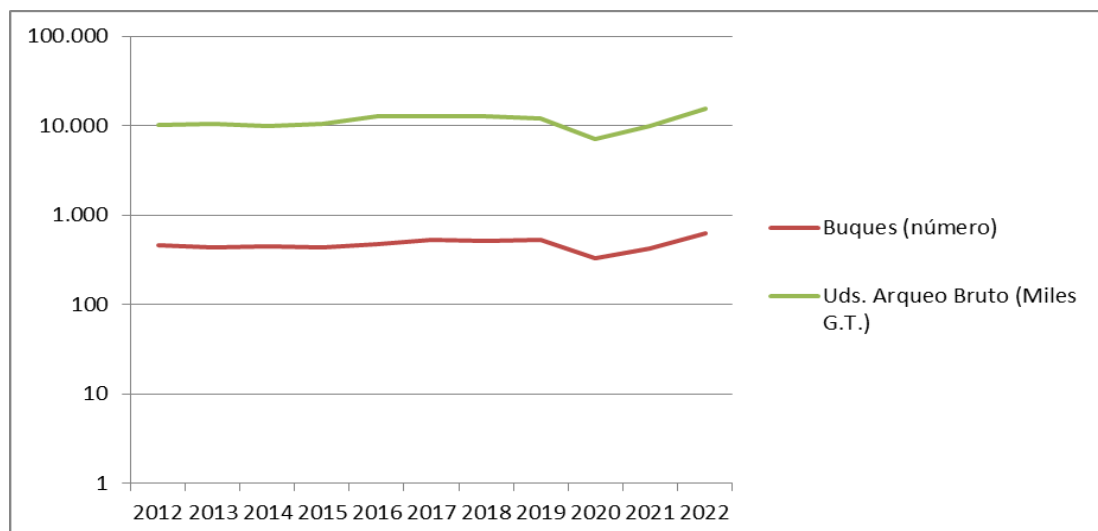
Del tráfico de mercancía, cabe destacar que la mayor parte corresponde a mercancía desembarcada, reflejando el carácter eminentemente importador del Puerto de Maó debido a su insularidad.

Los datos revelan la importancia del Puerto de Maó para la economía de la Isla de Menorca, al constituirse como puerto receptor, tanto de mercancías como de pasajeros. Sin embargo, la competencia del Puerto de Ciutadella dejan notar sus efectos en los actuales tráficos y actividades del Puerto de Maó.



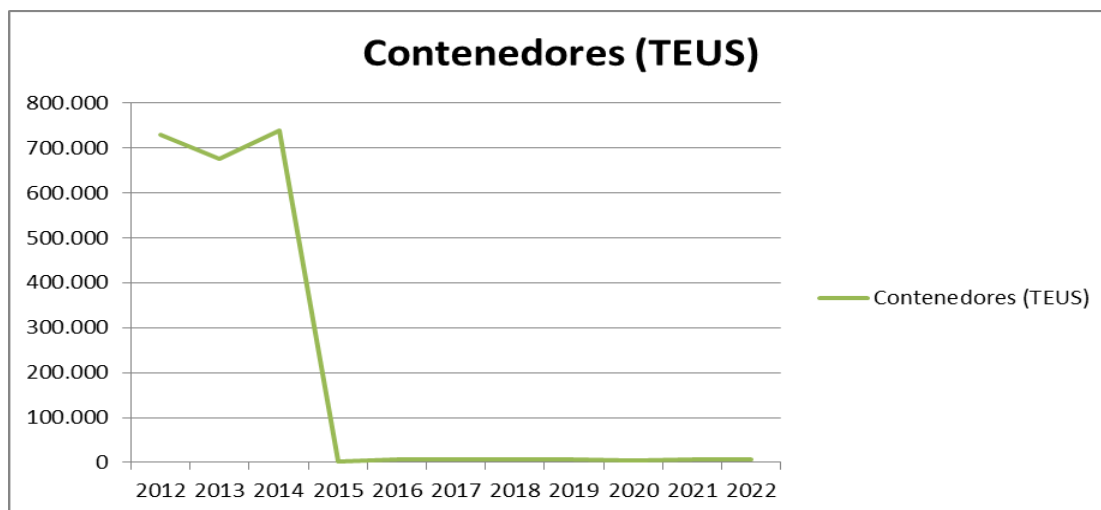
**Gráfico 2: Pasajeros anuales en el Puerto de Maó (nº).**

En el gráfico 2, se puede apreciar el mantenimiento de los flujos de pasajeros en los últimos 10 años, experimentando un pico de tráfico en el año 2017, motivado especialmente por el aumento de cruceristas, así como una brusca caída de los mismos en los años 2020 y 2021, tanto en línea regular como en cruceros, derivada de la pandemia del COVID-19. En el año 2022 se aprecia una rápida recuperación de los niveles de tráfico anteriores.



**Gráfico 3: Buques en el puerto de Maó.**

En el gráfico 3 (representado a escala logarítmica), se aprecia un aumento significativo, tanto en el número de buques que escalan en el puerto en los últimos diez años, que pasa de 456 buques en el año 2012 a 631 en el año 2022 (38,4%), como en el tamaño de los mismos, pasando de 10.256 GTs en el año 2012 a 15.365 GTs en el año 2022 (49,8%).



**Gráfico 4: Contenedores (TEUS)**

En el gráfico 4, se observa desplome en el tráfico de contenedores en los últimos diez años, pasando de 729.472 TEUS en el año 2012 a 5.895 TEUS en el año 2022, resaltando la caída brusca que se produce en el año 2015, perdiendo el 99,5% del tráfico, quedando con carácter residual en el puerto de Mahón.

En el Puerto de Maó existen un total de 32 concesiones y autorizaciones (usos relacionados con la gestión de puesto de amarre, explotación de locales comerciales, embarcaderos “particulares”, casetas, emisarios y canalizaciones, etc.). Las concesiones más importantes, desde el punto de vista de generación de ingresos, están relacionadas con la náutica recreativa (explotación de dársenas deportivas, gestión de puestos de amarre y explotación de varadero).

En el Apéndice II, se adjunta la relación de las concesiones y autorizaciones más importantes y vigentes en la actualidad.

Por tanto, una actividad importante del Puerto es el sector turístico, englobando en este concepto tanto el tráfico de cruceros como la náutica de recreo, con todos los servicios y equipamientos asociados (superficies para reparación y limpieza de embarcaciones menores, locales comerciales, aparcamientos, etc.), teniendo estas actividades un peso significativo en los ingresos del puerto de Mahón.



El potencial de este sector, junto con el comercial (garantía para Menorca de abastecimiento y entrada/salida de pasajeros por vía marítima), refleja la dirección en la que deberán dirigirse las actuaciones de infraestructura y reordenación del Puerto de Maó en los próximos años, aspecto tenido en cuenta en la elaboración de la presente DEUP.



### **3.3. Accesibilidad**

#### **3.3.1. Terrestre**

Debido a la extensión en longitud de la zona de servicio terrestre del Puerto, los accesos por tierra de las distintas dársenas se realizan por medio de los viales del municipio en el que se encuentren (Maó o Es Castell), destacando:

- Vial que discurre desde el extremo de levante del Muelle de Cos Nou hasta el Muelle del Fonduco: este vial comunica interiormente el Puerto en esta área, el cual ha sido renovado recientemente. Cuenta con una longitud total de 4.500 m y una anchura que oscila entre 6 y 8 m, presentando dos carriles de circulación en todo su recorrido.
- Acceso a los Muelles del Cos Nou desde la rotonda de intersección de la Carretera de Fornells: Vial que arranca desde esta rotonda y termina en la entrada a dichos muelles. Está formado por dos carriles y tiene una longitud de unos 500 m.

Cabe mencionar el acceso de unos 300 m que la Autoridad Portuaria de Baleares ha ejecutado desde la Carretera de La Mola para conectar con los Muelles Comerciales del Cos Nou, la nueva Estación Marítima y la Estación Naval de Maó, con el fin de descongestionar la zona y, de este modo, poder separar el tráfico de mercancías Ciudad-Puerto del propio originado por la operativa de mercancías Puerto-Puerto, debido a la actual dificultad y falta de seguridad que produce la combinación de los tráficos en un mismo vial.

Asimismo, se han ejecutado en el año 2021 las obras de “Mejora de accesos en Costa de Ses Voltes Maó-Mahón (Menorca)”, con el fin de garantizar la conectividad peatonal en uno de los puntos principales de acceso al puerto.

#### **3.3.2. Marítima**

El acceso al Puerto por mar, se realiza a través de su canal de entrada, que cuenta con un calado de 15 m y una anchura media de 180 m.

### 3.4. Análisis de las interfases y relaciones Puerto-Ciudad

Es tal la integración de la Zona de Servicio Terrestre del Puerto de Maó con los núcleos urbanos de los municipios de Maó y Es Castell, que la interrelación entre estos espacios es muy estrecha. Debido a la disparidad de usos que se desarrollan tanto en el Puerto como en la urbe, en algunos casos, es compleja la compatibilidad en la interfase Puerto-Ciudad.

Atendiendo a su configuración biofísica, consecuencia de un accidente tectónico, se pueden diferenciar dos situaciones distintas:

- Ribera meridional: es donde se encuentran los núcleos históricos de ambas ciudades (Maó y Es Castell) y prácticamente todo su crecimiento contemporáneo; la situación de las relaciones Puerto-Ciudad es la siguiente,
  - La proximidad puerto-ciudad permite una mayor fluidez en sus relaciones, en cuanto a equipamiento y espacio libre.
  - Excesiva presión circulatoria del vial perimetral del puerto, junto con una falta de dimensiones adecuadas, teniendo en cuenta la función separadora puerto/ciudad que éste ejerce.
  - En algunas zonas, cierta escasez de recorridos bien dimensionados para el tráfico peatonal, pero con posibilidades de mejora debido a la inexistencia de barreras físicas entre el puerto y la ciudad.
  - Existencia de algunos conflictos entre la zona portuaria y la ciudad en la Cala Fonts y en el Muelle de Pasajeros, debido a la superposición de usos.
  - Presencia de acantilados rodeando al Puerto, de elevado interés paisajístico como elemento configurador de la fachada marítima, los cuales presentan graves problemas de estabilidad.
  
- Ribera septentrional: está formada por un paisaje de montículos tapizados por un denso acebuchal en los cuales se han desarrollado actuaciones residenciales unifamiliares (Cala Rata y Cala Llonga), a diferencia de la parte interna donde se ubica la Estación Naval y las instalaciones de la central térmica; la relación Puerto-Ciudad es la siguiente,
  - Aparente falta de ordenación de algunas zonas de amarre de embarcaciones de recreo.



- Dificil accesibilidad a determinadas zonas de amarre.

En resumen, la problemática se basa en la superposición de usos en los límites puerto-ciudad que, además de los conflictos anteriormente mencionados, hace necesaria una continua comunicación y coordinación para servicios tales como limpieza, recogida de basuras, redes de servicio, etc.

Además, las complicaciones creadas por la falta de espacio y la cercanía de la ciudad a la Zona de Servicio del Puerto dificultan el cumplimiento de las exigencias del Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP), adoptadas el 12 de diciembre de 2002 mediante Resolución 2 de la Conferencia de Gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974. Por tanto, se hace necesario el desvío del tráfico rodado asociado a la actividad portuaria; para ello, como se ha comentado, la Autoridad Portuaria de Baleares ha ejecutado un vial desde la Carretera de La Mola para conectar con los Muelles Comerciales del Cos Nou (donde están previstas nuevas explanadas multiusos), la futura Estación Marítima y la Estación Naval de Maó.

Así, en la presente DEUP, la compatibilización de usos entre el Puerto y la Ciudad se tendrá como uno de los objetivos primordiales.

### **3.5. Análisis de la planificación territorial**

En este apartado, se recoge un breve análisis de la planificación del suelo disponible adyacente a la zona de servicio terrestre del Puerto, considerando su cantidad y características, en vistas a posibles futuros desarrollos.

Como ya se ha indicado, la expansión del Puerto de Maó está limitada por encontrarse encajado entre suelo urbano de los municipios de Maó y Es Castell, terrenos del Ministerio de Defensa y áreas naturales protegidas bajo alguna figura de creación autonómica.

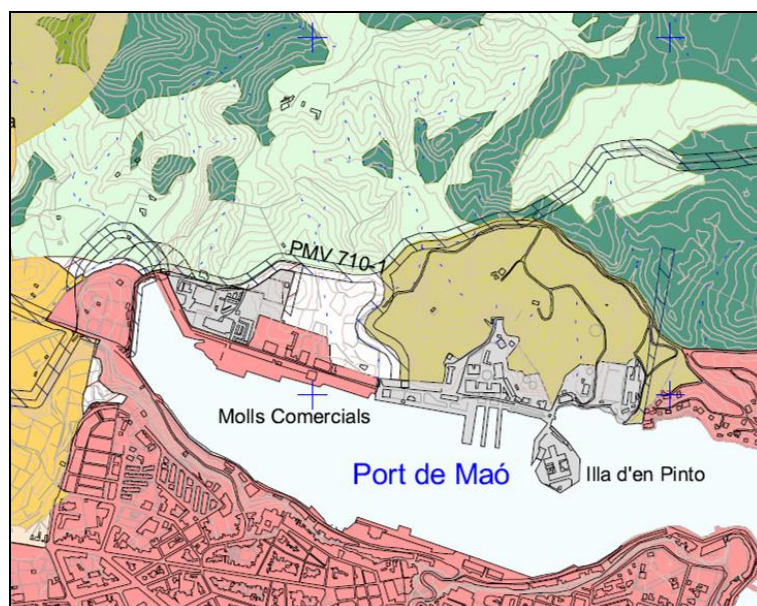
A continuación, se analizan los instrumentos urbanísticos en los que se reflejan estas características del suelo.

#### **3.5.1. Plan Territorial Insular de Menorca (2003 y modificación 2006)**

El Plan Territorial Insular de Menorca (PTI) es un instrumento de ordenación que afecta al sistema portuario en los siguientes aspectos:

- Instalaciones de descarga de hidrocarburos: se contempla la necesidad de trasladar las instalaciones de descarga y almacenamiento de hidrocarburos que la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH) operaba en Cala Figuera en el momento de redacción del PTI, traslado que actualmente ya se ha llevado a efecto (atraque de la Base Naval, por medio de un Acuerdo promovido por el Consell de Menorca conjuntamente con los Ayuntamientos de Maó y Es Castell, la APB, el Ministerio de Defensa, la base militar del puerto y CLH). La necesidad de este traslado fue motivada por la frecuencia de llegada de los buques y el calado en Cala Figuera, que obligaba a transportar una cantidad del producto en torno a la mitad de su capacidad, así como por la interferencia con otros buques y embarcaciones menores.
- Instalaciones náutico-deportivas: en este aspecto, el PTI tiene como criterio general priorizar la mejora de las instalaciones existentes, en lugar de crear otras nuevas, con la doble finalidad de no fomentar el incremento de la demanda actual y preservar el entorno natural.  
En este sentido, cabe destacar la disponibilidad del área de Cala Figuera, en la que el PTI propone una reordenación de los usos, cuyo estudio relega al Plan de Usos de los Espacios Portuarios (o instrumento equivalente).

- Vialidad: en el PTI se contempla un acceso a la Base Naval desde la Ctra. de La Mola que, debido a la proximidad a los Muelles del Cos Nou, podrían a su vez, dar servicio al Puerto.
- Espacios naturales protegidos: una de las modificaciones introducidas en el 2006 en el PTI aprobado en 2003, están relacionadas con la implementación de medidas para la protección del medio ambiente, promovido por la condición de Menorca como Reserva de la Biosfera. En este sentido, el PTI mantiene la figura de protección ambiental de los siguientes terrenos, circundantes a la Zona de Servicio Portuario,
  - Parcelas para la ampliación de las explanadas del Cos Nou: Área de Alto Riesgo de Erosión (> 26 Tn/ha/año).
  - Parcelas al norte de la Base Naval: Área Natural de Interés Territorial (ANIT).
  - Terrenos entre el Torrente de La Colàrsega y la Ctra. a La Mola: Área Natural de Especial Interés (ANEI), con Riesgo de Inundaciones y Riesgo de Erosión de > 26 Tn/ha/año.



**LLEGENDA**

**Sòl Rústic Protegit**

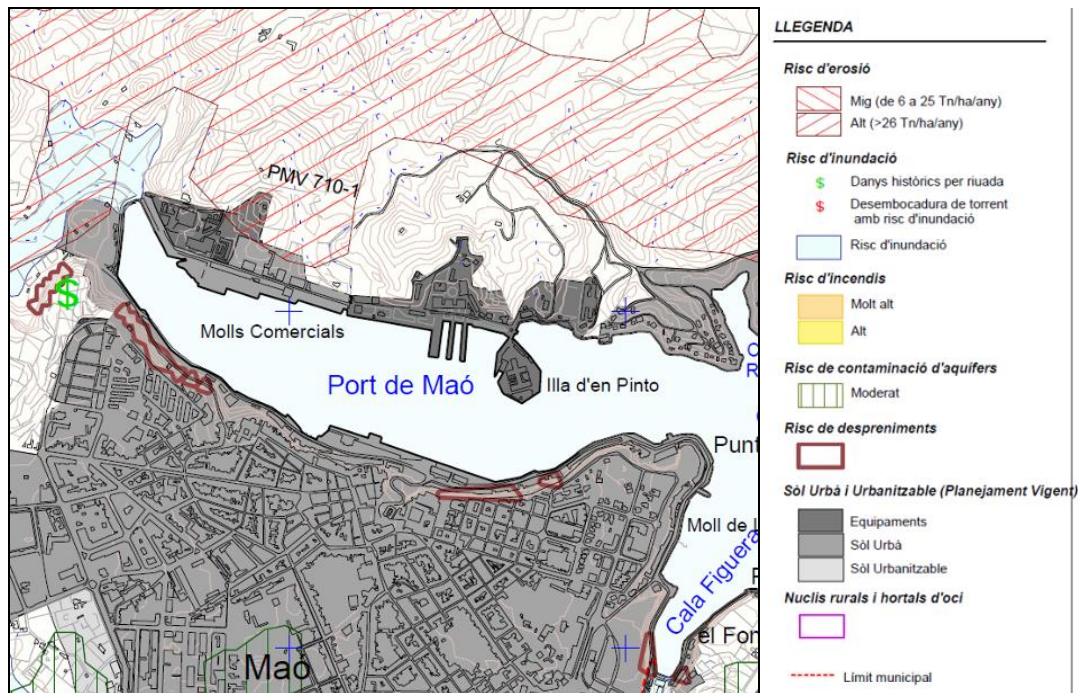
*Nivell de Protecció Normal*

- Àrees Naturals d'Especial Interès (ANEI)
- Àrees Naturals d'Interès Territorial (ANIT)
- Àrees Rurals d'Interès Paisatgístic (ARIP)
- Àrees d'Interès Paisatgístic (AIP)
- Àrees de Protecció Territorial (APT)

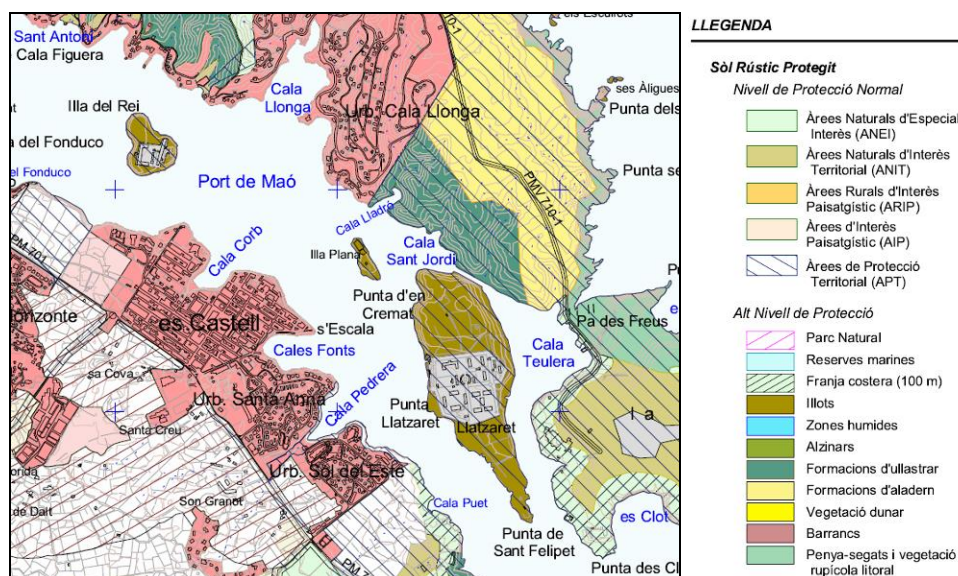
*Alt Nivell de Protecció*

- Parc Natural
- Reserves marines
- Franja costera (100 m)
- Illots
- Zones humides
- Alzinars
- Formacions d'ullastrar
- Formacions d'aladern
- Vegetació dunar
- Barrancs
- Penya-segats i vegetació rupícola litoral

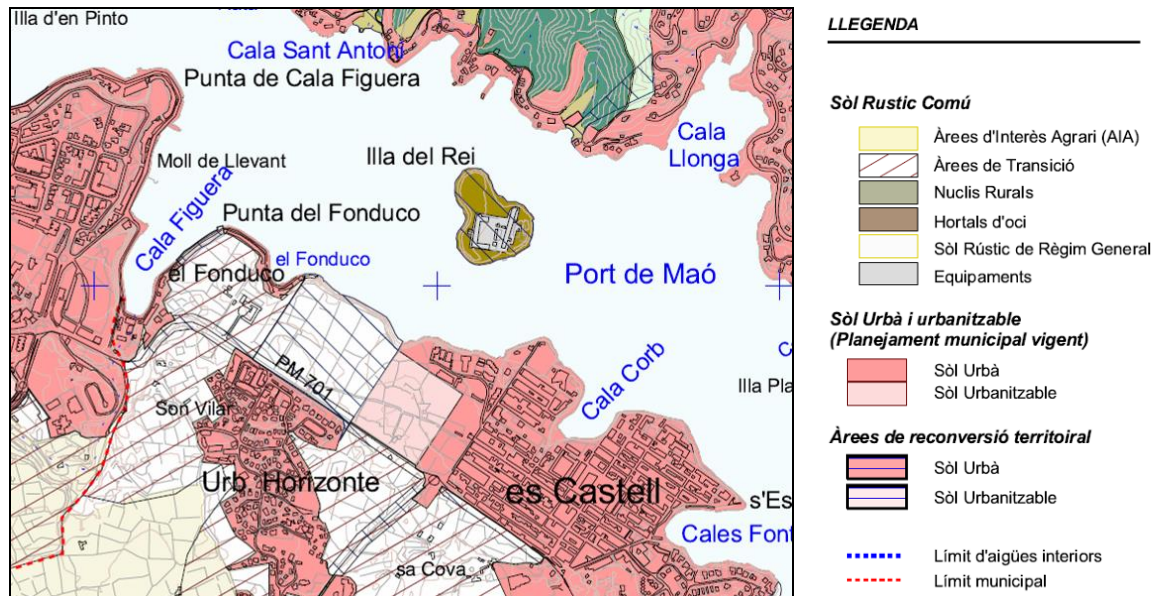




- Isla del Rey, Isla Plana e Isla del Lazareto: en el PTI, estas islas están calificadas como Áreas de Protección Territorial (APT) sobre terreno, a su vez, de Alto Nivel de Protección. La preservación de islas e islotes, en general, viene establecida por la Ley 1/1991, de 30 de enero, de Espacios Naturales y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección de las Islas Baleares; en el PTI, el nivel de protección de estos elementos se ha aumentado con respecto a lo fijado a nivel autonómico en las Islas Baleares.



- Parcela en la Plana de Cala Figuera: Área de Transición (AT).



### 3.5.2. Norma Territorial Transitoria del Consell Insular de Menorca

Posteriormente a la redacción de la versión de la DEUP expuesta a información pública, el 22 de diciembre de 2014, se aprobó la Norma Territorial Transitoria (46PTI14101) del Consell Insular de Menorca. Se trata de una disposición que constituye la herramienta de orientación del planeamiento urbanístico de la isla mientras se lleva a cabo la revisión del Plan Territorial Insular vigente (2003). Su objetivo principal es el de establecer una serie de medidas que contribuyan al desarrollo sostenible de Menorca.

En cuanto a lo relativo al “Sistema de asentamientos, equipamiento e infraestructuras”, el Clot de La Mola ostenta en esta norma un Nivel de Protección Normal (dentro del Suelo Rústico Protegido), mientras que en la modificación del PTI propuesta en 2006, se planteaba una franja costera de Nivel de Protección Alto (AANP). Para las áreas de Nivel Normal, no hay disposiciones específicas; pero, para las de Alto Nivel, se dictan una serie de restricciones, ya que el objetivo en ellas es “promover la conservación, la investigación y la mejora de los recursos naturales” (art. 18).



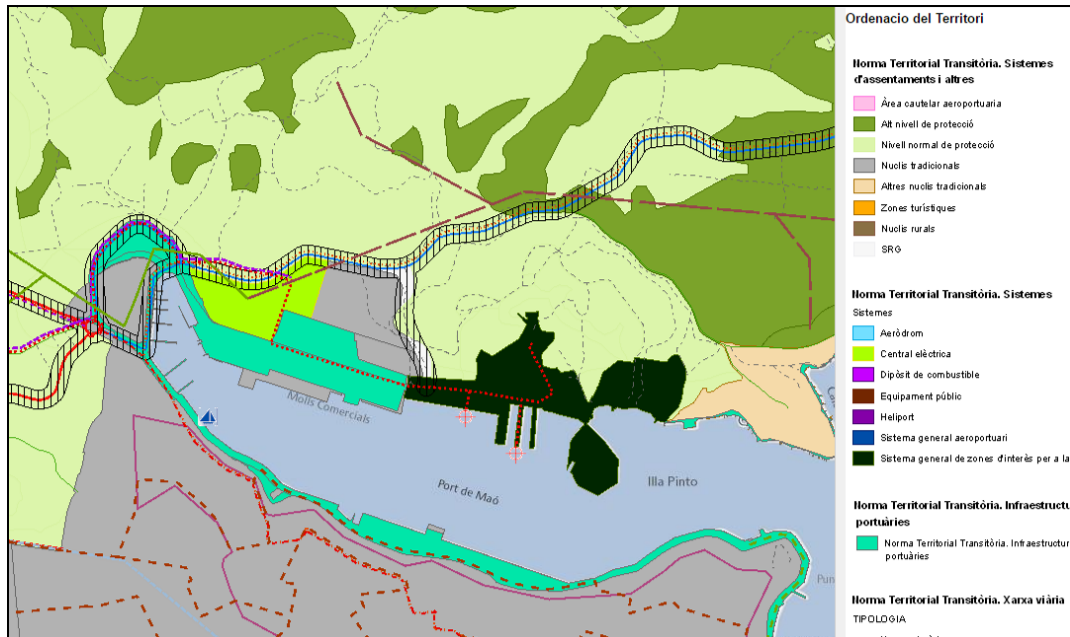


Imagen 1: Sistema de asentamientos, equipamiento e infraestructuras, zona Oeste del Puerto de Maó.

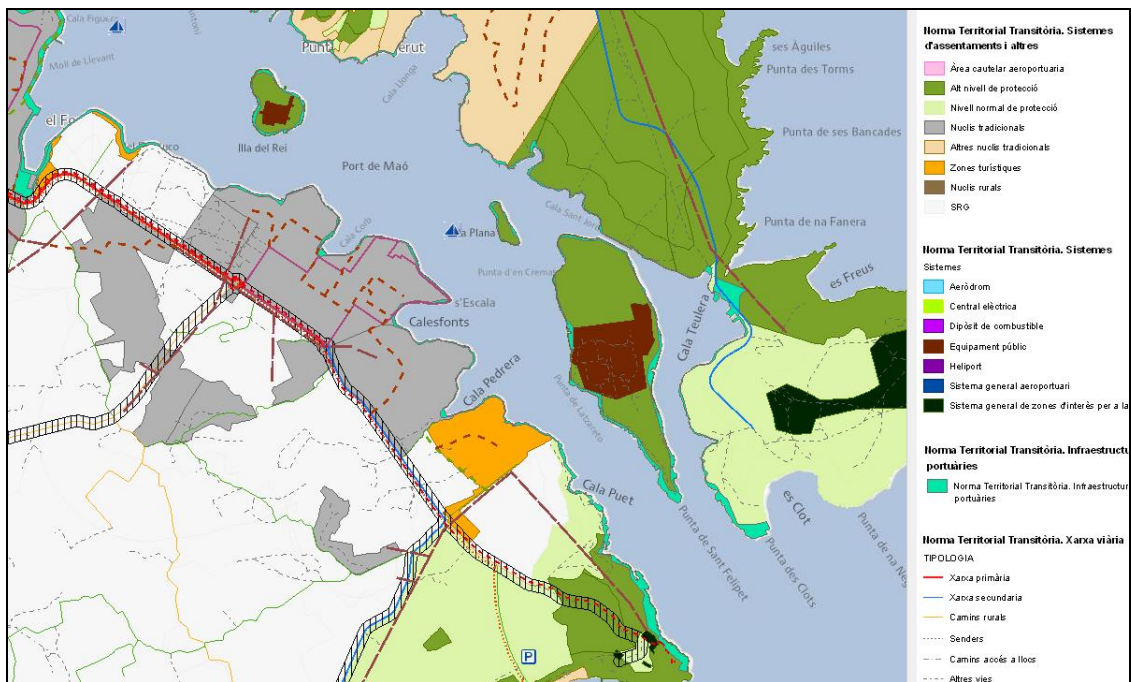


Imagen 2: Sistema de asentamientos, equipamiento e infraestructuras, zona Este del Puerto de Maó.

Con respecto a la "Ordenación del suelo rústico", el área comprendida entre el Torrente de La Colàrsega y la Ctra. a la Mola mantiene su condición de ANEI, pero se le añade la



condición de “Protección Costera”. Los terrenos al norte de la Base Naval siguen siendo ANIT, al igual que el Clot de La Mola; éstos últimos, junto con las Islas del Rey, Plana y del Lazareto, pasan de ser Áreas de Protección Territorial (figura que desaparece) a Áreas de Protección Costera.

En los ANEI, según el artículo 18, se promoverán las actividades tradicionales y aquellas otras que generen los recursos necesarios para la conservación y que sean compatibles con las AANP, con numerosas restricciones. Los espacios ANIT presentan características similares.

Para la “Protección Costera”, no se dictan disposiciones concretas.

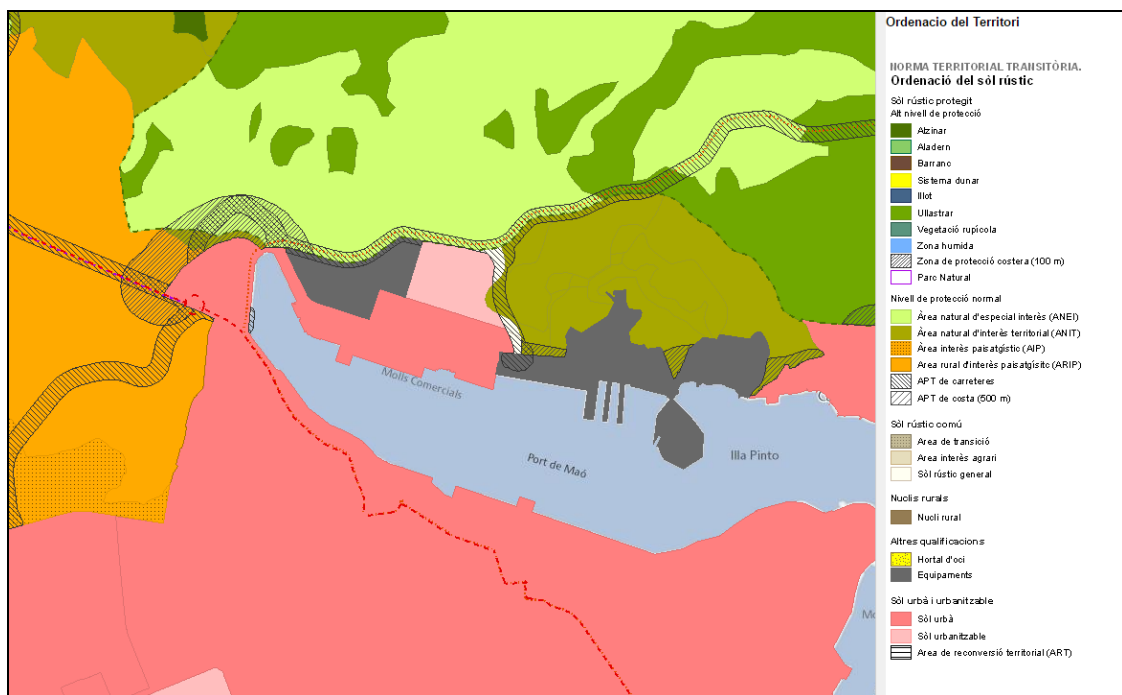
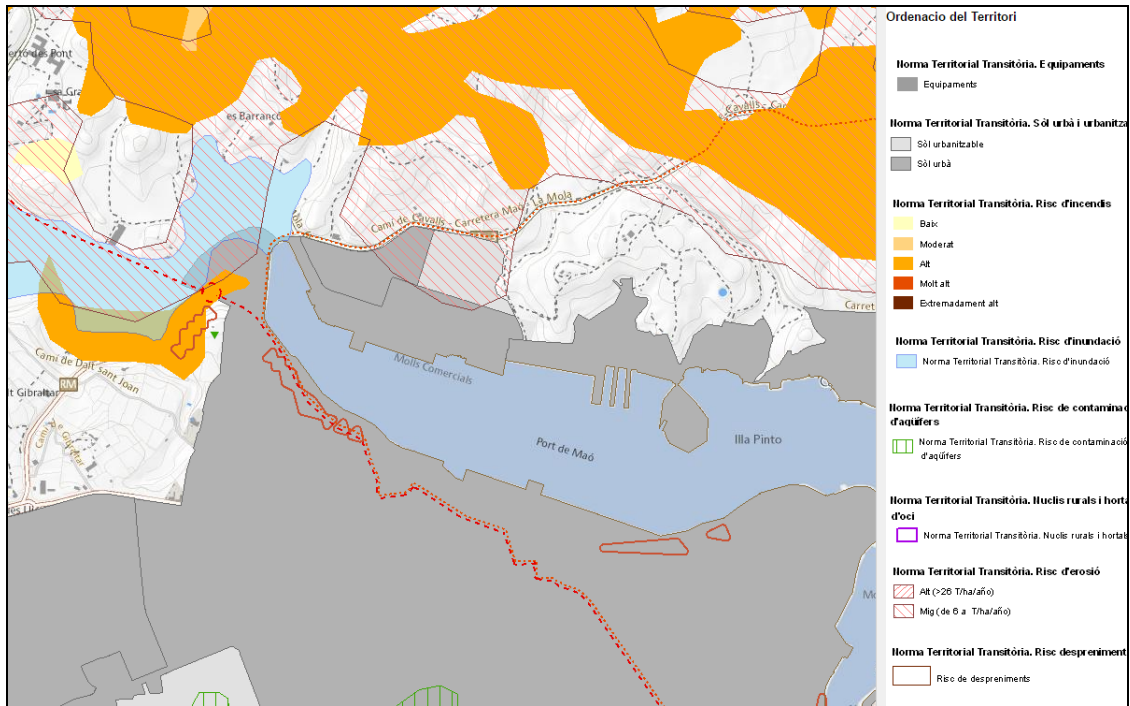
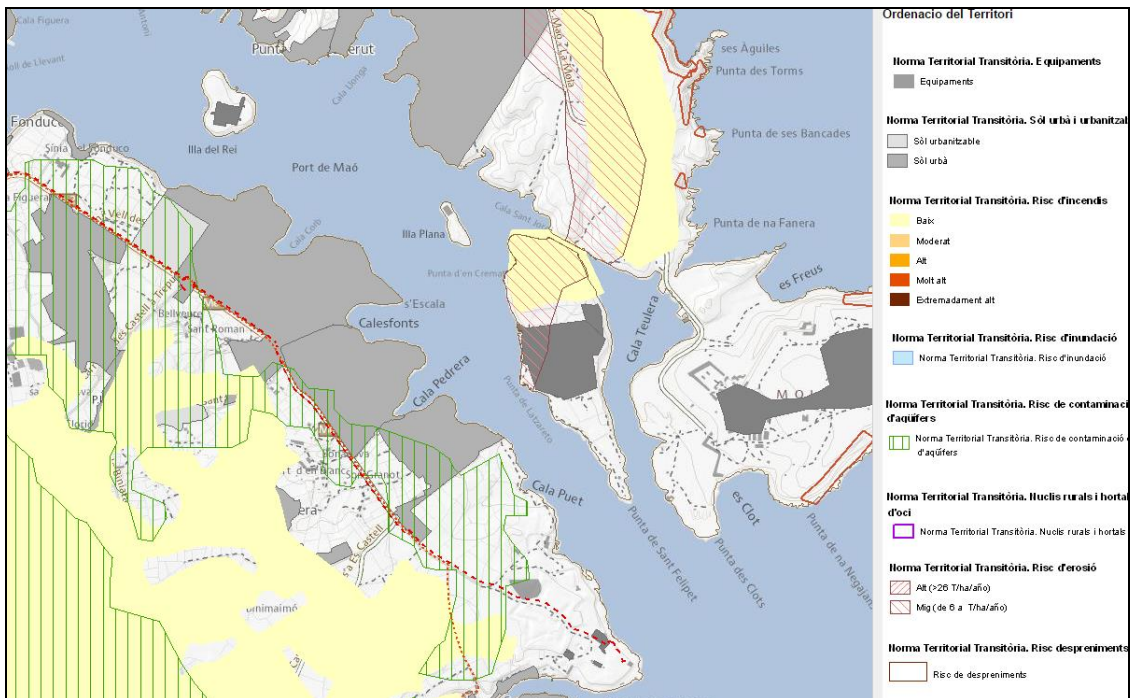


Imagen 3: Ordenación del Suelo Rústico, zona Oeste del Puerto de Maó.





**Imagen 5: Protección de Riesgos, zona Oeste del Puerto de Maó.**



**Imagen 6: Protección de Riesgos, zona Este del Puerto de Maó.**



### 3.5.3. **Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Maó**

El vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Maó, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) el 8 de febrero de 2012, no introduce modificaciones sustanciales en lo relativo a las condiciones de los terrenos calificados como “Sistema Portuario” y aquéllos destinados a industrias directamente relacionadas con las actividades del Puerto, aunque sí lo hace la zonificación del territorio del municipio. Ahora, el Sistema Portuario coincide con la zona de servicio terrestre del Puerto definida en el PUEP (Plan de Utilización de los Espacios Portuarios) vigente, aprobado en 2006, excepto que:

- No incluye:
  - Vial de acceso a los Muelles del Cos Nou desde la rotonda de intersección de la Carretera de Fornells
  - Parcela situada en la ribera oeste de Cala Figuera.
  
- Incluye:
  - Parcela de Cala Figuera donde se ubicaba la terminal de descarga y almacenamiento de hidrocarburos de CLH. Indica expresamente que estará destinada a actividades náuticas.

### 3.5.4. **Plan General de Ordenación Urbana de Es Castell**

Debido al tipo de actividad portuaria en el área que corresponden al municipio de Es Castell, su Plan General de Ordenación Urbana no tiene incidencia sobre la presente DEUP.

### **3.6. Análisis de otra normativa**

#### **3.6.1. Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares**

En abril de 2001, se aprobó el Plan Director Sectorial Energético de las Illas Balears, con la finalidad de determinar las necesidades energéticas para los quince años siguientes.

Posteriormente, en diciembre de 2003, el Consejo de Ministros aprobó, de acuerdo con el Gobierno de las Illes Balears, la planificación de los sectores de la electricidad y gas, en aquellos aspectos que conciernen a dicha Comunidad Autónoma, dando lugar a una adenda al documento de planificación estatal, el cual fue aprobado en octubre de 2002.

La aprobación del citado Plan Estatal, junto a otras circunstancias, conllevó la necesidad de modificar el Plan Director Sectorial Energético de las Illas Balears del 2001; por ello, 2 años después, fue revisado mediante el *Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears*.

En su artículo 13, se estima como insuficientes las instalaciones de descarga y almacenaje de combustible en la Isla de Menorca. Por ello, el Plan fija la sustitución de las instalaciones de Cala Figuera por descargas en el muelle de la Estación Naval, así como la ejecución de poliductos hasta el área de almacenamiento de CLH en el aeropuerto y de la Central Térmica de Gesa-Endesa.

Además, el citado Plan exige el estudio de viabilidad de llevar este punto de descarga a La Mola, en el plazo de 5 años. Así pues, dando cumplimiento al Plan Sectorial Energético de las Illes Balears, se ha realizado el correspondiente estudio, en el que se han obtenido varias alternativas para la descarga de hidrocarburos líquidos en La Mola.

En el Anexo I, se adjuntan las alternativas planteadas.

#### **3.6.2. Regulación del turismo en las Islas Baleares**

Con respecto al turismo, sector clave en las Islas Baleares, viene regulado por la *Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo en las Illes Balears*, y sus modificaciones posteriores, aprobadas tras la redacción de la versión de la DEUP sometida a información pública.

Las posibles implicaciones de la citada Ley 8/2012 en la Zona de Servicio del Puerto, se recogen en su Disposición Adicional Decimosexta, en la que se indica que *“las estaciones náuticas se configuran como elementos potenciadores de la desestacionalización del turismo náutico, y su régimen jurídico será lo establecido en el capítulo III del título IV de la*



*Ley 10/2005, de 21 de junio, de puertos de las Illes Balears, o la normativa que la sustituya*".

En cuanto al Decreto Ley 3/2014, se destacan las siguientes modificaciones sobre la ley anterior, de interés para la actividad portuaria:

- Se añade un apartado 4 al artículo 25 que dicta: "*Sin perjuicio de las competencias de los órganos correspondientes, la comisión prevista en este artículo no valorará dispensas de carácter medioambiental*".
- Se modifica el segundo párrafo de la Disposición Adicional Décima, que queda redactado así: "*También estará permitido, en los términos previstos en la normativa estatal y resto de normativa que pueda ser de aplicación, el uso turístico en edificaciones que tengan o hayan tenido uso militar o en espacios de dominio público portuarios afectos al servicio de señalización marítima, siempre que conserven sus valores patrimoniales, de acuerdo con el informe que emitan las administraciones competentes*".

Asimismo, este Decreto Ley introduce la siguiente variación en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 96/2005, de 23 septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan director sectorial energético de las Illes Balears, quedando: "*2. Asimismo, los ramales de tubería que conectan los gasoductos de transporte, primario y secundario, las redes de distribución, y los almacenamientos e instalaciones destinados a la distribución de gas natural ubicadas en suelo no urbano, al transporte por carretera y al transporte marítimo, pueden ser declaradas de utilidad pública por la dirección general competente en materia de industria y energía. Esta declaración de utilidad pública tiene los mismos efectos y debe seguir el mismo procedimiento establecido en el apartado 1 de esta disposición adicional (procedimiento de declaración de utilidad pública regulado en el artículo 3 de la Ley 13/2012, de 20 de noviembre, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, nuevas tecnologías, residuos, aguas, otras actividades y medidas tributarias)*".

### **3.7. Análisis del entorno medioambiental del Puerto**

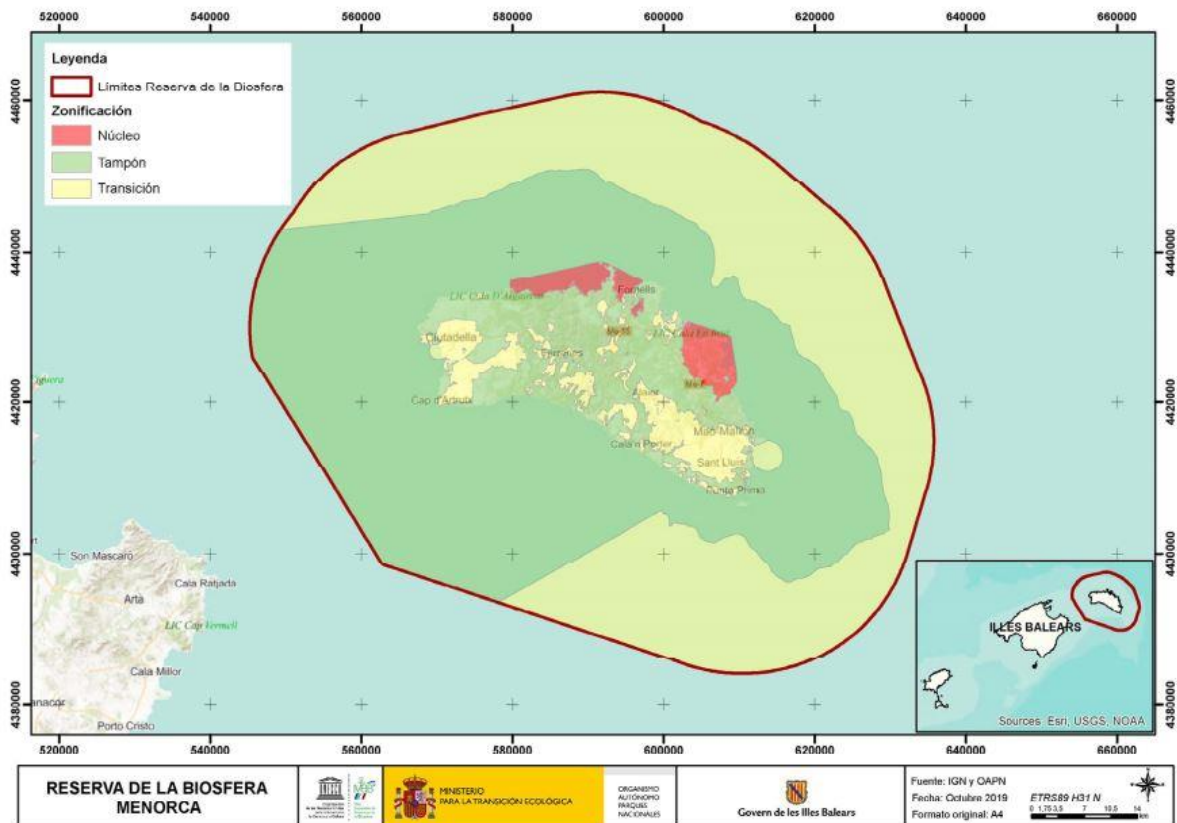
#### **3.7.1. Reserva de la Biosfera**

En primer lugar, es preciso indicar que la isla de Menorca fue declarada Reserva de la Biosfera por la UNESCO en 1993, atendiendo al alto grado de compatibilidad conseguido entre el desarrollo de las actividades económicas, el consumo de recursos y la conservación de un patrimonio y de un paisaje que ha mantenido, y sigue manteniendo hoy, una calidad excepcional.

Las Reservas de la Biosfera se zonifican según los siguientes niveles de conservación:

- Zona núcleo: Es primordial la conservación de los valores del patrimonio como la riqueza natural de ecosistemas y de especies.
- Zona tampón: Se hacen compatibles la utilización del territorio con la conservación de los atributos naturales y culturales más significativos. Coincide con las Áreas Naturales de Especial Interés (ANEIs), con los encinares protegidos y con otros elementos de protección establecidos por el Plan Territorial Insular.
- Zona de transición: Comprende los espacios más transformados, de menos interés de conservación y en los que desarrolla la mayor parte de la actividad humana: son los núcleos urbanos y algunos espacios agrícolas.

A continuación, se presenta el plano de zonificación de la isla de Menorca.



**Imagen 7: Zonificación de la Reserva de la Biosfera de la Isla de Menorca.**

La Zona de Servicio Terrestre del Puerto se extiende, además de sobre Zona de Transición, sobre Zonas Tampón, que son las siguientes:



- Litoral de Maó desde es Grau hasta la Mola (Me-8): Se extiende al sur del Parque Natural de s'Albufera des Grau hasta la bahía de Maó y es adyacente al área rural de interés paisajístico (ARIP) de los vergers de Sant Joan. El paisaje es característico de la zona de tramontana. El ANEI también incluye la isla del Rei, dentro de la bahía de Maó.
- Litoral de es Castell y la costa de levante de Sant Lluís (Me-9): Incluye la isla del Aire y el litoral de los municipios de es Castell y Sant Lluís, que aún era virgen cuando se aprobó la ley de espacios naturales en el año 1991. Es una región llana en el este de la isla. De sustrato calcáreo, está surcada sólo por dos pequeños barrancos: el de Rafalet y el de St. Esteve.

### 3.7.2. **LIC De s'Albufera a la Mola (ES0000235)**

El Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) De s'Albufera a la Mola (ES0000235) se ubica en el sector EN de la costa Menorquina, al N de la ciudad de Maó. Es una zona de pequeñas colinas de relieves poco pronunciados formados por materiales del Paleozoico con algunos afloramientos más modernos en el extremo E (La Mola), donde las calizas forman unos acantilados importantes.

La zona está poco poblada y el acceso a algunas áreas costeras está restringido por ser zona militar.

Hacia el interior encontramos el típico hábitat mixto de la isla de Menorca, que alterna zonas de cultivos y áreas de matorral y bosques. En cuanto a la fauna, en esta zona existe una importante colonia de Pardela Cenicienta (*Calonectris diomedea*) e importantes poblaciones nidificantes de otras aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE.

Como amenazas principales cabe citar el uso recreativo no regulado, la actividad cinegética intensa y la depredación de aves marinas por parte de mamíferos introducidos por el hombre.

Esta área pertenece a la Red Natura 2000, red europea destinada a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres existentes, de acuerdo con la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE), teniendo en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales de cada territorio.



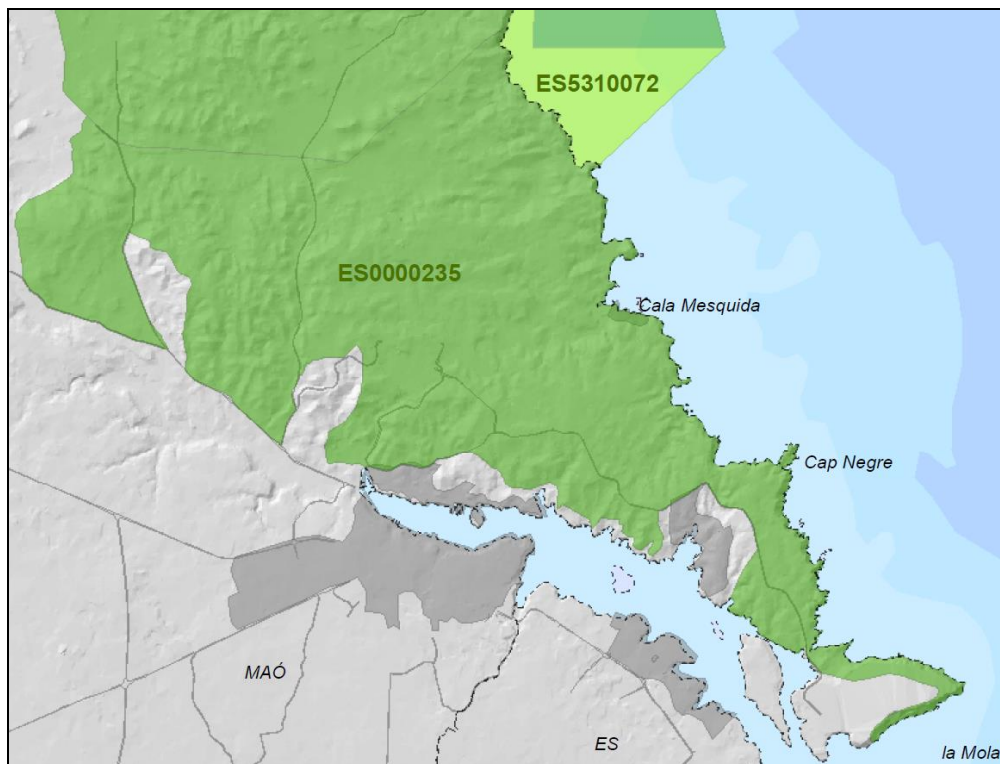


Imagen 8: LIC De s'Albufera a la Mola (ES0000235).

### 3.7.3. ANEI, ANIT y APT

Además de las figuras de protección ambiental descritas, en el área del Puerto de Maó, coexisten otras creadas por el Gobierno de las Islas Baleares, mediante los siguientes instrumentos:

- Área Natural de Especial Interés (ANEI): regulado en la Ley 1/1991, de 30 de enero, de Espacios Naturales y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección de las Islas Baleares, y en la Norma Territorial Transitoria del Consell Insular de Menorca (2014).
- Área de Protección Territorial (APT): regulado en la Ley 6/1999, de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial de las Illes Balears y de Medidas Tributarias, y en la Norma Territorial Transitoria del Consell Insular de Menorca (2014).
- Área Natural de Interés Territorial (ANIT): regulado en la Norma Territorial Transitoria del Consell Insular de Menorca (2014).

En el apartado 3.5.1 y en 3.5.2, se recoge la ubicación de estos espacios y los usos permitidos en cada uno de ellos.

#### 3.7.4. **Paisaje**

En el entorno del Puerto de Maó, cabe distinguir tres tipos de paisaje: áreas naturales, urbanas y periurbanas.

- **Áreas naturales:** Las inmediaciones del Puerto tienen un alto valor paisajístico configurado por diferentes elementos de interés, como son los acantilados, colinas tapizadas de acebuchales y varias islas distribuidas a lo largo de la bahía (destacando, especialmente, el promontorio calcáreo de la Mola). Al respecto de los acantilados que rodean al Puerto, destacar su elevado interés paisajístico como elemento configurador de la fachada marítima del propio Puerto.
- **Áreas urbanas:** Diferenciamos,
  - El núcleo urbano de Maó, configurado sobre una plataforma calcárea a partir de un pequeño núcleo medieval que poco a poco va creciendo extramuros, y con un importante crecimiento en la segunda mitad del siglo XX principalmente hacia el sur y suroeste, hasta Cala Figuera.
  - Es Castell, fundación británica vinculada a la fortificación de San Felipe, emancipada de la ciudad de Maó, pero que constituye una continuación litoral con la ciudad.
- **Áreas periurbanas:**
  - Calas: donde se han establecido algunas urbanizaciones unifamiliares de primera residencia (Cala Rata y Cala Llonga), la Cala de Sant Esteve con segundas residencias de la población local, así como la Punta d'Es Rellotge actualmente en construcción y Sa Punta, un sector también en proceso de transformación.
  - Fortificaciones: de gran valor patrimonial, se encuentra el complejo militar de la fortaleza de la Mola, el fuerte Malborough y el Castillo de Sant Felip.

### **3.8. Análisis funcional del Puerto**

#### **3.8.1. Infraestructura portuaria**

Atendiendo a las descripciones presentadas en los apartados anteriores, se desprende que el Puerto de Maó constituye el punto de entrada del 100% de los graneles líquidos (combustibles) y alrededor del 90% de los graneles sólidos (cementos, áridos, pienso, cereales, etc.) y mercancía general a la Isla de Menorca. Cabe destacar, asimismo, el tráfico de pasaje en línea regular, de conexión con Palma y Barcelona, básicamente. Hasta el año 2006, momento de inicio de la crisis económica, la tendencia de estos tráficos era en ascenso, comenzando a dar signos de insuficiente infraestructura portuaria, pero en la actualidad el descenso es generalizado, exceptuando el transporte de graneles líquidos.

El único sector del Puerto que ha experimentado una disminución más suave y que no aumenta por falta de infraestructura, es el turístico, consistente en buques de crucero y en actividades náutico-deportivas, cuya demanda de servicios es considerable, sin perder de vista su punta temporal durante los meses de verano.

Sin embargo, las posibilidades de crecimiento de las instalaciones del Puerto son muy limitadas, debido a su ubicación en un entorno natural, rodeada de espacios protegidos por la condición de Reserva de la Biosfera de la isla de Menorca. Esta circunstancia provoca la necesidad de una intensa convivencia de usos en la Zona de Servicio del Puerto, en el que los muelles comparten diferentes actividades (pesca, marisqueo y náutica de recreo) y tipos de tráfico (mercancías y pasajeros).

Además de la convivencia de los diversos usos portuarios en el interior de la propia Zona de Servicio Terrestre del Puerto de Maó, se produce tal integración de la misma con los núcleos urbanos de los municipios de Maó y Es Castell, que la interrelación entre estos espacios es muy estrecha. Debido a la disparidad de usos que se desarrollan tanto en el Puerto como en la urbe, en algunos casos, es compleja la compatibilidad en la interfase Puerto-Ciudad. Estas complicaciones creadas por la falta de espacio y la cercanía de la ciudad a la Zona de Servicio del Puerto dificultan el cumplimiento de las exigencias del Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP), haciendo necesario el desvío del tráfico rodado asociado.

En cuanto a las fuentes de ingreso del Puerto, las tasas por ocupación privativa y por aprovechamiento especial del Dominio Público Portuario constituyen aproximadamente el 50% del total de ingresos por tasas del Puerto. Este dato revela la importancia de tener en cuenta en la planificación portuaria el sector turístico, junto con el comercial (garantía para Menorca de abastecimiento y entrada/salida de pasajeros por vía marítima), tendiendo a la ampliación y mejora de las instalaciones ya existentes en lugar de la creación de otras

nuevas, tal y como dispone el Plan Territorial Insular con el fin de preservar los valores naturales del entorno natural del Puerto.

Finalmente, es preciso tener en consideración la reciente apertura del Puerto de Ciutadella y las ampliaciones previstas en el mismo, que dejarán notar sus efectos en la funcionalidad actual del Puerto de Maó. Sin perder de vista que los fuertes temporales durante 2016 han obligado a desviar los tráficos de Ciutadella a Maó.

### 3.8.2. **Zona de Aguas II**

Los niveles de operatividad del puerto de Maó están determinados por la visibilidad, el régimen de viento y las condiciones operativas en el mismo. Según el Plan de Cierre elaborado por Capitanía Marítima para el Puerto de Maó, las restricciones de tráfico en cada situación se presentan en la siguiente tabla:

<b>Visibilidad</b>	
<b>Situación</b>	<b>Restricción de tráfico</b>
< 50 m	Todos los buques y embarcaciones
< 150 m	Buques eslora > 100 m
< 250 m	Buques eslora > 200 m
<b>Intensidad del Viento</b>	
<b>Situación</b>	<b>Restricción de tráfico</b>
> 30 nudos (escala 7 Beaufort)	Todos los buques y embarcaciones
> 17 nudos (escala 5 Beaufort)	Buques eslora > 100 m (sin remolque*)
> 11 nudos (escala 4 Beaufort)	Cala Figuera, descarga de MMPP
<b>Condiciones Operativas</b>	
<b>Situación</b>	<b>Restricción de tráfico</b>
Sin servicio de practicaaje	Todos los obligados a tomarlo
Sin servicio de remolque	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Buques transportando &gt; 200 t MMPP</li> <li>• Buques transportando explosivos</li> <li>• Buques tanque</li> </ul>
Sin servicio de amarradores	Ningún buque, excepto operaciones de fondeo

\*Potencia mínima 2500 CV ("Potencia al freno" que consta en la "Hoja de Asiento").

## 4. PREVISIONES DE TRÁFICO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES ACTUALES

### 4.1. Previsiones de tráfico

A continuación, se analizan las previsiones de tráfico para el Puerto de Maó recogidas en el Plan de Empresa de la APB, prolongando las estimaciones hasta el año 2026.

La tabla adjunta muestra un resumen de tales previsiones:

PREVISIÓN DE TRÁFICOS 2021 - 2026

CONCEPTO	Cierre Año 2021	Presupuesto 2022	Prev. Cierre 2022	Presupuesto 2023	Previsión 2024	Previsión 2025	Previsión 2026
<b>Mercancías (Miles de Toneladas)</b>							
Graneles líquidos	1.115	1.430	1.343	1.473	1.503	1.540	1.540
Graneles sólidos	357	500	382	437	446	457	457
Mercancía General	12.256	12.773	12.552	13.149	13.420	13.757	13.757
Mercancías según presentación	13.727	14.703	14.277	15.059	15.369	15.754	15.754
Pesca Fresca	2	2	2	2	2	2	2
Avituallamiento	43	264	266	275	281	287	287
Tráfico interior	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL MERCANCÍAS</b>	<b>13.772</b>	<b>14.969</b>	<b>14.545</b>	<b>15.336</b>	<b>15.652</b>	<b>16.043</b>	<b>16.043</b>
<b>PASAJEROS (número)</b>							
Pasajeros en régimen de transporte y crucero	6.018.365	7.349.008	7.468.923	8.516.835	8.930.659	9.411.174	9.411.174
En régimen de transporte	5.673.266	6.271.863	6.270.434	6.476.734	6.635.546	6.861.048	6.861.048
De crucero	345.099	1.077.145	1.198.489	2.040.101	2.295.113	2.550.126	2.550.126
Pasajeros de interior	494.585	919.979	919.979	977.478	1.034.976	1.149.974	1.149.974
<b>BUQUES</b>							
Buques (número)	43.635	48.182	49.259	49.799	51.075	52.936	52.936
Uds. Arqueo Bruto (G.T)	206.553.701	243.898.000	243.898.000	251.251.000	256.661.000	263.598.000	263.598.000

El tráfico de mercancías por forma de presentación cierra el año 2021 (13.727 miles Tm) por debajo tanto de su previsión inicial (14.218 miles de Tm) como de la previsión de cierre acordada en el anterior plan de empresa (13.862 miles Tm). Por su parte, el segmento de los pasajeros (línea regular y cruceros) cierra en 2021 con algo más de 6 millones, cifra muy por encima de su previsión de cierre (3,7 millones), reflejando una clara recuperación tras la pandemia.

Las previsiones para el periodo 2022-2026 del tráfico de mercancías por forma de presentación muestran un crecimiento prudente del 2,6% promedio anual, basado principalmente en la mercancía general convencional y sin que esté previsto alcanzar en 2026 las cifras previas a la pandemia, destacando ya desde 2023 la pérdida total del carbón con destino a la central térmica de ENDESA situada en Alcudia por el cierre de los grupos de la planta que funcionan con ese combustible.

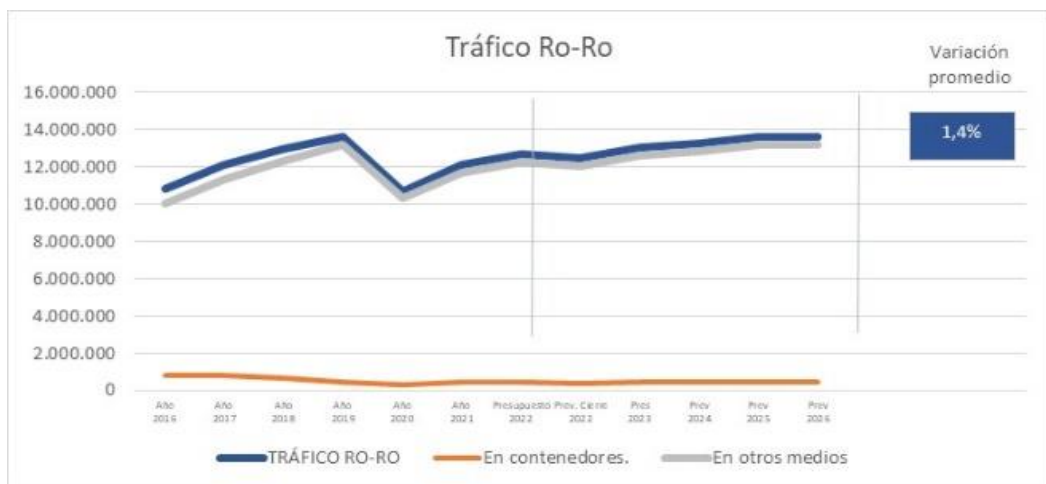
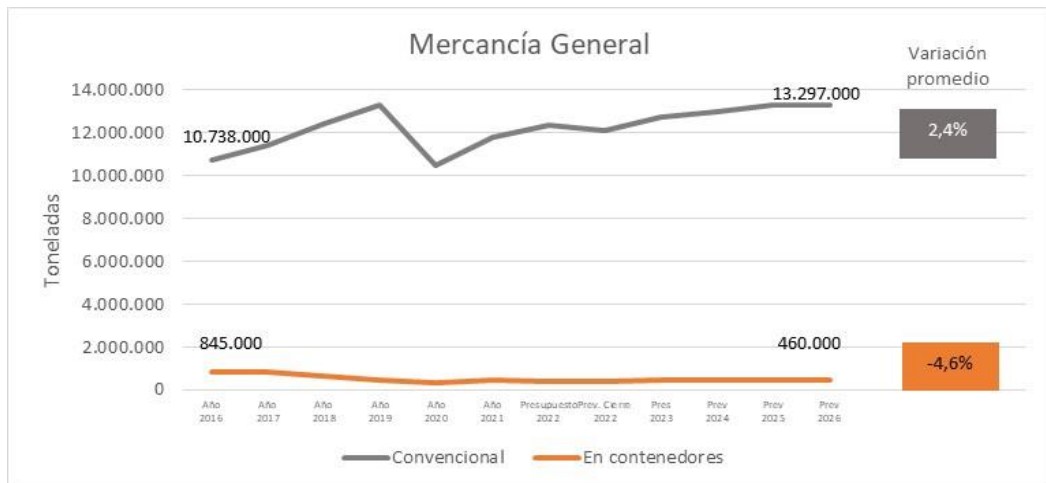
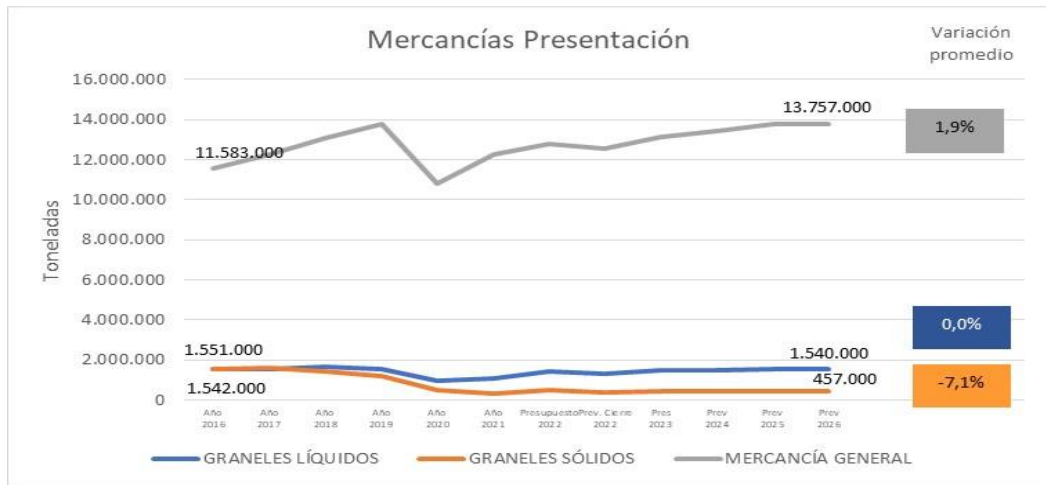


En lo que respecta al segmento de los pasajeros, se realizó una primera aproximación de tráficos de línea regular muy conservadora, con una propuesta inicial de previsión de cierre 2022 por debajo del cierre del año anterior, acordándose una revisión al alza de tales previsiones. De esta forma, el crecimiento promedio anual para el periodo 2022-2026 se sitúa finalmente en el 2,4%, con una previsión de cierre 2022 de 6,3 millones, y de alcanzar los niveles previos a la pandemia en el año 2026 (6,9 millones de pasajeros).

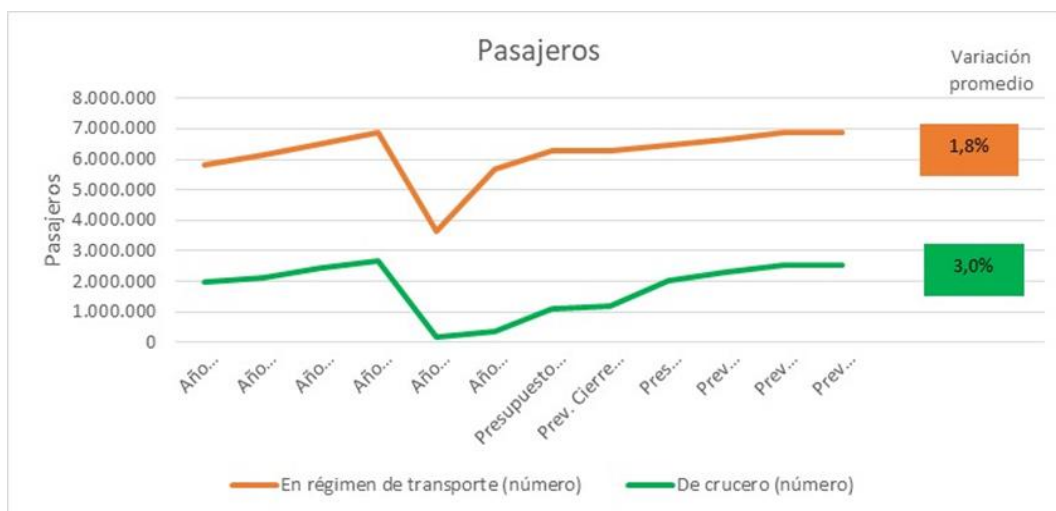
Asimismo, se debatió la recuperación que estaba experimentando el sector de pasaje de crucero, que queda reflejada en la previsión de cierre 2022 y en la previsión 2023, aunque no está previsto alcanzar en todo el horizonte de este plan de empresa el máximo histórico previo a la pandemia. En este sentido, Puertos del Estado trasladó su preocupación sobre la posible afección a las escalas previstas en este ejercicio de los acuerdos alcanzados con el Govern sobre la limitación de número de cruceros en el puerto de Palma. La Autoridad Portuaria manifestó que el acuerdo daba cobertura a la casi totalidad de escalas previstas para este ejercicio.

Se adjuntan las gráficas de los distintos tráficos más representativos con su evolución histórica desde el año 2016.









#### 4.2. Capacidad de las instalaciones actuales

Para el análisis de la capacidad de las instalaciones actuales, en este apartado se calculan tres indicadores portuarios, cuyos resultados son los siguientes, todos ellos referidos al 2013.

$$I_1 = \frac{\text{MercancíaTotalAnualManipulada}(t)}{\text{LongitudMuelleComercial}(m)^*}$$

\* Muelles comerciales, sin considerar los muelles dedicados a pasaje ni pesca.

Este indicador toma el valor de 477 t/m para Maó en el año 2013, frente a las más de 1.400 t/m de los Puertos de Palma o Alcudia. En este sentido, el Puerto de Maó está dotado de suficiente longitud de muelle para acoger el volumen de mercancía que se manipula en el Puerto en la actualidad. La media de los Puertos de interés general del Estado se encuentra en 2.753 t/m.

$$I_2 = \frac{\text{MercancíaTotalAnualManipulada}(t)}{\text{SuperficieTotalPuerto}(m^2)}$$





El Puerto de Maó, como era de esperar, presenta el valor más bajo de este índice en relación a los Puertos de la APB, con 2,49 t/m<sup>2</sup>, por detrás de La Savina, que presenta 3,29 t/m<sup>2</sup>. La media de estos Puertos es de 4,94 t/m<sup>2</sup>, cifra que se aproxima más a la media de todos los Puertos de interés general del Estado (7,21 t/m<sup>2</sup>).

Sin embargo, debido a que el Puerto de Maó se ubica en una bahía y está rodeado de áreas naturales, en muchos casos protegidas, la Zona de Servicio Terrestre no es operativa en su mayor parte. Por tanto, para evaluar las necesidades del puerto en relación a superficies para manipulación de mercancía, se emplea el índice I<sub>3</sub>.

$$I_3 = \frac{\text{Mercancía Total Anual Manipulada (t)}}{\text{Superficie Operación (m}^2\text{)}^*}$$

\* Entendida como superficie de almacenes y viales.

A pesar de todo, Maó también presenta el valor inferior para I<sub>3</sub> de todos los Puertos de la APB, pero similar a otros de interés general del Estado como Barcelona, Huelva o Vigo (en torno a las 5 t/m<sup>2</sup>). El valor medio de los puertos de todas las Autoridades Portuarias se encuentre en 10,74 t/m<sup>2</sup>, muy por encima de lo obtenido para el Puerto de Maó.

Este índice tampoco muestra que el Puerto de Maó sea deficitario de superficies de operaciones para tráfico de mercancías en la actualidad.

## 5. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO

### 5.1. Zona Terrestre

La Zona de Servicio Terrestre del Puerto de Maó que se propone en la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios está basada en la definida en el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios, aprobado por *Orden del Ministerio de Fomento de 14 de marzo de 2006* (BOE de 30 de marzo de 2006 y BOIB de 27 de abril de 2006), rectificada atendiendo a los deslindes realizados por la Dirección General de Costas en los Municipios de Maó y Es Castell, mediante *Orden Ministerial de 31 de marzo de 2009, del deslinde del tramo de costa de 90.607 metros, del término municipal de Maó, isla de Menorca, Órdenes Ministeriales de 30 de diciembre de 1959, de 17 de mayo de 1968 y de 6 de febrero de 1970, del deslinde del tramo de costa, del término municipal de Es Castell, Isla de Menorca* y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 2013, del deslinde de un tramo de costa de 8.669 metros de longitud, correspondientes a las islas menores e islotes anejas a la isla de Menorca, en los términos municipales de Maó, Es Mercadal y Sant Lluís ratificado por el compromiso de la Autoridad Portuaria de Baleares con la Dirección General de Costas, firmado en 2002, de adaptar el límite de la Zona de Servicio del Puerto al deslinde definitivo en los Municipios de Maó y Es Castell.

Mediante la presente propuesta de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, se realizan las siguientes modificaciones (en su mayor parte, incorporaciones):

#### 5.1.1. Borde marítimo

Se ajustan los vértices de la Zona II de las aguas portuarias con la cartografía digital actual.

#### 5.1.2. Borde terrestre

- Cos Nou: se incorporan las parcelas existentes al norte de los Muelles del Cos Nou, al sur de la Ctra. de la Mola, numeradas del 5a ,5b, 6, 7a y 7b en el plano 6.
- Márgenes en acceso desde Ctra. La Mola: se incorpora una superficie de 1036,75 m<sup>2</sup> del talud de la Ctra. de La Mola, en su punto de acceso al Puerto, ubicado en la parcela existente al norte de dicha Ctra (parcela 4 del plano 6). Asimismo, se incluye en la Zona de Servicio del Puerto, una parcela de 35,71 m<sup>2</sup> frente a la anterior, en la margen opuesta de la Ctra. de La Mola (parcela 3 del plano 6).



- Rotonda Ctra. Fornells: se amplía el borde terrestre de modo que se incorpora la totalidad de la rotonda que conecta con la Ctra. de Fornells, además de 35 m de los tres viales que no forman parte de la Zona de Servicio del Puerto en el Plan de Utilización de Espacios y Usos Portuarios aprobado por *Orden del Ministerio de Fomento de 14 de marzo de 2006* (parcela 2 del plano 6).
- Avda. Ponent: se propone la incorporación a la zona de servicio portuaria de una superficie de 1.143 m<sup>2</sup> de terrenos para ampliar la zona de servicio del puerto frente al Muelle de La Colàrsega, desde el borde del vial de la Avenida de Ponent hacia la línea de fachada de las viviendas con referencia catastral en calle CL COLARSEGA 1 N2-2 y escaleras 1-13, con el fin de dar continuidad a la zona de servicio portuaria en relación a las actuaciones urbanísticas que se van desarrollando en el municipio. (parcela 1 del plano 6).
- Torrente de la Colarsega: el límite terrestre de la Zona de Servicio del Puerto se modifica haciéndolo coincidir con el deslinde aprobado por Orden Ministerial de 31 de marzo de 2009, del deslinde del tramo de costa de 90.607 metros, del término municipal de Maó, isla de Menorca. (parcela 2A plano 6).
- Casa del Mar: se incorpora la Casa del Mar (Tesorería General de La Seguridad Social) (parcela 15 del plano 6).
- Edificaciones Muelle de Levante: se amplía la Zona de Servicio del Puerto por la fachada exterior de las edificaciones con dirección catastral Muelle de Levante 131 y 134 (parcelas 17 y 18 del plano 6).
- Cala Mureret: se modifica el límite de la Zona de Servicio del Puerto haciéndola coincidir con la línea de fachada del edificio existente con situación catastral Muelle de Levante 225, ubicado entre los hitos 2317 y 2318 del deslinde aprobado por *Orden Ministerial de 31 de marzo de 2009, del deslinde del tramo de costa de 90.607 metros, del término municipal de Maó, isla de Menorca* (parcela 19 del plano 6).
- Punta del Relotge: se reduce el área de la Zona de Servicio Portuaria desde Punta del Relotge hasta el fondo de Cala Figuera, ajustándose el actual límite a la rotonda de Punta del Relotge, continuando con el muro del vial de la Ctra. de Maó a Es Castell (parcela 20 del plano 6).
- Cala Figuera-fondo: se incorpora la parcela destinada a albergar las instalaciones de impulsión de aguas residuales y se reduce el límite terrestre de la Zona de Servicio del Puerto de manera que se excluye el área en la que se ubicaba el depósito de CLH más meridional de la Cala y la parcela circundante, dando una forma homogénea a la superficie resultante (parcelas 21 y 22 del plano 6).
- Cala Figuera-este: se modifica la delimitación de la Zona de Servicio del Puerto de manera que coincida con el límite exterior de las parcelas localizadas en Fonduco



60 hasta Fonduco 75, incorporándose, por tanto, la superficie existente entre la fachada de las edificaciones y el borde tierra adentro de los bienes inmuebles que figuran en el Catastro en esas localizaciones (parcelas 23 a 31 del plano 6).

- Isla Plana: se incorpora todo el territorio de Isla Plana. (parcela 14 del plano 6)
- Ribera Norte e Isla del Rey: el límite terrestre de la Zona de Servicio del Puerto se modifica haciéndolo coincidir con el deslinde aprobado por *Orden Ministerial de 31 de marzo de 2009, del deslinde del tramo de costa de 90.607 metros, del término municipal de Maó, isla de Menorca*. (parcelas 8 a 13 del plano 6).
- Isla del Lazareto: el límite terrestre de la Zona de Servicio del Puerto se modifica haciéndolo coincidir con el deslinde aprobado por *Orden Ministerial de 30 de septiembre de 2013, del deslinde de un tramo de costa de 8.669 metros de longitud, correspondientes a las islas menores e islotes anejas a la isla de Menorca, en los términos municipales de Maó, Es Mercadal y Sant Lluís*. (parcelas 36 a 47 del plano 6).

Regularización de todo el Dominio Público Portuario del Puerto de Maó, adaptado, en todo lo no mencionado anteriormente, a los deslindes realizados por la Dirección General de Costas en los Municipios de Maó y Es Castell, mediante *Orden Ministerial de 31 de marzo de 2009, del deslinde del tramo de costa de 90.607 metros, del término municipal de Maó, isla de Menorca* y *Órdenes Ministeriales de 30 de diciembre de 1959, de 17 de mayo de 1968 y de 6 de febrero de 1970 del deslinde del tramo de costa del término municipal de Es Castell, Isla de Menorca* y *Orden Ministerial de 30 de septiembre de 2013, del deslinde de un tramo de costa de 8.669 metros de longitud, correspondientes a las islas menores e islotes anejas a la isla de Menorca, en los términos municipales de Maó, Es Mercadal y Sant Lluís*. A continuación, se incluyen las coordenadas de los vértices terrestres de la Zona de Servicio del Puerto propuesta mediante la presente DEUP; dichos hitos se representan en el plano 4 del Documento de Planos que acompaña a esta Memoria.



PUNTO	COORDENADAS ETRS89*	
	X (m)	Y (m)
1	612129,0070	4414216,0370
2	612107,7170	4414212,5970
3	612062,8580	4414207,4960
4	612033,1390	4414209,3150
5	612025,0290	4414210,1250
6	612022,6490	4414224,2850
7	611982,8490	4414312,4440
8	611951,7890	4414337,8530
9	611943,1890	4414358,3030
10	611921,2900	4414376,8130
11	611892,3400	4414385,9420
12	611890,3500	4414407,2420
13	611898,9800	4414421,6020
14	611884,5200	4414439,6920
15	611882,4400	4414460,3210
16	611878,2900	4414469,4010
17	611888,9500	4414471,1510
18	611885,9900	4414476,8910
19	611874,2300	4414481,5310
20	611872,8800	4414488,0110
21	611881,2300	4414497,6710
22	611887,6800	4414522,3910
23	611901,4090	4414534,9510

24	611918,6790	4414545,0220
25	611935,7590	4414546,9920
26	611943,5890	4414553,1720
27	611945,5290	4414560,7720
28	611914,3690	4414570,5110
29	611880,7800	4414586,6510
30	611847,9600	4414595,1700
31	611826,3200	4414621,9890
32	611820,3500	4414647,2590
33	611824,3900	4414651,7190
34	611813,3300	4414672,3180
35	611801,9600	4414712,9970
36	611803,2400	4414747,4170
37	611782,8610	4414772,6260
38	611782,2800	4414797,7260
39	611789,0700	4414808,8560
40	611794,5500	4414830,9360
41	611805,4700	4414843,2660
42	611811,9100	4414849,5660
43	611834,2000	4414865,9060
44	611853,4590	4414878,7960
45	611866,1090	4414882,6660
46	611881,9990	4414881,8360
47	611909,9890	4414889,4170
48	611929,2080	4414909,3670



49	611936,8980	4414932,0870
50	611964,1380	4414955,1270
51	611989,2470	4414972,9070
52	612016,2770	4414986,1170
53	612062,7560	4415004,0080
54	612070,2060	4415023,0880
55	612048,4360	4415073,9370
56	612030,9470	4415092,1060
57	612036,6670	4415126,2260
58	612034,3560	4415166,1450
59	612042,2360	4415185,9750
60	612065,6560	4415201,2250
61	611940,6080	4415252,0720
62	611938,2080	4415240,9720
63	611926,2080	4415220,2120
64	611923,9480	4415192,7030
65	611914,1280	4415198,6820
66	611900,8080	4415215,6120
67	611903,5480	4415232,6920
68	611915,5180	4415255,1820
69	611917,4780	4415273,4110
70	611915,8180	4415289,6710
71	611913,5480	4415300,2110
72	611897,2580	4415307,1610
73	611880,4780	4415287,7710

74	611865,7790	4415266,3010
75	611853,0790	4415256,6110
76	611852,8890	4415258,7410
77	611838,4290	4415252,5900
78	611810,7090	4415259,9800
79	611784,6300	4415273,0390
80	611765,7900	4415284,6490
81	611739,2500	4415289,3380
82	611715,7710	4415298,0070
83	611663,7910	4415330,7460
84	611635,9020	4415337,0150
85	611590,5420	4415370,3240
86	611580,8220	4415379,9340
87	611564,4320	4415384,6140
88	611508,9630	4415413,4120
89	611453,6440	4415442,1210
90	611451,5740	4415467,3400
91	611445,0840	4415478,9100
92	611445,0840	4415501,6100
93	611430,9040	4415519,2690
94	611404,1940	4415528,6290
95	611393,2640	4415536,3980
96	611377,1450	4415545,5780
97	611371,1350	4415570,0570
98	611379,4240	4415588,6870



99	611378,2840	4415606,3070
100	611364,1150	4415615,9470
101	611335,8750	4415610,8960
102	611330,2450	4415600,6660
103	611317,2750	4415599,8260
104	611315,5050	4415611,5360
105	611314,0250	4415621,6760
106	611300,6850	4415632,7250
107	611282,6160	4415628,7150
108	611247,9760	4415628,6640
109	611226,9160	4415637,3540
110	611206,4670	4415642,6030
111	611177,9270	4415658,7130
112	611156,5170	4415675,6020
113	611147,5270	4415685,3020
114	611139,4970	4415689,7320
115	611152,8170	4415712,8910
116	611186,4270	4415738,1420
117	611201,3670	4415748,7520
118	611206,4260	4415771,9120
119	611199,3860	4415790,4510
120	611177,1370	4415808,8810
121	611169,8670	4415818,4500
122	611168,9270	4415833,7400
123	611158,0670	4415834,3700

124	611143,4970	4415803,2000
125	611143,7770	4415791,1500
126	611160,5870	4415777,4910
127	611155,3070	4415771,9910
128	611144,6470	4415770,3210
129	611112,1180	4415756,5600
130	611085,9180	4415740,9900
131	611065,5480	4415722,9000
132	611055,2580	4415715,6900
133	611039,0590	4415738,7190
134	611030,7790	4415740,8390
135	611006,9490	4415742,0680
136	610990,5990	4415758,9580
137	610984,2490	4415773,8480
138	610970,2490	4415788,0170
139	610941,4000	4415802,6660
140	610938,6700	4415811,7760
141	610922,2900	4415819,5660
142	610891,4500	4415816,6550
143	610879,8610	4415818,9150
144	610865,3910	4415832,6950
145	610850,9310	4415868,9540
146	610846,9510	4415923,7830
147	610846,7310	4415962,9230
148	610854,8910	4415984,3020



149	610860,9200	4415987,5620
150	610871,2500	4416023,0120
151	610886,8600	4416044,7820
152	610887,2300	4416077,0620
153	610885,4100	4416091,7510
154	610875,2200	4416107,9910
155	610848,6800	4416120,2000
156	610819,6610	4416124,3800
157	610806,1212	4416116,3561
158	610787,9110	4416095,2000
159	610772,0310	4416089,1590
160	610740,7020	4416102,0690
161	610735,0320	4416116,0280
162	610747,3820	4416116,0290
163	610761,1410	4416127,1890
164	610793,0210	4416147,4090
165	610797,1010	4416157,3090
166	610794,5810	4416180,3290
167	610803,2610	4416187,8490
168	610812,1910	4416202,5990
169	610812,9310	4416215,4580
170	610822,5400	4416226,0880
171	610852,2300	4416252,0090
172	610861,2300	4416251,2890
173	610874,7800	4416261,7290

174	610881,2800	4416285,8790
175	610865,6700	4416304,5380
176	610866,0300	4416318,9680
177	610861,9400	4416331,2380
178	610854,1000	4416343,8070
179	610833,9900	4416352,1870
180	610829,9000	4416368,4170
181	610792,7910	4416364,2960
182	610769,3510	4416375,5150
183	610767,1510	4416394,8050
184	610773,9110	4416398,4650
185	610775,4610	4416404,1950
186	610788,3210	4416405,9050
187	610808,1300	4416421,4750
188	610823,2800	4416437,6750
189	610833,3800	4416461,6250
190	610836,9000	4416487,8950
191	610836,1700	4416517,8050
192	610834,3800	4416523,1740
193	610847,7290	4416538,5040
194	610864,7890	4416562,8640
195	610865,6390	4416574,9840
196	610861,9690	4416588,5140
197	610850,7090	4416599,1740
198	610835,4290	4416599,6930





199	610821,8100	4416589,2430
200	610801,5900	4416564,6830
201	610795,6100	4416561,1530
202	610787,3800	4416542,6830
203	610781,1600	4416518,6340
204	610785,4700	4416500,0540
205	610774,7241	4416474,0176
206	610761,4410	4416444,1340
207	610743,6110	4416450,4740
208	610745,1310	4416455,6640
209	610743,1910	4416468,8940
210	610725,0110	4416488,2030
211	610719,4710	4416484,1330
212	610697,3220	4416472,9630
213	610692,6020	4416458,2030
214	610705,0410	4416444,7130
215	610682,9420	4416413,8130
216	610676,3720	4416392,9030
217	610683,3520	4416379,5740
218	610682,3720	4416371,2740
219	610654,0420	4416357,6040
220	610642,1130	4416346,0040
221	610636,9030	4416326,5640
222	610626,4130	4416317,7940
223	610612,4430	4416290,9840

224	610611,5230	4416283,7840
225	610609,6030	4416268,8240
226	610587,2430	4416244,4440
227	610580,0640	4416229,9940
228	610564,7940	4416202,5140
229	610526,7340	4416216,5830
230	610510,2250	4416217,9430
231	610486,0250	4416206,4030
232	610460,5550	4416194,8320
233	610442,4950	4416183,2020
234	610425,7560	4416162,7120
235	610417,9760	4416178,9120
236	610406,4360	4416185,1520
237	610392,5560	4416187,0410
238	610380,5660	4416187,8010
239	610341,1070	4416176,3110
240	610311,1970	4416200,7800
241	610305,6470	4416214,4890
242	610306,0770	4416240,4390
243	610303,8070	4416254,7190
244	610295,1770	4416260,9990
245	610279,4770	4416259,2980
246	610253,5080	4416252,4880
247	610235,2580	4416251,6380
248	610211,0080	4416254,2070



249	610191,8180	4416257,7970
250	610186,7080	4416279,5360
251	610163,2890	4416300,0260
252	610133,5890	4416329,8450
253	610129,1490	4416349,6040
254	610140,8890	4416386,1240
255	610138,6790	4416399,0440
256	610127,1090	4416404,2140
257	610103,0890	4416412,2530
258	610085,4690	4416409,0830
259	610077,3190	4416407,3330
260	610065,5390	4416407,5430
261	610042,7200	4416420,1220
262	610031,5200	4416422,0520
263	610021,4700	4416416,6220
264	609973,9110	4416381,8510
265	609957,5110	4416408,3910
266	609953,3210	4416438,9500
267	609968,4800	4416484,5400
268	609979,7100	4416509,2400
269	609982,2600	4416524,4690
270	609970,3000	4416537,5690
271	609937,2510	4416535,4390
272	609909,3010	4416516,8080
273	609877,7010	4416508,2580

274	609862,2720	4416491,6780
275	609829,4120	4416465,7780
276	609788,1630	4416438,3270
277	609775,9330	4416444,5170
278	609763,6630	4416457,3770
279	609762,7730	4416504,3160
280	609742,4830	4416532,2850
281	609728,8630	4416543,5450
282	609701,2630	4416558,8740
283	609691,2030	4416556,9940
284	609664,1540	4416564,6730
285	609638,7140	4416544,9530
286	609634,9840	4416532,6830
287	609620,5140	4416539,6930
288	609573,5950	4416536,6820
289	609547,6050	4416546,7120
290	609543,4450	4416547,4720
291	609518,3350	4416574,4310
292	609502,6550	4416591,8600
293	609470,9760	4416625,2590
294	609461,9660	4416634,1190
295	609452,4960	4416642,2490
296	609428,6660	4416657,6280
297	609403,5460	4416660,1880
298	609400,8760	4416665,5070



299	609383,9960	4416698,1770
300	609384,7360	4416734,0460
301	609380,2660	4416756,7860
302	609372,4460	4416769,4760
303	609353,4570	4416778,4550
304	609334,3470	4416759,6950
305	609334,2370	4416737,7650
306	609332,0470	4416732,3850
307	609315,6270	4416722,5350
308	609307,4770	4416723,9950
309	609281,9270	4416750,0740
310	609284,3770	4416787,7940
311	609266,2370	4416857,6330
312	609286,1870	4416892,9030
313	609314,2370	4416926,4230
314	609262,4870	4416935,3420
315	609248,3370	4416914,3720
316	609219,5480	4416879,8020
317	609204,7280	4416870,5210
318	609193,5080	4416866,5410
319	609186,2780	4416865,8410
320	609172,4580	4416872,9610
321	609159,2090	4416877,9510
322	609127,8490	4416873,1800
323	609125,4590	4416862,0500

324	609142,8690	4416852,1410
325	609157,5190	4416841,8610
326	609198,7280	4416765,1730
327	609200,8580	4416748,9430
328	609218,3780	4416726,4540
329	609246,9580	4416642,5850
330	609245,9480	4416634,9150
331	609243,2280	4416626,0250
332	609215,3390	4416624,1250
333	609207,9190	4416626,7150
334	609167,7490	4416640,7340
335	609117,7500	4416658,1330
336	609092,9200	4416667,6620
337	609073,6700	4416670,8520
338	609063,0900	4416672,7920
339	609041,1000	4416670,0910
340	609027,3610	4416680,7710
341	609011,8710	4416708,0800
342	608980,2410	4416742,6790
343	608959,4510	4416751,3290
344	608939,0010	4416743,3890
345	608903,7920	4416732,2280
346	608854,1920	4416727,8270
347	608797,5830	4416720,8060
348	608781,5630	4416719,3460



349	608082,0710	4416783,1430
350	608086,4107	4416805,5307
351	608091,4948	4416805,5370
352	608102,7870	4416808,8810
353	608111,9230	4416811,4380
354	608121,3910	4416811,6000
355	608125,4690	4416809,5460
356	608133,5360	4416805,2580
357	608142,5520	4416803,5630
358	608151,6380	4416804,6930
359	608160,9480	4416804,4970
360	608169,6850	4416801,4820
361	608178,7314	4416799,6940
362	608178,5079	4416797,3044
363	608184,5814	4416796,7364
364	608184,8049	4416799,1262
365	608200,3996	4416797,6238
366	608201,9654	4416813,8474
367	608189,0280	4416815,1090
368	608182,4770	4416821,8120
369	608181,7240	4416833,2940
370	608180,6260	4416833,2940
371	608176,9980	4416888,3130
372	608179,1511	4416899,0621
373	608172,1419	4416899,8143

374	608172,3424	4416901,8225
375	608171,7973	4416901,7579
376	608171,4588	4416904,6505
377	608171,8004	4416910,2413
378	608172,2925	4416914,0071
379	608172,5505	4416915,9813
380	608179,9437	4416914,0691
381	608186,9848	4416911,1873
382	608189,7594	4416910,1910
383	608197,6693	4416906,4424
384	608208,1095	4416901,3358
385	608210,2130	4416900,8193
386	608212,9099	4416900,4173
387	608215,2304	4416900,6870
388	608217,4269	4416901,4096
389	608219,2717	4416903,1729
390	608222,0047	4416907,1329
391	608224,3036	4416912,0334
392	608225,2713	4416917,3512
393	608225,2330	4416922,5271
394	608223,1128	4416932,6317
395	608221,6295	4416942,4459
396	608221,0573	4416948,1906
397	608222,6659	4416963,8136
398	608227,2896	4416974,9563



399	608231,7362	4416982,6222
400	608234,5588	4416986,7940
401	608233,8234	4417001,4836
402	608227,6964	4417007,7650
403	608221,9844	4417016,8903
404	608220,1124	4417022,1459
405	608220,4012	4417027,6441
406	608223,6355	4417036,3505
407	608204,6637	4417103,1717
408	608201,1176	4417106,2999
409	608201,9887	4417108,9802
410	608203,9298	4417118,0384
411	608207,9886	4417136,9797
412	608208,2829	4417138,3530
413	608210,4173	4417148,3136
414	608212,0743	4417156,0462
415	608215,1447	4417173,4662
416	608210,8070	4417208,7460
417	608198,7054	4417210,4560
418	608193,4664	4417208,6257
419	608187,3563	4417204,9215
420	608182,7206	4417201,3305
421	608178,7667	4417197,7561
422	608174,1629	4417192,7017
423	608168,4261	4417183,4883

424	608163,4580	4417173,4503
425	608157,5998	4417162,1719
426	608151,3168	4417152,2575
427	608142,5555	4417141,2222
428	608133,8750	4417132,2570
429	608124,4320	4417124,7190
430	608115,1190	4417117,7150
431	608110,2990	4417112,6360
432	608106,7350	4417106,9570
433	608102,9120	4417098,9890
434	608101,0020	4417094,5900
435	608099,8310	4417091,2280
436	608096,6220	4417085,2270
437	608089,8610	4417078,8940
438	608085,4190	4417074,1790
439	608081,1060	4417071,6500
440	608075,6550	4417066,8840
441	608073,5039	4417064,3547
442	608072,3919	4417063,0471
443	608068,1310	4417065,2770
444	608046,9705	4417069,1878
445	608046,9980	4417069,7500
446	608046,8110	4417075,2480
447	608045,9590	4417080,7560
448	608044,7300	4417085,0540



449	608041,7190	4417090,7860
450	608038,2670	4417093,9570
451	608039,7480	4417096,4460
452	608038,5790	4417097,9070
453	608035,3950	4417099,8620
454	608034,3230	4417099,4630
455	608031,7550	4417100,0050
456	608027,9030	4417103,9940
457	608023,4910	4417104,8770
458	608016,3990	4417107,2950
459	608007,1390	4417108,2100
460	608001,8470	4417110,3870
461	607999,4290	4417113,5040
462	607995,9910	4417115,4310
463	607993,4860	4417117,6200
464	607978,5570	4417122,1930
465	607973,1098	4417124,1832
466	607952,8728	4417123,8106
467	607947,8331	4417123,1112
468	607942,4180	4417122,3190
469	607936,8882	4417122,2455
470	607922,6657	4417124,2970
471	607907,1976	4417130,1793
472	607897,7545	4417134,2821
473	607883,9251	4417139,8085

474	607879,9935	4417140,5200
475	607854,0987	4417139,9480
476	607829,5085	4417045,1980
477	607826,8569	4417039,0666
478	607826,0100	4417028,5331
479	607824,4205	4417023,5574
480	607822,8186	4417018,5084
481	607820,2266	4417010,1885
482	607818,3477	4417004,6025
483	607815,7687	4417002,5375
484	607813,4904	4417000,8605
485	607761,4740	4417018,0047
486	607741,0732	4416956,1081
487	607735,3463	4416938,7323
488	607733,2634	4416932,4126
489	607722,0050	4416936,1550
490	607644,6350	4416961,5740
491	607582,1842	4416982,0918
492	607568,9899	4416989,4891
493	607561,0285	4416999,2540
494	607553,1649	4417015,4137
495	607543,7743	4417035,3267
496	607545,3286	4417039,3912
497	607540,6014	4417049,3005
498	607536,4034	4417050,6498





499	607519,5070	4417086,1739
500	607519,1533	4417091,2000
501	607509,0084	4417118,5257
502	607508,1487	4417120,9746
503	607507,7939	4417122,9327
504	607507,6769	4417124,8999
505	607507,8278	4417126,3457
506	607508,0526	4417127,4173
507	607508,6231	4417128,7800
508	607509,5534	4417129,9287
509	607511,2338	4417130,9866
510	607512,4060	4417131,3401
511	607514,6040	4417131,5372
512	607517,1338	4417131,4028
513	607520,9577	4417130,8760
514	607523,0862	4417138,0129
515	607531,9745	4417135,4582
516	607545,1355	4417169,1233
517	607543,9701	4417169,8309
518	607541,5560	4417170,9548
519	607538,9545	4417171,8079
520	607536,8640	4417172,2775
521	607534,0256	4417172,5883
522	607531,7444	4417172,5885
523	607530,2762	4417172,4635

524	607528,1431	4417172,1202
525	607526,2387	4417171,6518
526	607524,7613	4417171,1733
527	607522,9090	4417170,4136
528	607520,5158	4417169,3835
529	607519,6224	4417168,8008
530	607516,4576	4417166,7300
531	607512,3784	4417164,0766
532	607509,1423	4417162,6094
533	607505,8881	4417161,1340
534	607503,1279	4417160,5387
535	607500,3496	4417159,9352
536	607495,6670	4417160,9132
537	607493,7047	4417161,9745
538	607490,4972	4417165,4083
539	607488,1522	4417168,8183
540	607484,7571	4417173,6988
541	607482,0216	4417179,9559
542	607481,7028	4417180,6402
543	607479,2530	4417185,1949
544	607477,1214	4417188,6915
545	607475,1283	4417191,7163
546	607471,4043	4417197,3705
547	607467,2814	4417203,7915
548	607464,8745	4417209,2571



549	607462,5352	4417215,6351
550	607453,5113	4417216,0220
551	607453,0180	4417215,4523
552	607451,6859	4417214,8790
553	607449,5750	4417215,0230
554	607447,5743	4417215,6147
555	607446,7678	4417216,1450
556	607445,6285	4417217,6824
557	607444,3348	4417219,5111
558	607442,9921	4417220,9560
559	607441,5275	4417222,5031
560	607440,4215	4417223,6204
561	607432,2303	4417231,5654
562	607412,5938	4417247,7684
563	607395,7994	4417257,1413
564	607386,3635	4417260,0343
565	607373,4725	4417261,4125
566	607359,0940	4417260,5314
567	607348,9136	4417257,7911
568	607340,1582	4417253,4293
569	607328,3185	4417245,3075
570	607301,9033	4417221,9783
571	607269,0901	4417185,6146
572	607256,7855	4417170,0518
573	607253,2678	4417164,8563

574	607247,9061	4417153,6680
575	607242,6230	4417136,1172
576	607239,6486	4417121,5476
577	607238,6966	4417113,8116
578	607210,7400	4417095,5750
579	607181,4500	4417054,7950
580	607144,5310	4417024,8040
581	607164,0410	4417016,3950
582	607175,5200	4417025,9350
583	607208,7500	4417073,3250
584	607238,5623	4417097,3042
585	607238,8748	4417087,6693
586	607242,3050	4417060,1120
587	607245,8188	4417032,1555
588	607245,6472	4417022,7977
589	607244,3349	4417013,7762
590	607240,8506	4417006,2289
591	607233,5170	4416999,7415
592	607229,2407	4416998,3150
593	607222,8479	4416998,5678
594	607218,5759	4416998,8312
595	607211,4122	4417000,2166
596	607207,2527	4417001,1403
597	607204,9418	4417000,6785
598	607204,2065	4416999,6377



599	607200,2150	4416989,8379
600	607205,2955	4416987,6212
601	607217,3587	4416979,4541
602	607220,4947	4416975,5091
603	607224,0278	4416960,7443
604	607222,6688	4416955,7303
605	607209,5989	4416935,2683
606	607220,8753	4416924,4718
607	607222,6789	4416925,0756
608	607236,9317	4416936,5786
609	607242,7147	4416940,9946
610	607255,3685	4416948,1315
611	607263,3804	4416950,6636
612	607265,2454	4416951,2286
613	607283,4342	4416950,1337
614	607294,8401	4416946,0547
615	607314,0540	4416938,1729
616	607327,9199	4416931,5570
617	607339,2158	4416925,2841
618	607347,8247	4416919,3992
619	607351,6477	4416916,1623
620	607358,1707	4416910,6744
621	607455,7966	4416787,0376
622	607456,9738	4416788,4286
623	607463,9232	4416776,9855

624	607471,7580	4416779,7030
625	607494,4880	4416751,7240
626	607549,8170	4416675,9150
627	607618,0370	4416625,7270
628	607632,4870	4416618,4570
629	607663,9244	4416598,2218
630	607663,6532	4416595,6963
631	607663,8040	4416594,4799
632	607664,8957	4416593,0036
633	607687,0610	4416573,8009
634	607700,9909	4416553,1949
635	607707,8814	4416533,6438
636	607711,3989	4416525,6865
637	607715,8420	4416517,3221
638	607724,9503	4416502,5549
639	607726,3573	4416500,9264
640	607728,1715	4416499,8161
641	607730,0599	4416499,1869
642	607733,2554	4416499,2417
643	607734,5030	4416499,4830
644	607741,5379	4416502,1478
645	607752,7263	4416506,5416
646	607756,0890	4416507,9584
647	607759,3472	4416510,2161
648	607781,2550	4416520,9110



649	607788,2350	4416520,4610
650	607802,5350	4416515,9520
651	607823,6750	4416511,6220
652	607857,9750	4416493,0530
653	607882,2640	4416474,7740
654	607898,3240	4416459,0640
655	607921,6940	4416438,8750
656	607965,5440	4416410,4360
657	607981,6030	4416403,1460
658	608072,7430	4416366,2180
659	608091,5620	4416363,7580
660	608189,0710	4416350,7500
661	608209,9410	4416347,3410
662	608241,3210	4416339,1810
663	608240,5710	4416337,5310
664	608244,4010	4416335,9320
665	608261,7800	4416330,8420
666	608309,5200	4416310,7730
667	608330,1200	4416287,4740
668	608346,5300	4416281,5640
669	608390,5790	4416268,8750
670	608395,9090	4416268,0550
671	608439,4690	4416266,5360
672	608492,4880	4416263,6170
673	608500,8380	4416263,8470

674	608568,2470	4416276,3980
675	608573,8770	4416277,2980
676	608589,6970	4416281,6280
677	608639,9460	4416302,4490
678	608706,9350	4416317,9800
679	608707,0327	4416318,0512
680	608709,0355	4416309,8900
681	608710,4055	4416305,6000
682	608711,4455	4416304,1400
683	608712,5955	4416299,8300
684	608713,7155	4416296,5305
685	608715,7055	4416298,1505
686	608716,1255	4416297,5405
687	608719,1755	4416299,4205
688	608721,5550	4416299,7205
689	608724,9850	4416301,8005
690	608725,5850	4416301,0305
691	608726,8150	4416301,8705
692	608727,7950	4416302,6305
693	608728,3250	4416303,0905
694	608730,6950	4416305,3005
695	608731,7850	4416306,3505
696	608733,1850	4416307,6605
697	608736,4750	4416310,6405
698	608741,9950	4416316,0605



699	608746,0550	4416319,9705
700	608744,8950	4416321,3505
701	608743,0050	4416323,8405
702	608740,6550	4416326,9505
703	608736,5050	4416332,6705
704	608733,2502	4416337,1615
705	608757,3250	4416354,7100
706	608775,8340	4416367,3500
707	608797,0940	4416380,1310
708	608825,3140	4416393,9510
709	608853,1530	4416401,8610
710	608892,3930	4416412,2320
711	608921,3130	4416408,9020
712	608944,4620	4416396,8630
713	608953,2820	4416392,3630
714	608985,7120	4416372,2740
715	608996,5659	4416367,4081
716	609042,1510	4416386,7050
717	609055,7995	4416392,4606
718	609054,0282	4416396,6581
719	609077,1139	4416406,4951
720	609099,4110	4416406,9260
721	609106,6700	4416405,1360
722	609115,1400	4416398,7160
723	609121,8100	4416390,3060

724	609141,6800	4416358,9670
725	609146,3400	4416343,3570
726	609143,4400	4416323,9470
727	609139,0200	4416306,9080
728	609135,4500	4416300,2880
729	609129,8710	4416291,7880
730	609093,4410	4416260,5670
731	609075,6210	4416240,0570
732	609057,0720	4416206,1170
733	609054,4320	4416168,0080
734	609055,5720	4416166,2780
735	609054,7320	4416158,2480
736	609053,2120	4416141,1380
737	609032,9220	4416098,6080
738	609015,0530	4416060,2690
739	608993,6730	4416016,9690
740	608993,4830	4416013,5190
741	609005,8630	4415988,6190
742	609018,5330	4415969,3900
743	609019,3946	4415968,0824
744	609019,1670	4415967,9280
745	609018,9720	4415966,6690
746	609019,2200	4415966,1790
747	609020,0540	4415959,2720
748	609020,3790	4415953,4600



749	609020,1510	4415948,1630
750	609020,5420	4415941,5820
751	609020,1788	4415940,8175
752	609023,0178	4415939,0228
753	609022,7340	4415938,3750
754	609009,6138	4415915,7476
755	608998,7040	4415896,3388
756	608989,1462	4415878,6959
757	608982,0823	4415863,4380
758	608978,1774	4415846,7012
759	608976,8175	4415829,2003
760	608978,1046	4415808,4375
761	608979,0136	4415798,9546
762	608979,2087	4415795,2257
763	608979,0625	4415774,1779
764	608979,0075	4415765,5647
765	608985,6675	4415765,2920
766	608985,9440	4415763,1520
767	608980,5040	4415715,4620
768	608977,9940	4415706,1820
769	608958,9146	4415637,6055
770	608957,8448	4415633,3296
771	608957,3098	4415628,6975
772	608957,3098	4415624,7780
773	608958,9146	4415619,4332

774	608961,2325	4415616,7608
775	608964,1257	4415614,0399
776	608987,0228	4415605,8086
777	608997,9310	4415601,6493
778	609008,1072	4415599,1104
779	609028,7675	4415606,4717
780	609033,6340	4415631,0749
781	609056,7679	4415683,9588
782	609062,0930	4415682,4245
783	609062,2930	4415682,5745
784	609062,5730	4415683,8145
785	609075,0830	4415703,9945
786	609089,9525	4415727,9640
787	609095,8625	4415738,0240
788	609098,0561	4415744,2832
789	609099,2625	4415743,1540
790	609104,6201	4415756,2143
791	609104,8025	4415756,1540
792	609108,1957	4415764,7442
793	609110,1825	4415769,7740
794	609113,0437	4415782,9394
795	609113,9381	4415787,0567
796	609114,8920	4415791,4440
797	609117,2741	4415803,6334
798	609117,9825	4415807,2840





799	609118,5795	4415808,4720
800	609120,2155	4415807,1035
801	609125,1895	4415812,6370
802	609110,8989	4415824,2388
803	609113,3399	4415827,1217
804	609147,7834	4415858,4289
805	609188,1348	4415897,2331
806	609211,5455	4415914,4123
807	609261,9768	4415946,1388
808	609277,2816	4415955,4600
809	609285,9585	4415957,0271
810	609298,8033	4415956,8023
811	609308,2632	4415953,7785
812	609320,8371	4415947,7208
813	609333,3889	4415941,6071
814	609341,9639	4415936,6004
815	609351,0628	4415930,7826
816	609377,7935	4415911,0293
817	609393,7244	4415898,2998
818	609405,0663	4415882,3642
819	609405,5293	4415867,9744
820	609405,2083	4415859,7545
821	609403,9344	4415846,8597
822	609414,6064	4415810,9943
823	609416,5404	4415806,0355

824	609421,7663	4415796,4067
825	609429,1613	4415784,4770
826	609435,1872	4415780,2761
827	609446,9141	4415780,8323
828	609447,0541	4415784,4933
829	609454,3220	4415784,3394
830	609460,4159	4415785,0295
831	609472,7427	4415793,7746
832	609492,4995	4415807,9018
833	609508,7803	4415813,9520
834	609518,2801	4415814,8222
835	609525,2001	4415816,1823
836	609540,1399	4415818,2525
837	609552,2597	4415815,6928
838	609564,8496	4415811,5730
839	609582,0594	4415797,1235
840	609627,1090	4415761,7948
841	609655,8687	4415755,8454
842	609669,2785	4415751,9157
843	609678,1785	4415741,5460
844	609686,2084	4415737,8262
845	609697,6683	4415731,5765
846	609704,7782	4415726,2467
847	609730,6567	4415710,8099
848	609762,4276	4415691,8582



849	609777,7775	4415644,4492
850	609791,8774	4415629,2796
851	609802,0273	4415624,8599
852	609829,7270	4415620,5504
853	609842,7368	4415626,9606
854	609871,4964	4415637,4410
855	609894,1142	4415636,0034
856	609940,5957	4415613,4025
857	609990,4451	4415595,5037
858	610008,8449	4415595,8040
859	610033,4746	4415597,8344
860	610059,2043	4415580,3851
861	610087,8241	4415559,4030
862	610094,2290	4415567,0370
863	610098,7769	4415574,6949
864	610108,5247	4415587,4989
865	610110,1937	4415596,9668
866	610109,5937	4415600,4048
867	610146,6262	4415614,7442
868	610187,0017	4415628,5928
869	610207,2804	4415635,6130
870	610223,3722	4415635,7873
871	610238,5640	4415624,3442
872	610245,1971	4415607,7431
873	610250,3220	4415597,8084

874	610257,7110	4415580,7887
875	610268,5799	4415564,6802
876	610288,2947	4415547,7388
877	610301,2416	4415536,7702
878	610326,9453	4415511,2860
879	610331,2833	4415497,3863
880	610330,8043	4415485,0934
881	610324,2803	4415473,8025
882	610318,0704	4415462,9809
883	610311,5098	4415451,7041
884	610303,6618	4415438,1316
885	610279,2041	4415419,5804
886	610260,7724	4415399,5914
887	610240,9507	4415377,0683
888	610235,5588	4415354,3546
889	610255,0676	4415341,9861
890	610278,4323	4415347,9824
891	610342,3475	4415343,0707
892	610375,9511	4415347,7342
893	610386,9209	4415353,2343
894	610404,5676	4415368,6154
895	610425,5692	4415393,7854
896	610439,3080	4415418,7502
897	610449,3297	4415422,1414
898	610480,4870	4415425,9370



899	610515,6539	4415420,3825
900	610561,6251	4415410,5360
901	610594,5767	4415403,4780
902	610613,7975	4415399,6234
903	610629,1143	4415382,2579
904	610630,7613	4415375,7120
905	610654,2598	4415332,8882
906	610658,5520	4415325,0662
907	610661,6689	4415317,2474
908	610659,4170	4415315,5494
909	610667,6069	4415276,8401
910	610670,6445	4415272,5060
911	610673,3469	4415268,6493
912	610718,2763	4415238,8304
913	610732,8842	4415223,6811
914	610791,4605	4415175,6565
915	610800,7152	4415162,5829
916	610798,0953	4415160,9439
917	610794,0632	4415158,4230
918	610765,8178	4415157,3904
919	610742,2291	4415152,8231
920	610723,8184	4415149,0769
921	610673,4971	4415155,4019
922	610655,3874	4415155,0716
923	610636,7277	4415152,6014

924	610607,6031	4415141,8830
925	610605,8732	4415145,2299
926	610593,4873	4415139,7338
927	610576,5427	4415116,7199
928	610568,8928	4415106,9689
929	610553,5550	4415093,5508
930	610563,2460	4415060,2075
931	610563,8020	4415055,7045
932	610564,9030	4415049,0916
933	610577,7988	4415046,5719
934	610577,7538	4415044,0479
935	610590,4386	4415039,2822
936	610603,4064	4415035,3035
937	610620,8692	4415027,6689
938	610629,2601	4415019,1532
939	610641,4209	4415001,5286
940	610646,9779	4414986,9299
941	610669,9436	4414969,3906
942	610681,5674	4414972,7447
943	610705,9467	4414983,6138
944	610716,6741	4414977,1576
945	610732,9306	4414982,7584
946	610753,3063	4414987,1357
947	610789,6068	4414980,5964
948	610828,8052	4414972,0162



949	610842,5950	4414964,6185
950	610862,1917	4414956,7360
951	610880,5705	4414956,6583
952	610888,4544	4414938,6487
953	610901,8667	4414928,2280
954	610904,8642	4414925,8991
955	610901,3323	4414896,1545
956	610881,2287	4414871,1692
957	610860,1415	4414867,8543
958	610850,9350	4414856,1391
959	610829,4455	4414824,7993
960	610829,2086	4414808,6286
961	610832,4995	4414791,4879
962	610833,4506	4414777,1261
963	610824,2158	4414750,8003
964	610819,8958	4414741,3604
965	610808,3230	4414726,7754
966	610792,6963	4414708,9604
967	610776,0876	4414699,3893
968	610762,3469	4414672,8704
969	610763,3669	4414651,9007
970	610791,5504	4414661,2611
971	610815,9111	4414665,6234
972	610823,9349	4414669,4995
973	610848,0955	4414678,9548

974	610873,8851	4414683,2291
975	610887,0155	4414686,6488
976	610904,8597	4414691,6985
977	610932,5042	4414714,2327
978	610944,9041	4414721,7670
979	610951,7343	4414733,3738
980	610982,0234	4414749,2030
981	611003,0131	4414747,3934
982	611013,4529	4414741,0837
983	611026,1627	4414728,9140
984	611032,7289	4414708,1268
985	611036,6227	4414685,0849
986	611028,3412	4414664,2763
987	611035,7627	4414652,0053
988	611034,3028	4414641,4355
989	611041,9677	4414633,5247
990	611053,9073	4414635,1370
991	611059,5724	4414634,8470
992	611072,7695	4414621,1816
993	611099,0219	4414627,0460
994	611107,6168	4414628,3107
995	611124,5254	4414631,4631
996	611161,4929	4414613,6740
997	611186,8672	4414595,0052
998	611209,4022	4414583,5563



999	611222,0870	4414583,2585
1000	611239,8828	4414570,5150
1001	611261,4245	4414553,4515
1002	611265,2954	4414541,9066
1003	611266,8914	4414522,0057
1004	611285,9752	4414479,6693
1005	611286,1602	4414462,2464
1006	611315,8126	4414421,6587
1007	611323,8183	4414413,4313
1008	611318,0683	4414398,2857
1009	611306,8987	4414381,7248
1010	611301,1211	4414353,2231
1011	611319,8768	4414339,3625
1012	611336,0586	4414334,2118
1013	611361,7892	4414336,0832
1014	611369,4320	4414340,2144
1015	611405,9025	4414311,4141
1016	611402,1776	4414309,3990
1017	611392,9507	4414304,1769
1018	611392,1617	4414301,5579
1019	611415,7444	4414288,5444
1020	611425,4312	4414276,8506
1021	611440,9460	4414259,9989
1022	611450,5978	4414266,6621
1023	611453,7658	4414240,3582

1024	611450,8909	4414235,4412
1025	611449,8609	4414216,1323
1026	611456,7018	4414181,9396
1027	611463,5767	4414167,0958
1028	611446,2531	4414102,5318
1029	611437,5932	4414104,6926
1030	611428,4544	4414083,0386
1031	611490,9064	4414069,2117
1032	611486,2625	4414053,1287
1033	611507,5362	4414042,3271
1034	611538,8357	4414030,3177
1035	611563,3773	4414017,9451
1036	611572,4752	4413976,1195
1037	611629,8984	4413907,8497
1038	611622,4545	4413874,9748
1039	611634,1832	4413827,5177
1040	611649,1742	4413766,8607
1041	611693,1225	4413732,9026
1042	611693,6675	4413730,0516
1043	611687,9866	4413722,2505
1044	611727,3690	4413669,0824
1045	611792,0400	4413616,8597
1046	611781,5642	4413606,1536
1047	611778,2043	4413592,8806
PC-01	607260,3881	4417110,2574



PC-10	607306,3421	4417140,7155
PC-11	607310,6581	4417142,1773
PC-12	607321,8227	4417146,3490
PC-13	607328,9923	4417148,8805
PC-14	607334,5567	4417150,5206
PC-15	607339,0868	4417151,5902
PC-16	607343,3315	4417152,6242
PC-17	607347,7545	4417153,3017
PC-18	607349,8758	4417153,4065
PC-19	607351,5712	4417154,7635
PC-02	607267,4978	4417115,5430
PC-20	607352,4272	4417155,9758
PC-21	607357,6350	4417158,5073
PC-22	607362,2364	4417159,8266
PC-23	607365,0543	4417160,3614
PC-24	607366,6594	4417160,5753
PC-25	607367,9435	4417160,7179
PC-26	607372,4022	4417160,3257
PC-27	607374,8278	4417159,7552
PC-28	607388,0969	4417158,4004
PC-29	607396,6933	4417156,3680
PC-3	607272,3845	4417118,9659
PC-30	607405,5432	4417151,9659
PC-31	607420,8450	4417140,4109
PC-32	607427,6130	4417134,1542

PC-33	607400,1693	4417108,6946
PC-34	607400,1374	4417083,8340
PC-35	607397,8502	4417058,8679
PC-36	607395,2632	4417031,2368
PC-37	607394,3172	4417004,1280
PC-38	607393,4359	4416985,3591
PC-39	607390,9788	4416963,8276
PC-4	607279,6968	4417124,1715
PC-40	607390,0300	4416955,6707
PC-41	607388,9862	4416945,8065
PC-42	607388,2271	4416938,1238
PC-43	607386,6140	4416935,5629
PC-44	607383,7674	4416932,8123
PC-45	607380,8259	4416930,6308
PC-46	607377,2202	4416929,7772
PC-47	607370,8628	4416930,1566
PC-48	607362,7025	4416933,9505
PC-49	607341,3529	4416946,3756
PC-5	607285,6893	4417128,5215
PC-50	607320,5726	4416956,5243
PC-51	607311,4302	4416960,6178
PC-52	607304,6548	4416965,7383
PC-53	607291,3529	4416976,4320
PC-54	607268,6466	4417015,6724
PC-55	607263,2331	4417064,4495





PC-56	607260,5677	4417087,2800
PC-57	607260,0487	4417101,4502
PC-6	607290,5761	4417132,2296
PC-7	607295,7838	4417134,9750
PC-8	607299,7432	4417137,1500
PC-9	607304,9866	4417139,9311
PD-01	610162,7390	4416012,1800
PD-02	610180,4190	4415977,8700
PD-03	610163,0090	4415920,4210
PD-04	610131,2200	4415887,4410
PD-05	610103,9100	4415881,7800
PD-06	610095,2700	4415882,9100
PD-07	610064,6310	4415869,2400
PD-08	610018,2510	4415867,9090
PD-09	610013,9710	4415868,4090
PD-10	609985,6720	4415894,2780
PD-11	609973,9320	4415911,1980
PD-12	609987,7510	4415955,2170
PD-13	610001,2910	4415975,3870
PD-14	609993,8610	4416014,2070
PD-15	609984,3310	4416024,4160
PD-16	609967,9910	4416054,4260
PD-17	609967,5510	4416092,4950
PD-18	609983,5210	4416118,7550
PD-19	610016,2410	4416127,7850

PD-20	610046,9900	4416113,2460
PD-21	610059,5000	4416077,9670
PD-22	610092,1700	4416033,9780
PD-23	610137,1600	4416025,0490
PE-01	611646,8921	4415135,1332
PE-02	611673,7992	4415094,0806
PE-03	611678,4181	4415041,0858
PE-04	611692,4467	4414955,4541
PE-05	611639,5748	4414890,6092
PE-06	611640,2924	4414828,8127
PE-07	611652,8123	4414782,8936
PE-08	611662,0123	4414729,6245
PE-09	611679,4821	4414687,1755
PE-10	611689,7021	4414625,8065
PE-11	611711,1132	4414570,9524
PE-12	611742,7117	4414489,9987
PE-13	611738,2419	4414448,1088
PE-14	611740,6420	4414393,2392
PE-15	611768,3218	4414341,9900
PE-16	611734,9000	4414353,8298
PE-17	611707,9923	4414434,1984
PE-18	611651,8707	4414506,3343
PE-19	611639,0339	4414536,2197
PE-20	611613,7881	4414568,5096
PE-21	611548,3694	4414647,4457



PE-22	611503,3514	4414666,4613
PE-23	611453,7123	4414693,0163
PE-24	611447,6251	4414755,0703
PE-25	611378,9760	4414777,5087
PE-26	611349,0902	4414804,4932
PE-27	611322,0309	4414816,1282
PE-28	611320,7066	4414916,3957
PE-29	611329,8364	4414953,3753
PE-30	611328,7763	4415018,3044
PE-31	611327,4062	4415042,3040
PE-32	611288,7110	4415103,6297
PE-33	611273,3732	4415152,7605
PE-34	611259,5359	4415224,6763
PE-35	611258,2619	4415261,0602
PE-36	611296,0793	4415307,2674
PE-37	611305,2418	4415322,5439
PE-38	611293,7666	4415339,9010
PE-39	611274,9468	4415375,4172
PE-40	611268,9310	4415395,6087
PE-41	611277,1262	4415421,4978
PE-42	611292,3059	4415427,5180
PE-43	611308,6257	4415427,4983
PE-44	611382,1048	4415412,8698
PE-45	611449,2316	4415410,4577
PE-46	611547,1899	4415356,3028

PE-47	611572,9323	4415278,8848
PE-48	611608,4602	4415216,0411
<b>NOTA:</b>		
<b>Coordenadas medidas sobre plano</b>		

## 5.2. Zona de agua

No existen variaciones sustanciales con respecto a la definida en el vigente Plan de Utilización de los Espacios Portuarios, aprobado por *Orden del Ministerio de Fomento de 14 de marzo de 2006* (BOE de 30 de marzo de 2006 y BOIB de 27 de abril de 2006), salvo las correspondientes al ajuste de la zona II con la cartografía digital actual.

### 5.2.1. Zona I

La Zona I de aguas del Puerto de Maó que se propone en la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios es la definida en el vigente Plan de Utilización de los Espacios Portuarios, aprobado por *Orden del Ministerio de Fomento de 14 de marzo de 2006* (BOE de 30 de marzo de 2006 y BOIB de 27 de abril de 2006). Siendo su definición la siguiente:

Zona I, o interior de las aguas portuarias: al constituir un puerto natural, el límite de esta zona viene determinado por la línea de cierre de la bocana, definida por los extremos del indicado borde marítimo, es decir, el vértice nº 93 (Punta del Clot de la Mola), del deslinde aprobado por O.M. de 5 de noviembre de 1971 y el vértice nº 192 (Punta de San Carlos) del deslinde aprobado O.M. de 6 de febrero de 1970.

Superficie de 308,3470 Ha

### 5.2.2. Zona II

No se proponen modificaciones sustanciales en la actual Zona de Aguas II del Puerto, siendo la misma que la definida en el vigente Plan de Utilización de los Espacios Portuarios, aprobado por *Orden del Ministerio de Fomento de 14 de marzo de 2006* (BOE de 30 de marzo de 2006 y BOIB de 27 de abril de 2006), salvo las correspondientes al ajuste de la zona II con la cartografía digital actual. Siendo su definición la siguiente:

Zona II, o exterior de las aguas portuarias: constituida por la zona de fondeo en espera y canal de aproximación a la bocana, definida por los siguientes vértices, cuyas coordenadas, definidas en el sistema ETRS89 huso 31 son:



<b>Coordenadas Sistema ETRS89</b>			
<b>VERTICE</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>	
1	39°52'02"N	4°18'36"E	Punta del Clot
2	39°52'09"N	4°18'52"E	
3	39°52'27"N	4°19'37"E	
4	39°50'56"N	4°19'37"E	
5	39°50'56"N	4°18'35"E	
6	39°51'58"N	4°18'28"E	Punta de San Carlos

Superficie de 376,85 ha

## **6. INCORPORACIONES Y DESAFECTACIONES Y SU JUSTIFICACIÓN**

A continuación, se detallan las fincas que se incorporan y desafectan a la zona de servicio portuaria con la presente propuesta de DEUP, acompañada de su correspondiente justificación.

Del mismo modo, se recogen las exclusiones de terrenos que, figurando en la Zona de Servicio del Puerto actual, aprobada mediante Orden FOM/907/2006, nunca fueron comprados y/o expropiados en favor de la APB, y que hoy no son necesarias.

La numeración de cada una de las parcelas es la que figura en el plano 6.



## INCORPORACIONES

Nº	UBICACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	JUSTIFICACIÓN	TITULAR
1	Línea de fachada CL COLARSEGA 1 N2-2 y escaleras 1-13	1.143	Se propone la incorporación a la zona de servicio portuaria de una superficie de 1.143 m <sup>2</sup> de terrenos para ampliar la zona de servicio del puerto frente al Muelle de La Colársega, desde el borde del vial de la Avenida de Ponent hacia la línea de fachada de las viviendas con referencia catastral en calle COLARSEGA 1 N2-2 y escaleras 1-13, con el fin de dar continuidad a la zona de servicio portuaria en relación a las actuaciones urbanísticas que se van desarrollando en el municipio.	Ayuntamiento de Maó
2	Rotonda de acceso a Maó desde la Ctra. de Fornells	2.853,51	La incorporación de esta parcela permitirá la continuidad de la Zona de Servicio Portuaria aprobada por Orden FOM/907/2006, evitando seccionar el terreno destinado a viales por ser de distinta titularidad. De este modo, se facilitará su mantenimiento, conservación y gestión.	Ayuntamiento de Maó
2A	Torrente de la Colarsega	1744,59	<p>*Estos terrenos se han incorporado a la Zona de Servicio del Puerto por medio de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Orden Ministerial de 31 de marzo de 2009, del deslinde del tramo de costa de 90.607 metros, del término municipal de Maó, isla de Menorca.</li><li>• Órdenes Ministeriales de 30 de diciembre de 1959, de 17 de mayo de 1968 y de 6 de febrero de 1970, del deslinde del tramo de costa del término municipal de Es Castell, Isla de Menorca.</li><li>• Orden Ministerial de 30 de septiembre de 2013, del deslinde de un tramo de costa de 8.669 metros de longitud, correspondientes a las islas menores e islotes anejas a la isla de Menorca, en los términos municipales de Maó, Es Mercadal y Sant Lluís.</li></ul> <p>Adicionalmente, existe un compromiso de la APB con la D.G. Costas, firmado en 2002, de adaptar el límite de la Zona de Servicio del Puerto al deslinde definitivo en los Municipios de Maó y Es Castell.</p>	Dominio Público Marítimo Terrestre



Nº	UBICACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	JUSTIFICACIÓN	TITULAR
3 y 4	Márgenes en acceso desde Ctra. Cos Nou-La Mola	1070,66	<p>Se incorpora parte del talud de la Ctra. de La Mola, en su punto de acceso al Puerto, y una parcela frente a la anterior, en la margen opuesta de la citada Ctra.</p> <p>La APB y el Consell Insular de Menorca han suscrito un Convenio de Colaboración, cuya finalidad es garantizar la seguridad viaria en la Ctra. Me-3, que se ha visto mermada por el tránsito generado por la nueva Estación Marítima del Cos Nou y su nuevo vial de acceso, en relación con la entrada y salida de vehículos pesados, vehículos particulares y el transporte de pasajeros por carretera, o bien por peatones que transitan desde/hacia la salida de la Estación Marítima. Para ello, se mejorará el trazado y se acondicionará la actual Me-3 de manera conjunta entre ambas administraciones, en un tramo de aproximadamente 800 m de longitud. Así pues, en el marco de este Convenio de Colaboración, se adquieren las parcelas 3 y 4.</p>	Gas y Electricidad Generación S.A.



Nº	UBICACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	JUSTIFICACIÓN	TITULAR
5a	Trasdós del Cos Nou	7.430,24	<p>Actualmente, la compatibilidad en la interfase Puerto-Ciudad es compleja, debido a la falta de espacio y a la cercanía de la ciudad a la Zona de Servicio del Puerto, que dificulta la operatividad en condiciones de seguridad. Por ello, con el fin de efectuar el necesario traslado del tráfico de mercancías, se incorpora esta parcela, que, junto con parte la parcela 5b, permitirá la creación de explanadas multiusos y sus correspondientes viales de acceso, dando cumplimiento del Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP).</p> <p>En estas explanadas podrían dar servicio a una Estación Marítima, que estará destinada al pasaje distinto del de cruceros (que se atenderá en la actual Terminal de Pasajeros). Para la definición de la ordenación, infraestructuras y superestructuras de una zona portuaria dedicada a Terminal Mixta en el paraje del Cos Nou, incluyendo el diseño de la Estación Marítima y zonas anexas, en Septiembre de 2008, la Autoridad Portuaria de Baleares convocó un concurso para la selección de propuestas, a nivel de anteproyecto.</p>	Autoridad Portuaria de Balears (adquiridas de Adelfa Marí Cardona)





Nº	UBICACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	JUSTIFICACIÓN	TITULAR
5b	Trasdós del Cos Nou	46.984,58	<p>La incorporación de esta finca tendrá dos efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La zona a poniente del vial de acceso al Cos Nou y junto con la parcela 5a, permitirá la ampliación de las explanadas de los Muelles del Cos Nou, en las que están previstas explanadas multiusos de servicio a una estación marítima y viales, que garantizarán el cumplimiento del Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP).</li> <li>• La zona a levante del vial de acceso al Cos Nou se incorpora, al igual que la parcela 7b y parte de la 6, como espacio de reserva que se mantendrá respetando sus características naturales (al constituir un ANIT –Área Natural de Interés Territorial-) y que garantizará (a modo de franja de protección o amortiguadora) la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria colindante (al sur de la carretera de La Mola y a poniente del nuevo acceso al Cos Nou) (y siempre respetando la matriz de usos en ANIT del Plan Territorial Insular de Menorca), en coherencia con el Acuerdo del Consejo de Administración de la APB de adquisición de estos terrenos con fecha 20 de diciembre de 2007.</li> </ul>	Autoridad Portuaria de Balears (adquiridas de Adelfa Mari Cardona)
6, 7a y 7b	Oeste de la Estación Naval	36.638,50	<p>Destinados a la construcción de un vial de acceso desde la Ctra. de La Mola a la Estación Naval y las nuevas instalaciones previstas en los Muelles del Cos Nou.</p> <p>La zona a levante de dicho vial de acceso al Cos Nou se incorpora, al igual que parte de la parcela 5b, como espacio de reserva que se mantendrá respetando sus características naturales (al constituir un ANIT –Área Natural de Interés Territorial-) y que garantizará (a modo de franja de protección o amortiguadora) la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria colindante (al sur de la carretera de La Mola y a poniente del nuevo acceso al Cos Nou) (y siempre respetando la matriz de usos en ANIT del Plan Territorial Insular de Menorca), en coherencia con el Acuerdo del Consejo de Administración de la APB de</p>	Ministerio de Defensa (desafectadas, a favor de la APB)



Nº	UBICACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	JUSTIFICACIÓN	TITULAR
			adquisición de estos terrenos con fecha 20 de diciembre de 2007.	
8	Poniente de fondo Cala Rata	406,19	*	Dominio Público Marítimo Terrestre
9	Levante de fondo Cala Rata	1.148,41	*	Dominio Público Marítimo Terrestre



<b>Nº</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<b>TITULAR</b>
<b>9A</b>	Ribera Norte Cala Sant Antoni	185,89	*	Dominio Público Marítimo Terrestre
<b>9B</b>	Ribera Norte Cala Sant Antoni	109,85	*	Dominio Público Marítimo Terrestre
<b>10</b>	Fondo Cala S'Apartió	343,77	*	Dominio Público Marítimo Terrestre
<b>11</b>	Ribera Norte c/ Venecia, 5	177,70	*	Dominio Público Marítimo Terrestre
<b>11A</b>	Ribera Norte c/ Venecia, 5	47,47	*	Dominio Público Marítimo Terrestre
<b>11B</b>	Isla del Rey	470,79	*	Dominio Público Marítimo Terrestre
<b>12</b>	Poniente fondo Cala Llonga	448,24	*	Dominio Público Marítimo Terrestre



Nº	UBICACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	JUSTIFICACIÓN	TITULAR
13	Levante fondo Cala Llonga	2.134,71	*	Dominio Público Marítimo Terrestre
14	Isla Plana	7444,00	<p>Se adscriben estos terrenos mediante mutación del Ministerio de Defensa a favor de la Autoridad Portuaria de Baleares acordada en Orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública de 27 de septiembre de 2022, para la rehabilitación de los edificios de interés histórico y cultural existentes, y su empleo para la implantación de una escuela de Navegación Ecológica – Vela Tradicional (Vela Latina).</p> <p>Estas instalaciones permitirán mejorar las condiciones de acceso de los usuarios del Club Náutico de Villa Carlos y el Club Marítimo de Maó, debido a la interferencia de usos y tráficós, tanto en tierra como en la lámina de agua. Este hecho revela la necesidad de trasladar estas instalaciones a un emplazamiento de mayor seguridad, como el que se propone.</p> <p>Asimismo, se podría trasladar a esta isla la asociación “Amics de la Mar-Port de Maó”, que estaban establecidos provisionalmente en precario en Isla Pinto y de la que fueron desalojados en 2016, cuya influencia en la sociedad menorquina es muy importante, por la promoción de la vela tradicional, condicionando el citado traslado a la constatación de que la actividad ejercida requiera la ocupación del DPMT.</p>	Dominio Público Marítimo Terrestre



Nº	UBICACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	JUSTIFICACIÓN	TITULAR
15	Casa del Mar	498	<p>Aunque las líneas de atraque con que cuenta actualmente el sector pesquero parecen ser suficientes, la presencia en época estival de diversas embarcaciones de pesca transeúntes y el hecho de que las explanadas destinadas a operaciones complementarias (como secadero de redes) no se encuentren debidamente delimitadas ni con accesos restringidos, conlleva a situaciones de interferencia de usos y congestión.</p> <p>En cuanto a las instalaciones con que cuenta la Cofradía de Pescadores en el Puerto para el almacenamiento de la pesca y marisco, y su comercialización, resultan insuficientes para cubrir las necesidades del sector. Asimismo, dicho sector requiere puntos de amarre para embarcaciones de pesca de artes menores y la ordenación de los puestos existentes.</p> <p>Por ello, mediante la incorporación de la Casa del Mar a la Zona de Servicio del Puerto y la remodelación de las actuales instalaciones explotadas por los pescadores, situadas junto este mismo edificio, se pretende disponer de un espacio total suficiente para la habilitación de los servicios requeridos.</p> <p>Del mismo modo, está previsto el acondicionamiento de 20 puestos de amarre para embarcaciones menores de pesca en el pantalán de levante del muelle existente al oeste del Muelle de Pasajeros, que quedarían asociados a la futura lonja.</p>	Tesorería General de la Seguridad Social
17	Edificio en el Muelle de Levante	234,45	<p>** Las fincas 17 y 18 constituirían terrenos para la dotación de servicios a los sectores pesquero y náutico-recreativo, instalaciones escasas en esta ribera del Puerto, debido a la carencia de espacio que supone la cercanía del núcleo urbano del Municipio de Maó.</p>	D.G. Costas MAPAMA



Nº	UBICACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	JUSTIFICACIÓN	TITULAR
18	Edificio en el Muelle de Levante	615,69	**	D.G. Costas MAPAMA
22	Ribera Sur Cala Figuera	1.303,83	Debido a la necesidad del Ayuntamiento de Maó de terrenos para la instalación de una nueva estación de impulsión de agua, previo acuerdo con la APB, se ha previsto permutar la parcela 21 (junto a otros terrenos cedidos por CLH en su día) por esta parcela con código 22. De esta manera, se daría continuidad a la Zona de Servicio del Puerto en el fondo de Cala Figuera, permitiendo cubrir la demanda de instalaciones náutico-recreativas en la zona.	Ayuntamiento de Maó
23	Fonduco 72-75	164,15	*** Este terreno corresponde con la superficie existente entre la fachada de la edificación y el borde tierra adentro de la parcela que figura en el Catastro en esta ubicación, con el fin de regularizar y homogeneizar la Zona de Servicio del Puerto con los bienes inmuebles que ha ido adquiriendo la APB desde la aprobación del PUEP del 2006.	Autoridad Portuaria de Balears
24	Fonduco 71 (A)	3,24	***	Autoridad Portuaria de Balears
25	Fonduco, 68	14,83	***	Autoridad Portuaria de Balears
26	Fonduco, 67E	11,17	***	Autoridad Portuaria de Balears



<b>Nº</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<b>TITULAR</b>
27	Fonduco, 67C	4,24	***	Autoridad Portuaria de Balears
28	Fonduco, 67A	3,98	***	Autoridad Portuaria de Balears
29	Fonduco, 64-65	22,49	***	Autoridad Portuaria de Balears
30	Fonduco, 62-63	49,01	***	Autoridad Portuaria de Balears
31	Fonduco, 60-61	100,53	***	Autoridad Portuaria de Balears





<b>Nº</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<b>TITULAR</b>
<b>36</b>	Isla del Lazareto	335,04	*	Dominio Público Marítimo Terrestre
<b>37</b>	Isla del Lazareto	739,12	*	Dominio Público Marítimo Terrestre
<b>38</b>	Isla del Lazareto	83,51	*	Dominio Público Marítimo Terrestre
<b>39</b>	Isla del Lazareto	442,33	*	Dominio Público Marítimo Terrestre
<b>40</b>	Isla del Lazareto	4031,73	*	Dominio Público Marítimo Terrestre
<b>41</b>	Isla del Lazareto	350,92	*	Dominio Público Marítimo Terrestre
<b>42</b>	Isla del Lazareto	116,01	*	Dominio Público Marítimo Terrestre



Nº	UBICACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	JUSTIFICACIÓN	TITULAR
43	Isla del Lazareto	71,57	*	Dominio Público Marítimo Terrestre
44	Isla del Lazareto	1432,08	*	Dominio Público Marítimo Terrestre
45	Isla del Lazareto	31,43	*	Dominio Público Marítimo Terrestre
46	Isla del Lazareto	136,84	*	Dominio Público Marítimo Terrestre
47	Isla del Lazareto	2321,53	*	Dominio Público Marítimo Terrestre

### DESAFECTACIONES

Nº	UBICACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	JUSTIFICACIÓN	A FAVOR DE
----	-----------	------------------------------	---------------	------------



Nº	UBICACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	JUSTIFICACIÓN	A FAVOR DE
21	Fondo de Cala Figuera	419	<p>Debido a la necesidad del Ayuntamiento de Maó de terrenos para la instalación de una nueva estación de impulsión de agua, previo acuerdo con la APB, se ha previsto permutar esta parcela con código 21 (junto a otros terrenos adquiridos a CLH en su día) por la parcela 22. De esta manera, se daría continuidad a la Zona de Servicio del Puerto en el fondo de Cala Figuera, permitiendo cubrir la demanda de instalaciones náutico-deportivas y complementarias en la zona.</p> <p>En esta parcela la Armada tiene adscrita la propiedad de una fuente y manantial, las cuales seguirán afectas al Ministerio de Defensa.</p>	Ayuntamiento de Maó



## EXCLUSIONES

Nº	UBICACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	JUSTIFICACIÓN	A FAVOR DE
19	Línea de fachada en Muelle de Levante 225	201	Estos terrenos, aunque figuran en la Zona de Servicio del Puerto actual, aprobada mediante Orden FOM/907/2006, nunca han sido comprados y/o expropiados en favor de la Autoridad Portuaria de Balears y a día de hoy no son necesarios.	José Luis Navas Alvareda
20	Ribera Oeste Cala Figuera	824,68	Quando estos terrenos pasaron a formar parte de la Zona de Servicio del Puerto con la aprobación del vigente PUEP, las instalaciones de descarga de hidrocarburos de CLH se encontraban en Cala Figuera. Su finalidad era la ampliación del vial de acceso a las mismas, para reducir la congestión circulatoria del Puerto y la Ciudad, así como reducir la peligrosidad de este tipo de tráfico. Tras la imposición que establece el Plan Director Sectorial Energético de les Illes Balears (Decreto 96/2005, 26 de septiembre) en relación al traslado del punto de descarga de hidrocarburos líquidos a la Estación Naval, a corto plazo, y a La Mola, a largo plazo, la APB ya no tiene la necesidad de disponer de estos terrenos, ajustándose la Zona de Servicio del Puerto propuesta a la superficie ocupada por la rotonda ejecutada recientemente.	Ayuntamiento de Maó

## **7. ESPACIOS RESERVADOS PARA OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Es preciso señalar que, atendiendo al segundo párrafo del artículo 69.3 del *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*, a petición de las distintas Administraciones, se podrán establecer convenios para permitir que éstas ocupen el Dominio Público Portuario con el fin de ejercer sus competencias de vigilancia, seguridad pública, inspección, control de entradas y salidas de personas y mercancías del territorio nacional, identificación o similares, siempre que, por su relación directa con la actividad portuaria, deban desarrollarse necesariamente en el puerto, según el artículo 72.2 del mencionado Real Decreto. A este respecto, también en el plano 5, se indican los espacios actualmente ocupados por otras Administraciones en la Zona de Servicio del Puerto, así como los espacios previstos a ocupar por las mismas en un futuro.

En la zonas ZP10 “Muelle de Pasajeros”, entre los Muelles de Poniente y Levante, y ZP03 “Muelles del Cos Nou”, se han incluido espacios para que el Ministerio del Interior (Guardia Civil y Policía Nacional) puedan ejercer las competencias que, por su relación directa con la actividad portuaria, deben desarrollar en el puerto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69.3. del R.D.L. 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En el futuro, se podrán habilitar espacios para estos y/u otros órganos de las Administraciones públicas con competencias relacionadas directamente con la actividad portuaria en las estaciones marítimas.

## **8. USOS PREVISTOS**

En este apartado, se definen los usos contemplados en la DEUP que se propone, de acuerdo con el artículo 72.1 del *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*. Se han numerado del 1 al 5, incluyendo en cada uno varios de los usos de los desarrollados en el Puerto, debido a la necesidad de convivencia entre ellos por la falta de superficies libres de expansión.

Además, en el plano 5, se muestran los usos asignados a cada zona, con indicación expresa de la superficie destinada a reserva portuaria, que garantice la posibilidad de desarrollo de la actividad del Puerto.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del TRLPEMM, se admiten con carácter temporal y coyuntural, usos no estrictamente portuarios en terrenos (que no reúnan las características naturales del art.3 de la Ley de Costas), sin ocupación de edificaciones e instalaciones fijas que no se ajusten al Plan Especial y al planeamiento en general, cuando por la evolución de las necesidades operativas de los tráficos portuarios estén -al menos parcial y/o temporalmente- en desuso para la actividad estrictamente portuaria, excluyendo los recintos con acceso restringido y controlado. Sin que los espacios que se incluyen en la ZSP propuesta hayan perdido completa y/o definitivamente su funcionalidad o idoneidad técnica para la misma, y por tanto sin que se excluyan en ellos los usos portuarios.

En la nueva propuesta, se ha adaptado la nomenclatura de los usos portuarios, de acuerdo con la siguiente tabla:

USOS PUEP VIGENTE ORDEN FOM/907/2006	USOS DEUP PROPUESTA JULIO 2023
Comercial	Comercial
Pesquero	Pesquero
Marítimo-Recreativo	Náutico-Deportivo
Complementario	Complementario
*	Interacción Puerto-Ciudad

\*Uso no definido en el PUEP (Orden FOM/907/2006)

### 8.1. Uso 1: Náutico-Deportivo/Complementario

Incluye aquellas zonas en las que se desarrollan o esté previsto que en el futuro se desarrollen:

- Actividades relacionadas con la náutica deportiva (atraques de embarcaciones de recreo y áreas para reparaciones, izada, varada e invernaje de este tipo de barcos, y los servicios complementarios a la náutica recreativa).
- Cuantos usos no hayan sido específicamente recogidos en el punto anterior, pero asociados a él, y que conciernen a eventuales concesiones de segunda línea, a edificios de oficinas de la Administración o de empresarios con actividades de tipo comercial o industrial censados en el Puerto, a aparcamientos generales, a motivos ornamentales, jardines o servicios comerciales, cuales son instalaciones de bombeo, estaciones transformadoras, establecimientos meteorológicos o de salvamento. Su línea de atraque, en su caso, podrá destinarse a embarcaciones pesqueras.

## **8.2. Uso 2: Comercial/Complementario**

Incluye aquellas zonas en las que se desarrollan o esté previsto que en el futuro se desarrollen:

- Labores vinculadas al tráfico portuario de mercancías, vehículos en trasbordador y pasajeros con sus correspondientes zonas de depósito, almacenamiento, espera y estación marítima, así como las zonas ocupadas por empresas industriales y/o comerciales cuya presencia en el puerto esté justificada por su relación con el tráfico portuario, por los volúmenes de tráficos que generan o por los servicios que prestan a los usuarios del puerto.
- Cuantos usos no hayan sido específicamente recogidos en el punto anterior, pero asociados a él, y que conciernen a eventuales concesiones de segunda línea, a edificios de oficinas de la Administración o de empresarios con actividades de tipo comercial o industrial censados en el Puerto, a aparcamientos generales, a motivos ornamentales, jardines o servicios comerciales, cuales son instalaciones de bombeo, estaciones transformadoras, establecimientos meteorológicos o de salvamento. Ocasionalmente, podrán atracar en sus alineaciones embarcaciones de recreo que, por su tamaño, no puedan utilizar las instalaciones náutico-deportivas disponibles en el Puerto.

## **8.3. Uso 3: Interacción Puerto-Ciudad**

Incluye aquellas zonas en las que se desarrollan o esté previsto que en el futuro se desarrollen:

Se trata de dar respuesta a este espacio muy acotado (Caseta Venecia) en la Ribera Norte, con pequeña edificación (de dos plantas) del tipo de las conocidas localmente como "casetas de vorera", de distintos orígenes y usos históricos, con pequeño embarcadero.

En este espacio el objetivo es tener la posibilidad de admitir y autorizar usos vinculados a la interacción puerto-ciudad como los que relaciona el art.72 del TRLPEMM: equipamientos culturales, recreativos, exposiciones, "a pequeña escala". Requerirán informe de la Administración competente en materia de Costas para la verificación del requisito de no tener las características naturales del art.3 de la Ley de Costas.

La alternativa propuesta, en caso de que no fuera posible este uso de Interacción Puerto-Ciudad, sería el mantenimiento en estos espacios del uso Náutico-Deportivo y Complementario.



Cabe señalar que este espacio está incluido ya en la actual Zona de Servicio del Puerto definida en el PUEP aprobado en 2006 (y sin que tampoco, al entender de esta Dirección, interese su desafectación).

#### **8.4. Uso 4: Pesquero/Complementario**

Incluye aquellas zonas en las que se desarrollan o esté previsto que en el futuro se desarrollen:

- Actividades relacionadas con la pesca y el marisqueo (venta y subasta de pescado y marisco frescos, y otras actividades que contribuyen a elevar el valor añadido de las capturas o a dar soporte a las mismas, atraques de embarcaciones pesqueras, instalaciones para reparaciones, izada, varada e invernaje de este tipo de barcos).
- Cuantos usos no hayan sido específicamente recogidos en el punto anterior, pero asociados a él, y que conciernen a eventuales concesiones de segunda línea, a edificios de oficinas de la Administración o de empresarios con actividades de tipo comercial o industrial censados en el Puerto, a aparcamientos generales, a motivos ornamentales, jardines o servicios comerciales, cuales son instalaciones de bombeo, estaciones transformadoras, establecimientos meteorológicos o de salvamento. Su línea de atraque, en su caso, podrá destinarse a embarcaciones menores, sean de pasajeros, sean de recreo.

#### **8.5. Uso 5: Náutico-deportivo / Complementario / Interacción Puerto-Ciudad**

Incluye aquellas zonas en las que se desarrollan o esté previsto que en el futuro se desarrollen:

- Actividades relacionadas con la náutica deportiva (atraques de embarcaciones de recreo y áreas para reparaciones, izada, varada e invernaje de este tipo de barcos, los servicios complementarios a la náutica recreativa y los servicios comerciales en general que potencien la integración puerto-ciudad).
- Cuantos usos no hayan sido específicamente recogidos en el punto anterior, pero asociados a él, y que conciernen a eventuales concesiones de segunda línea, a edificios de oficinas de la Administración o de empresarios con actividades de tipo comercial o industrial censados en el Puerto, a aparcamientos generales, a motivos ornamentales, jardines o servicios

comerciales, cuales son instalaciones de bombeo, estaciones transformadoras, establecimientos meteorológicos o de salvamento. Su línea de atraque, en su caso, podrá destinarse a embarcaciones pesqueras.

Usos Puerto-Ciudad: Se trata de dar respuesta a determinados espacios muy acotados (en m<sup>2</sup> totalizan una superficie ínfima del Puerto, despreciable en %), fundamentalmente en la Ribera Norte, con pequeñas edificaciones (casi todas de una sola planta) conocidas localmente como "casetas de vorera", de distintos orígenes y usos históricos: "escars" o pequeños embarcaderos para guardar barcas (de pesca o recreo), casetas de aperos o almacenes más o menos vinculados a la pesca y marisqueo tradicional, y otros.

En estos espacios el objetivo es tener la posibilidad, sin descartar ni renunciar en los mismos a usos portuarios (náutico-deportivo o complementario, que ya se dan con utilización de algunas de estas casetas, otras vacías), de admitir y autorizar también - cuando estén en desuso portuario- usos vinculados a la interacción puerto-ciudad como los que relaciona el art.72 del TRLPEMM: equipamientos culturales, recreativos, exposiciones, "a pequeña escala". Requerirán informe de la Administración competente en materia de Costas para la verificación del requisito de no tener las características naturales del art.3 de la Ley de Costas.

La alternativa propuesta, en caso de que no fuera posible este uso de Interacción Puerto-Ciudad, sería el mantenimiento en estos espacios del uso Náutico-Deportivo y Complementario.

Cabe señalar que ninguno de estos espacios ("casetas de vorera") son a incorporar, sino que están incluidos ya en la actual Zona de Servicio del Puerto definida en el PUEP aprobado en 2006 (y sin que tampoco, al entender de esta Dirección, interese su desafectación).

Con idea de que quede resuelto lo mejor posible las situaciones mencionadas, al mismo tiempo que para dar respuesta a las alegaciones recibidas, cabe especificar los espacios en que se admiten, superpuestos a los usos portuarios (como un "mixto"), los vinculados a la interacción puerto-ciudad de acuerdo con el art.72.1 del TRLPEMM. Éstos son los espacios específicos donde se concretaría lo que de forma más genérica se decía en la propuesta inicial, condicionándose a la verificación por Costas de que no tienen las características naturales del art. 3 de la Ley de Costas. No puede afirmarse que estos espacios hayan perdido completa y/o definitivamente su funcionalidad e idoneidad técnica para la actividad portuaria, y por tanto no se excluye en ellos los usos portuarios.



### **Zona ZP01: “Sa Colársega”**

Ubicación:	Explanada rodeada por el vial de conexión entre el Cos Nou y la rotonda de acceso a la Ctra. de Fornells, limitada al sur por el Torrente des Gorg. Muelles del oeste y sur de Sa Colársega (Muelles de Poniente). Muelles en el oeste del Cos Nou, al sur de la Central Térmica de Gesa.
Uso:	1 (Náutico-Deportivo/Complementario).
Superficie total:	52.639,00 m <sup>2</sup>
Superficie reserva:	0 m <sup>2</sup>
Justificación:	Los Muelles se utilizan para el amarre y atraque de embarcaciones de recreo y las explanadas anexas, para la varada y botadura de estas embarcaciones, para su reparación y limpieza y demás servicios asociados.

### **Zona ZP02: “Vialidad Sa Colársega”**

Ubicación:	Vial de conexión del Cos Nou con la Rotonda de la Ctra. de Fornells, ribera y cauce del Torrente des Gorg y terrenos al sur de la explanada de Sa Colársega.
Uso:	1 (Náutico-Deportivo/Complementario).
Superficie total:	29.902,48 m <sup>2</sup>
Superficie reserva:	0 m <sup>2</sup>
Justificación:	El vial es utilizado para el transporte del Puerto, ya sea interno como externo.



### Zona ZP03: “Muelles del Cos Nou”

Ubicación: Muelles del Cos Nou y terrenos al norte de las actuales explanadas, al sur de la Ctra. de la Mola.

Uso: 2 (Comercial/Complementario).

Superficie total: 93.318,34 m<sup>2</sup>

Superficie reserva: 0 m<sup>2</sup>

Justificación: Actualmente, los Muelles del Cos Nou acogen una terminal Lift On-Lift Off de contenedores e instalaciones para el tráfico de graneles sólidos (cemento) y de tipo Roll-on Roll-off.

Sin embargo, la compatibilidad en la interfase Puerto-Ciudad es compleja, debido a la falta de espacio y a la cercanía de la ciudad a la Zona de Servicio del Puerto, que dificulta la operatividad en condiciones de seguridad. Por ello, con el fin de efectuar el necesario traslado del tráfico de mercancías, se le dota del uso comercial/complementario, que permitirá la creación de explanadas multiusos y sus correspondientes viales de acceso, dando cumplimiento del Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP).

En estas explanadas, se ha construido una Estación Marítima provisional, que estará destinada al pasaje distinto del de cruceros (que se atenderá en la actual Terminal de Pasajeros). Para la definición de la ordenación, infraestructuras y superestructuras de una zona portuaria definitiva dedicada a Terminal Mixta en el paraje del Cos Nou, incluyendo el diseño de la Estación Marítima y zonas anexas, en Septiembre de 2008, la Autoridad Portuaria de Balears convocó un concurso para la selección de propuestas, a nivel de anteproyecto.



**Zona ZP04: “Acceso al Cos Nou desde la Ctra. de La Mola”**

Ubicación:	Terrenos al este de las explanadas del Cos Nou.
Uso:	2 (Comercial/Complementario).
Superficie total:	12.800,21 m <sup>2</sup>
Superficie reserva:	0 m <sup>2</sup>
Justificación:	Está recientemente construido un vial de acceso al Cos Nou desde la Ctra. de La Mola en esta zona, para conectar con las nuevas instalaciones previstas (estación marítima, explanadas multiusos, etc.).

**Zona ZP05: “Terrenos al este del Cos Nou”**

Ubicación:	Terrenos al este de las explanadas del Cos Nou.
Uso:	-
Superficie total:	-
Superficie reserva:	32.042,61 m <sup>2</sup>
Justificación:	<p>Se trata de espacios de reserva que se mantendrán respetando sus características naturales (al constituir un ANIT –Área Natural de Interés Territorial-) y que garantizarán (a modo de franja de protección o amortiguadora) la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria colindante (al sur de la carretera de La Mola y a poniente del nuevo acceso al Cos Nou) (y siempre respetando la matriz de usos en ANIT del Plan Territorial Insular de Menorca), en coherencia con el Acuerdo del Consejo de Administración de la APB de adquisición de estos terrenos con fecha 20 de diciembre de 2007.</p> <p>Dichos usos portuarios y compatibles con el ANIT, podrían ser a nivel de ejemplo los siguientes:</p> <p>Aparcamientos integrados en el paisaje, pequeñas infraestructuras para energías renovables y de aprovisionamiento para uso de las estaciones Marítimas, pequeñas infraestructuras para energías renovables, pequeñas infraestructuras de defensa contra incendios, estaciones transformadoras, aljibes de almacenamiento de agua, zonas de almacenamiento de mercancías, y similares.</p>



### Zona ZP06: “Ribera Norte”

Ubicación:	Franja de terreno de la Zona de Servicio del Puerto existente en la Ribera Norte.
Uso:	1 (Náutico-Deportivo/Complementario).
Superficie total:	65.479,49 m <sup>2</sup>
Superficie reserva:	0 m <sup>2</sup>
Justificación:	En la Ribera Norte del Puerto de Maó, la actividad más frecuente que se desarrolla es la náutica de recreo, con utilización ocasional por embarcaciones destinadas a la pesca y el marisqueo, ya sea desde embarcación como mediante bateas.

### Zona ZP07: “Isla Plana”

Ubicación:	Islote ubicado a 200 m, aproximadamente, hacia el oeste de la Isla del Lazareto, a escasos 150 m de la Ribera Norte y 450 m de la Ribera Sur.
Uso:	1 (Náutico-Deportivo/Complementario).
Superficie total:	10.336,62 m <sup>2</sup>
Superficie reserva:	0 m <sup>2</sup>
Justificación:	Se pretende implantar una escuela de Navegación Ecológica – Vela Tradicional (Vela Latina).

Estas instalaciones permitirán mejorar las condiciones de acceso de los usuarios del Club Náutico de Villa Carlos y el Club Marítimo de Maó, debido a la interferencia de usos y tráfico, tanto en tierra como en la lámina de agua. Este hecho revela la necesidad de trasladar estas instalaciones a un emplazamiento de mayor seguridad, como el que se propone.

Asimismo, se podría trasladar a esta isla la asociación “Amics de la Mar-Port de Maó”, que estaban establecidos provisionalmente en precario en Isla Pinto y de la que fueron desalojados en 2016, cuya influencia en la sociedad menorquina es muy importante, por la promoción de la vela tradicional, condicionando el citado traslado a la constatación de que la actividad ejercida requiera la ocupación del DPMT.



Se adscriben estos terrenos mediante mutación del Ministerio de Defensa a favor de la Autoridad Portuaria de Baleares acordada en Orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública de 27 de septiembre de 2022.

### **Zona ZP08: “Isla del Lazareto”**

Ubicación: Islote existente junto a La Mola, en la bocana del Puerto de Maó.

Uso: 1 (Náutico-Deportivo/Complementario).

Superficie total: 35.919,43 m<sup>2</sup>

Superficie reserva: 0 m<sup>2</sup>

Justificación: Se mantiene su uso actual, el recreativo y, ocasionalmente, la pesca y el marisqueo, ya sea desde embarcación como mediante bateas. Además, está previsto un embarcadero público, para el embarque y desembarque de pasajeros desde embarcaciones menores de uso público. Todo ello se desarrolla en la ZMT que ya pertenece a la zona de servicio del puerto. Se hace constar que en esta isla existen unas propiedades del Ministerio de Defensa a efectos de posibles servidumbres dentro de los usos portuarios previstos. (Se grafían en los planos 5/00, 5/06, 5/07, 5/08, 6/00, 6/06, 6/07 y 6/08.





### Zona ZP09: “Oeste del Muelle de Pasajeros”

Ubicación: Muelles de Poniente.

Uso: 4 (Pesquero/Complementario)

Superficie total: 9.428,83 m<sup>2</sup>

Superficie reserva: 0 m<sup>2</sup>

Justificación: Este Muelle alberga atraques para embarcaciones pesqueras, locales y despachos relacionados con la industria pesquera.

Aunque las líneas de atraque con que cuenta actualmente el sector parecen ser suficientes, la presencia en época estival de diversas embarcaciones de pesca transeúntes y el hecho de que las explanadas destinadas a operaciones complementarias (como secadero de redes) no se encuentren debidamente delimitadas ni con accesos restringidos, conlleva a situaciones de interferencia de usos y congestión.

En cuanto a las instalaciones con que cuenta la Cofradía de Pescadores en el Puerto para el almacenamiento de la pesca y marisco, y su comercialización, resultan insuficientes para cubrir las necesidades del sector. Asimismo, dicho sector requiere puntos de amarre para embarcaciones de pesca de artes menores y la ordenación de los puestos existentes.

En concreto, se tiene previsto:

- Local para lonja de venta de pescado fresco.
- Fábrica de hielo.
- Almacenes para pertrechos.
- Secadero de redes.

Así, se plantea la remodelación de las actuales instalaciones explotadas por los pescadores, situadas junto a la Casa del Mar, así como la utilización de dicho edificio con el fin de disponer de un espacio total suficiente para la habilitación de los siguientes servicios:

- Local de 100 m<sup>2</sup> destinado a lonja. En ella se podrían instalar los equipos de fabricación de hielo.
- 7 (aprox.) locales para administración.
- 3 paños para embarcaciones de pesca de gran tamaño.
- 7 paños para embarcaciones menores.

Del mismo modo, está previsto el acondicionamiento de 20 puestos de amarre para embarcaciones menores de pesca en el pantalán de levante del muelle existente al oeste del Muelle de Pasajeros, que quedarían asociados a la futura lonja.



### **Zona ZP10: “Muelle de Pasajeros”**

Ubicación:	Entre los Muelles de Poniente y Levante.
Uso:	2 (Comercial/Complementario).
Superficie total:	24.487,07 m <sup>2</sup>
Superficie reserva:	0 m <sup>2</sup>
Justificación:	En esta Zona Portuaria, se acoge el tráfico de pasajeros de tipo crucerista.

### **Zona ZP11: “Este del Muelle de Pasajeros”**

Ubicación:	Parte este del Muelle de Pasajeros, al oeste del Muelle de Levante.
Uso:	2 (Comercial/Complementario).
Superficie total:	9.540,10 m <sup>2</sup>
Superficie reserva:	0 m <sup>2</sup>
Justificación:	Forma parte del Muelle de Pasajeros (ZP10) y, además, alberga las oficinas de la Autoridad Portuaria de Baleares, junto a otros locales y despachos.



### **Zona ZP12: “Muelle de Levante y Cala Figuera”**

Ubicación:	Ribera desde el Muelle de Pasajeros, hacia levante, hasta Cala Figuera, incluidos 150 m de su margen este.
Uso:	1 (Náutico-Deportivo/Complementario).
Superficie total:	33.271,95 m <sup>2</sup>
Superficie reserva:	0 m <sup>2</sup>
Justificación:	Estos Muelles se utilizan para el amarre y atraque de embarcaciones de recreo; en el caso de Cala Figuera, actualmente en desuso, está prevista la implantación de instalaciones de este tipo.

### **Zona ZP13: “Terrenos de CLH en Cala Figuera”**

Ubicación:	Terrenos de CLH en Cala Figuera, en la zona sur.
Uso:	1 (Náutico-Deportivo/Complementario).
Superficie total:	7.058,32 m <sup>2</sup>
Superficie reserva:	6.879,60 m <sup>2</sup>
Justificación:	<p>Debido a la necesidad del Ayuntamiento de Maó de terrenos para la instalación de una nueva estación de impulsión de agua, previo acuerdo con la APB, se ha previsto permutar la parcela 21 (junto a otros terrenos cedidos por CLH en su día) por esta parcela con código 22. De esta manera, se daría continuidad a la Zona de Servicio del Puerto en el fondo de Cala Figuera, permitiendo cubrir la demanda de instalaciones náutico-recreativas en la zona (ver tabla de “Afecciones y Desafectaciones”).</p> <p>En esta zona, la Armada tiene adscrita la propiedad de una fuente y manantial, las cuales seguirán afectas al Ministerio de Defensa. Se grafía su ubicación en los planos 5/03 y 6/03.</p>



**Zona ZP14: “Vial bajo Plana de Cala Figuera (Este de Cala Figuera)”**

Ubicación:	Vial existente bajo Plana de Cala Figuera, en la ribera Este de Cala Figuera.
Uso:	1 (Náutico-Deportivo/Complementario).
Superficie total:	2.360,33 m <sup>2</sup>
Superficie reserva:	0 m <sup>2</sup>
Justificación:	En caso de ejecutarse el complejo náutico-deportivo previsto en la ribera de Cala Figuera, será necesaria esta zona para la instalación de los correspondientes accesos y servicios.

**Zona ZP15: “Vial y muelle bajo la Plana de Cala Figuera (Oeste de Cala Fonduco)”**

Ubicación:	Vial existente bajo Plana de Cala Figuera, en la ribera Oeste de Cala Fonduco.
Uso:	1 (Náutico-Deportivo/Complementario).
Superficie total:	1681,44 m <sup>2</sup>
Superficie reserva:	0 m <sup>2</sup>
Justificación:	En caso de ejecutarse el complejo náutico-deportivo previsto en la ribera de Cala Figuera, será necesaria esta zona para la instalación de los correspondientes accesos y servicios.

**Zona ZP16: “Ribera Sur”**

Ubicación:	Ribera de Cala Fonduco hasta Punta de Cala Corb. Desde la ribera este de Cala Corb a Punta de Cala Fonts. Desde el fondo de Cala Fonts a Punta de San Carlos.
Uso:	1 (Náutico-Deportivo/Complementario).
Superficie total:	44.687,80 m <sup>2</sup>
Superficie reserva:	0 m <sup>2</sup>



Justificación: Esta zona se utiliza para el amarre y atraque de embarcaciones de recreo.

#### **Zona ZP17: “Isla del Rey”**

Ubicación: Islote localizado aproximadamente en el centro de la bahía del Puerto de Maó.

Uso: 1 (Náutico-Deportivo/Complementario).

Superficie total: 7.256,38 m<sup>2</sup>

Superficie reserva: 0 m<sup>2</sup>

Justificación: En la isla existen 38 puestos de amarre de hasta 30 m de eslora, por lo que el uso que se desarrolla es de tipo 1. Asimismo, están previstos dos embarcaderos públicos en la isla, para el embarque y desembarque de pasajeros desde embarcaciones menores de uso público.

#### **Zona ZP18: “Almacén Moll de l’Hospital – Cala Fontanilles”**

Ubicación: Almacén-cueva en Moll de l’Hospital – Cala Fontanilles.

Uso: 3 (Náutico-Deportivo/ Complementario).

Superficie total: 10,50 m<sup>2</sup>

Superficie reserva: 0 m<sup>2</sup>

Justificación: Se trata de almacenes de materiales y equipos de la Autoridad Portuaria de Baleares.

#### **Zona ZP19: “Muelle de Cala Corb”**

Ubicación: Ribera oeste y fondo de Cala Corb.

Uso: 1 (Náutico-Deportivo/Complementario).

Superficie total: 1757,66 m<sup>2</sup>

Superficie reserva: 0 m<sup>2</sup>



Justificación: Se trata de una zona que alberga superficies de varada, además de otros servicios para embarcaciones menores.

#### **Zona ZP20: “Muelle de Cala Fonts”**

Ubicación: Ribera oeste de Cala Fonts.

Uso: 1 (Náutico-Deportivo/Complementario).

Superficie total: 2.187,28 m<sup>2</sup>

Superficie reserva: 0 m<sup>2</sup>

Justificación: Este Muelle alberga atraques para embarcaciones pesqueras.

#### **Zonas ZP21-1 a ZP21-23: “Embarcaderos Públicos”**

Ubicación: Ribera Norte, Ribera Sur e Islas del Rey, Plana y del Lazareto.

Uso: 2 (Comercial/Complementario).

Superficie total: 920m<sup>2</sup>

Superficie reserva: 0 m<sup>2</sup>

Justificación: Se trata de varios puntos de embarque y desembarque de pasajeros para embarcaciones menores de uso público (tipo bote, golondrina, etc.). La filosofía de este servicio es ofrecer una alternativa más para el desplazamiento de pasajeros en la bahía, ya sea de ciudadanos de alguno de los municipios como de turistas.

#### **Zonas ZP22-1 a ZP22-8: “Casetas de Vorera”**

Ubicación: Ribera Norte y Ribera Sur.

Uso: 5 (Náutico-Deportivo/Complementario/Interacción Puerto Ciudad).

Superficie total: 2006,34 m<sup>2</sup>



Superficie reserva: 0 m<sup>2</sup>

Justificación: Se trata de las tradicionalmente denominadas “casetas de vorera”, las cuales son edificaciones de alto valor cultural. Por ello, sin descartar ni renunciar a usos portuarios (náutico-deportivo y complementario, que ya se están dando en estos espacios), cuando estén en desuso portuario, se autorizarán, previo informe de la Administración competente en materia de Costas para la verificación de no tener las características naturales del art. 3 de la Ley de Costas, dichos usos vinculados a la interacción puerto-ciudad como los que relaciona el art. 72 del TRLPEMM: equipamientos culturales, recreativos, exposiciones, a muy pequeña escala.

La alternativa propuesta, en caso de que no fuera posible este uso de Interacción Puerto-Ciudad, sería el mantenimiento en estos espacios del uso Náutico-Deportivo y Complementario.

En el Apéndice III se adjuntan fichas descriptivas de cada una de las casetas.

#### **Zona ZP22-9: “Caseta Venecia”**

Ubicación: Ribera Norte

Uso: 3 (Interacción Puerto Ciudad).

Superficie total: 124,80 m<sup>2</sup>

Superficie reserva: 0 m<sup>2</sup>

Justificación: Se trata de una de las tradicionalmente denominadas “casetas de vorera”, las cuales son edificaciones de alto valor cultural. Por ello, se autorizará, previo informe de la Administración competente en materia de Costas para la verificación de no tener las características naturales del art. 3 de la Ley de Costas, dicho uso vinculado a la interacción puerto-ciudad como los que relaciona el art. 72 del TRLPEMM: equipamientos culturales, recreativos, exposiciones, a muy pequeña escala.

La alternativa propuesta, en caso de que no fuera posible este uso de Interacción Puerto-Ciudad, sería el mantenimiento en estos espacios del uso Náutico-Deportivo y Complementario.

En el Apéndice III se adjunta ficha descriptiva de esta caseta.

## **9. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS**

La Autoridad Portuaria de Baleares (APB) podrá iniciar el procedimiento de modificación cuando lo considere conveniente para el interés general. En particular, se estimará conveniente cuando las condiciones de explotación del Puerto lo requieran, por aparición de nuevas demandas, variación fundamental de las existentes o modificación de las superficies de un determinado uso.

Las modificaciones de la DEUP se ajustarán a las reglas y procedimiento previstos en la legislación vigente para la aprobación del documento y sus modificaciones.

## **10. NOTA FINAL**

En este Documento Refundido (julio 2023) de Propuesta de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Maó, recoge la propuesta aceptada inicialmente por el Consejo de Administración de 21 de diciembre de 2016 (y revisada posteriormente e informado dicho Consejo en fechas 20 de septiembre de 2017 y 27 de junio de 2018), a la que se han incorporado las modificaciones indicadas por Puertos del Estado en fecha 19 de junio de 2019 e informadas favorablemente por esta Dirección el 3 de julio de 2019 (de estas últimas modificaciones se informó al Consejo de Administración en fecha 18 de septiembre de 2019), así como las modificaciones correspondientes teniendo en consideración el informe de la Dirección General de la Costa y el Mar, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la APB con fecha 29 de marzo de 2023, y el informe de Puertos del Estado de fecha 29 de mayo de 2023. Asimismo, incorpora las sugerencias y recomendaciones realizadas por la Secretaría General Técnica, en su informe sobre la “propuesta de Orden Ministerial por la que se aprueba la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Maó”, de fecha 29 de junio de 2023.





Maó, julio 2023

EL JEFE DE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN  
FÍSICA E INTERACCIÓN PUERTO-CIUDAD

Firmado electrónicamente  
D. Joan Gili Mulet  
Ing. de Caminos, Canales y Puertos

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA

Firmado electrónicamente  
D. Ramón Montis Sánchez  
Ing. de Caminos, Canales y Puertos

EL JEFE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN E  
INFRAESTRUCTURAS

Firmado electrónicamente  
D. Antonio Ginard López  
Ing. de Caminos, Canales y Puertos

LA JEFA DE DIVISIÓN DE SECRETARÍA  
Y ASUNTOS JURÍDICOS

Firmado electrónicamente  
D.ª Mª Antònia Ginard Moll  
Licenciada en Derecho

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD  
PORTUARIA DE BALEARES

Firmado electrónicamente  
D. Jorge Nasarre López  
Ing. de Caminos, Canales y Puertos



# APÉNDICE I

## ALTERNATIVAS PARA EL

## TRASLADO DE LA DESCARGA DE HIDROCARBUROS A LA MOLA

## ALTERNATIVAS PARA EL TRASLADO DE LA DESCARGA DE HIDROCARBUROS A LA MOLA

A requerimiento del Plan Director Sectorial Energético de les Illes Balears (Decreto 96/2005, 26 de septiembre), atendiendo a su artículo 13, además de fijar la sustitución de las instalaciones de Cala Figuera por descargas en el muelle de la Estación Naval y la ejecución de poliductos hasta el área de almacenamiento de CLH en el aeropuerto y la Central Térmica de Gesa-Endesa (actuaciones que ya se han llevado a efecto), el citado Plan exige el estudio de viabilidad de llevar este punto de descarga a La Mola, en el plazo de 5 años.

Por tanto, en 2010, la Autoridad Portuaria de Baleares encargó la realización de un “Estudio de Viabilidad del Traslado de la Descarga de Hidrocarburos a La Mola”.

A continuación, se presentan las alternativas analizadas, información extraída del citado estudio.

Alternativa 1: Monoboya de descarga en la Punta d’es Clot.

Alternativa 2: Descarga en La Mola (atraque desprotegido).

Alternativa 3: Descarga en La Mola (atraque protegido con dique en talud).

Alternativa 4: Descarga en La Mola (atraque protegido con dique vertical).

### **Alternativa 1: Monoboya de descarga en la Punta d’es Clot**

Esta alternativa consiste en la localización de la descarga de hidrocarburos en la Punta d’es Clot, en aguas desabrigadas, mediante una terminal tipo monoboya.

Este tipo de terminal implica la instalación de una monoboya anclada al fondo mediante cadenas, a través de la cual se realiza el amarre del buque y las operaciones de descarga. El transporte hasta la costa de los productos descargados se realiza mediante tubería sumergida (*sea-line*).

La localización de la monoboya dependerá del círculo de borneo del buque considerado, más los correspondientes resguardos de seguridad. La ROM 3.1 indica que una monoboya deberá situarse, a falta de estudios más precisos, a unas 4 esloras de la costa, lo que implica distancias de entre 600 y 800 m (para el buque de diseño de 200 m de eslora).

Esta área se encuentra altamente desprotegida, a merced de los oleajes de componente Noreste y Sur.

Por su parte, este tipo de instalaciones presenta su límite operativo para temporales entre 2 m y 3 m de altura de ola significativa, lo que implicaría una operatividad global por razones climáticas del orden de un 90 %. Del análisis del clima marítimo en esta zona se desprende la siguiente gráfica de operatividades mensuales para los umbrales de altura de ola anteriormente indicados.

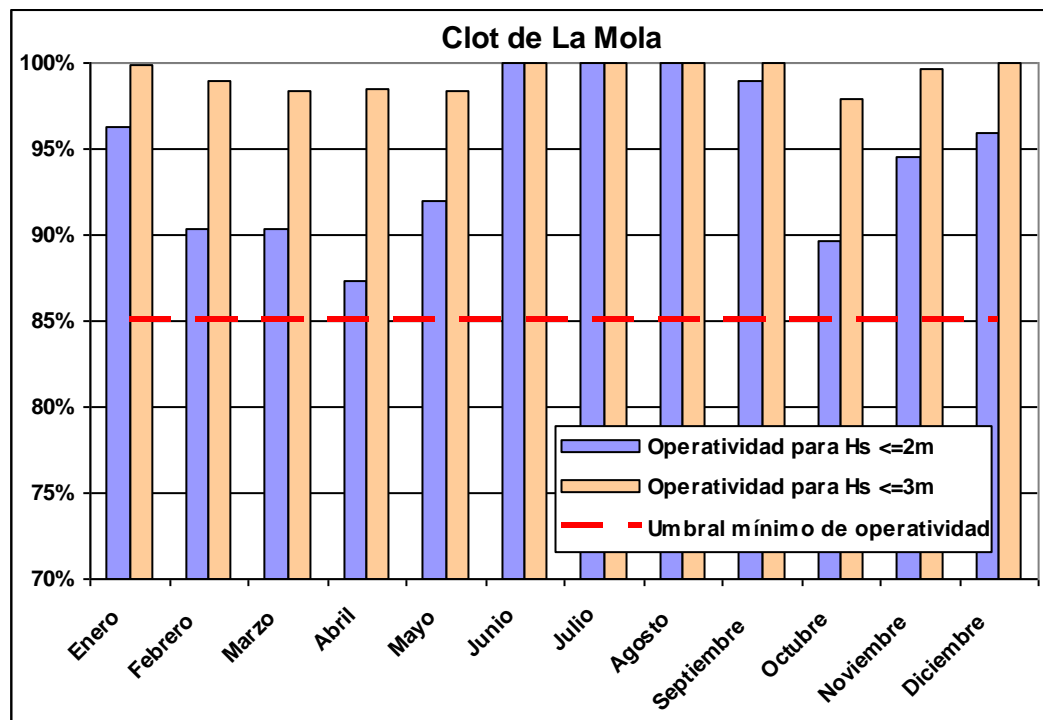


Ilustración 1: Gráfica de operatividades mensuales para los umbrales de altura de ola.

Estimando una capacidad media del buque de 25.000 m<sup>3</sup>, se prevé una frecuencia de 14 a 16 descargas anuales. Esta frecuencia sería superior en caso de contar con buques de menor capacidad.

Con todo lo anterior, pueden destacarse las siguientes ventajas de esta instalación:

- Se aleja de los núcleos urbanos.
- Reducido impacto visual desde las principales zonas de observación del puerto.
- Reducida posibilidad de contaminación del puerto ante un eventual accidente o derrame.

Por otro lado, se pueden citar los siguientes inconvenientes:

- Los riesgos de accidente y contaminación marina inherentes a una instalación de esta naturaleza tienen una probabilidad de presentación considerablemente más elevada, a igualdad de condiciones climatológico-marinas, que una instalación tipo pantalán.
- Se requiere una amplia distancia a la costa, por lo que es necesaria la instalación de tuberías de transporte (sea-line) de gran longitud.
- Las factorías de almacenamiento se encuentra muy lejos de la zona de descarga, por lo que su transporte es muy costoso y requiere de importantes infraestructuras.

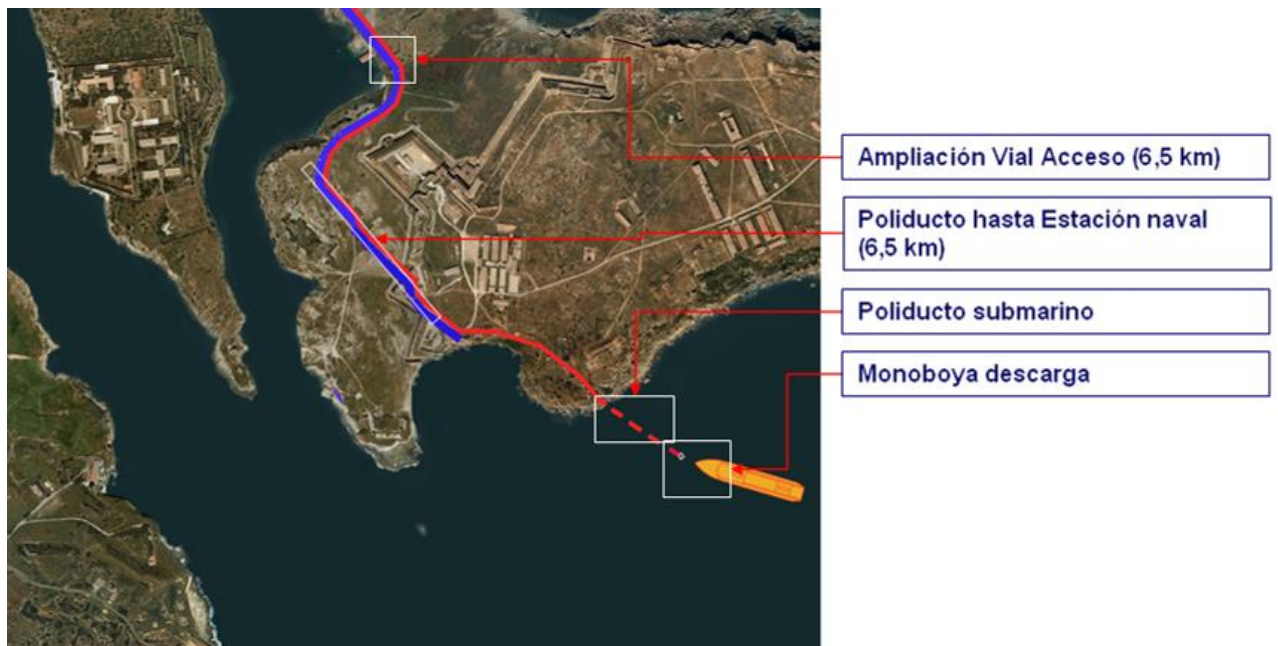
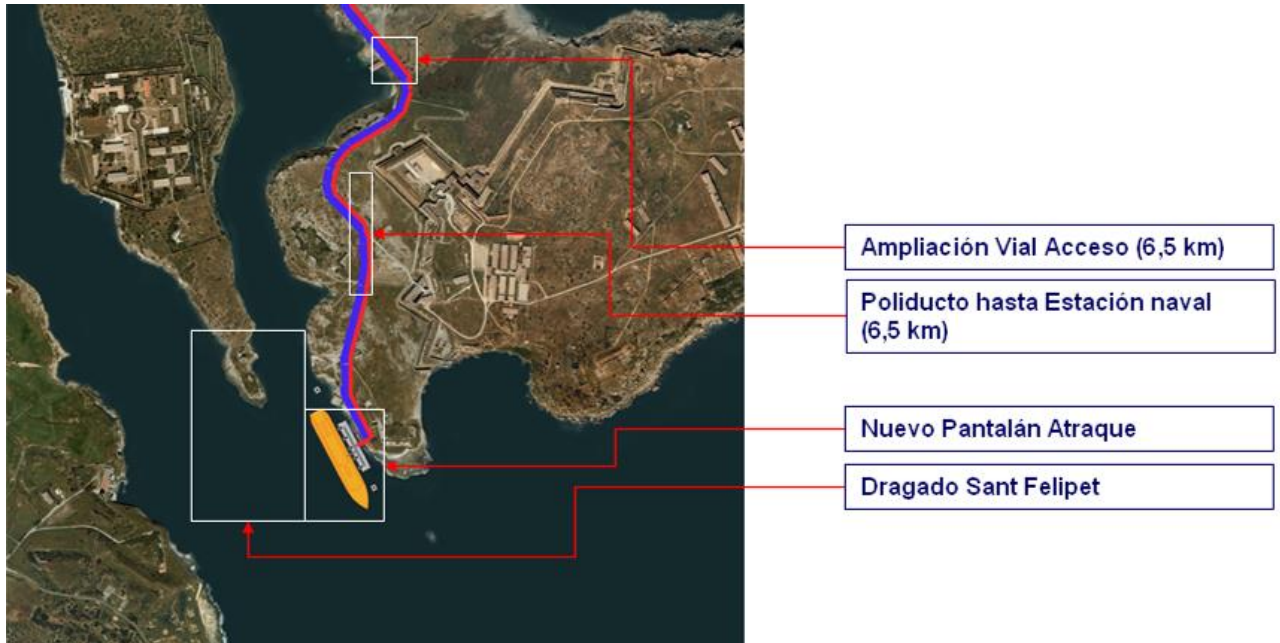


Imagen 9: Alternativa 1.

### **Alternativa 2: Descarga en La Mola (atraque desprotegido)**



**Imagen 10: Descarga en La Mola (atraque desprotegido).**

Esta alternativa supone la construcción de unas nuevas instalaciones adecuadas para la descarga de hidrocarburos de buques de hasta 200 m de eslora mediante un muelle o pantalán especializado en el Paraje de La Mola, en la embocadura de Cala Taulera.

Este tipo de atraques requieren unas instalaciones especiales para la descarga de hidrocarburos, lo que implica la construcción de una plataforma de operaciones, duques de alba de amarre y atraque, pasarelas de acceso, etc., avanzadas desde la costa para alcanzar el calado requerido por los buques de proyecto.

Las obras están constituidas básicamente por una plataforma de operaciones, seis duques de alba y una pasarela de acceso que comunica la plataforma de operaciones con tierra. La plataforma y los duques de alba serán estructuras de hormigón cimentadas sobre pilotes. Para permitir la conexión peatonal entre la plataforma de operaciones y las estructuras de amarre, se dispondrán pasarelas metálicas.

Finalmente, las obras de infraestructura se completan con el equipamiento básico del muelle que permita el amarre y atraque de los buques de proyecto (defensas y ganchos de escape rápido).

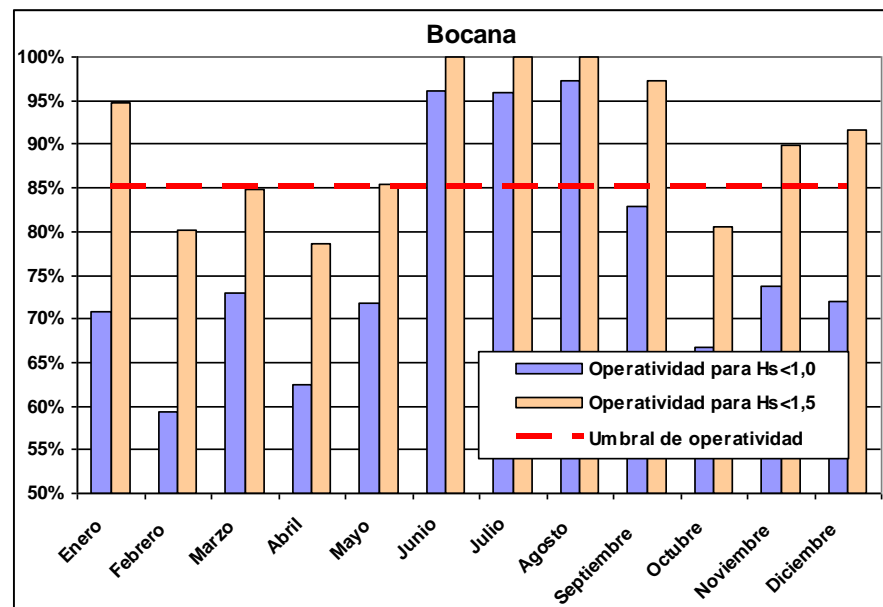
Con el fin de garantizar las condiciones necesarias para las maniobras de reviro de los máximos buques previstos (buques de 200 m de eslora) se realizará un dragado hasta la cota -13,5 m en las zonas requeridas.

Como ventajas de esta segunda opción pueden citarse las siguientes:

- Instalaciones alejadas de núcleos urbanos.
- Reducido impacto visual desde las principales zonas de observación del puerto.
- Reducida posibilidad de contaminación del puerto ante un eventual accidente o derrame.

Asimismo, presenta los siguientes inconvenientes:

- A falta de estudios de más detalle, la operatividad por condiciones climatológicas es reducida, ya que este tipo de instalaciones no admiten condiciones de oleaje superiores a unos 1-1,5 m. Así la operatividad del atraque oscilaría entre un 73 % y un 87 %, considerando un límite operativo de 1 y 1,5 m de altura de ola, respectivamente. Del análisis del clima marítimo en esta zona se desprende la siguiente gráfica de operatividades mensuales para los umbrales de altura de ola anteriormente indicados.

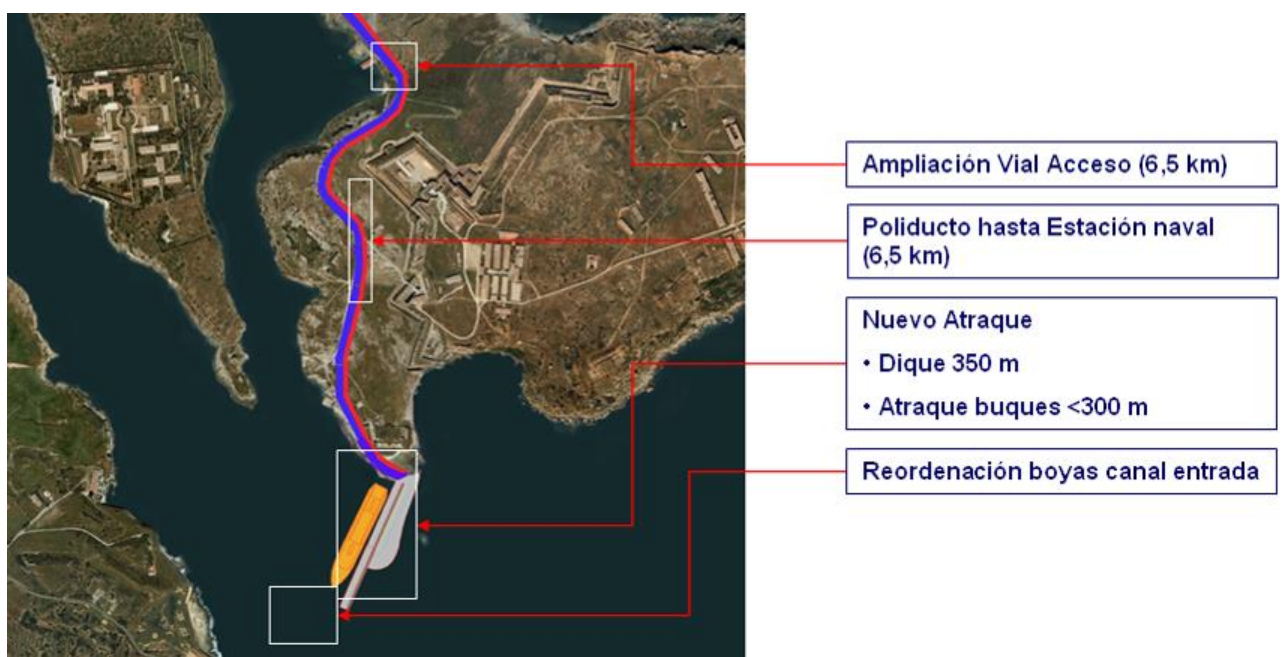


**Ilustración 2:** Gráfica de operatividades mensuales para los umbrales de altura de ola.



- Las factorías de almacenamiento se encuentran muy lejos de la zona de descarga, por lo que su transporte es muy costoso y requiere de importantes infraestructuras.

### **Alternativa 3: Descarga en La Mola (atraque protegido mediante dique en talud)**



**Imagen 11: Descarga en La Mola (atraque protegido mediante dique en talud)**

Esta alternativa consistiría en la habilitación de un atraque adosado a una obra de abrigo de tipología vertical, de unos 300 m de longitud total, ubicado en la bocana del puerto. Esta alternativa, si bien representa un mayor volumen de obra, permitiría dotar al atraque de una mayor operatividad, sobretodo en invierno.

La obra principal de abrigo está constituida por un dique de abrigo en talud de unos 300 m de longitud adosado al cual se dispone una plataforma de operaciones y cuatro duques de alba para permitir el atraque de buques de graneles líquidos de hasta 140 m de eslora .

El núcleo del dique está formado por todo uno, vertido directamente sobre el fondo dispuesto con pendientes 1,5:1. La berma del lado mar es de unos 10 m de ancho.



El manto principal del tronco consta de dos capas de bloques cúbicos de hormigón de unas 90 t, dispuestos según un talud 1,5:1. Como manto secundario se dispondrán dos capas de escollera de unas 6 t. A modo de filtro entre el núcleo de todo uno y el manto secundario se disponen dos capas de escollera de 300 kg.

El pie del talud se protege mediante un pie de bloques de hormigón.

En la sección del morro se dispone un manto principal formado por dos capas de bloques de hormigón de unas 110 t, un manto secundario de bloques de unas 6 t y un filtro de escollera de 300 kg.

Como coronación del dique se dispone un espaldón de hormigón en masa.

Con el fin de garantizar las condiciones necesarias para las maniobras de reviro de los buques de diseño (buques de hasta 140 m de eslora) se realizará un dragado hasta la cota -9,0 m en las zonas requeridas.

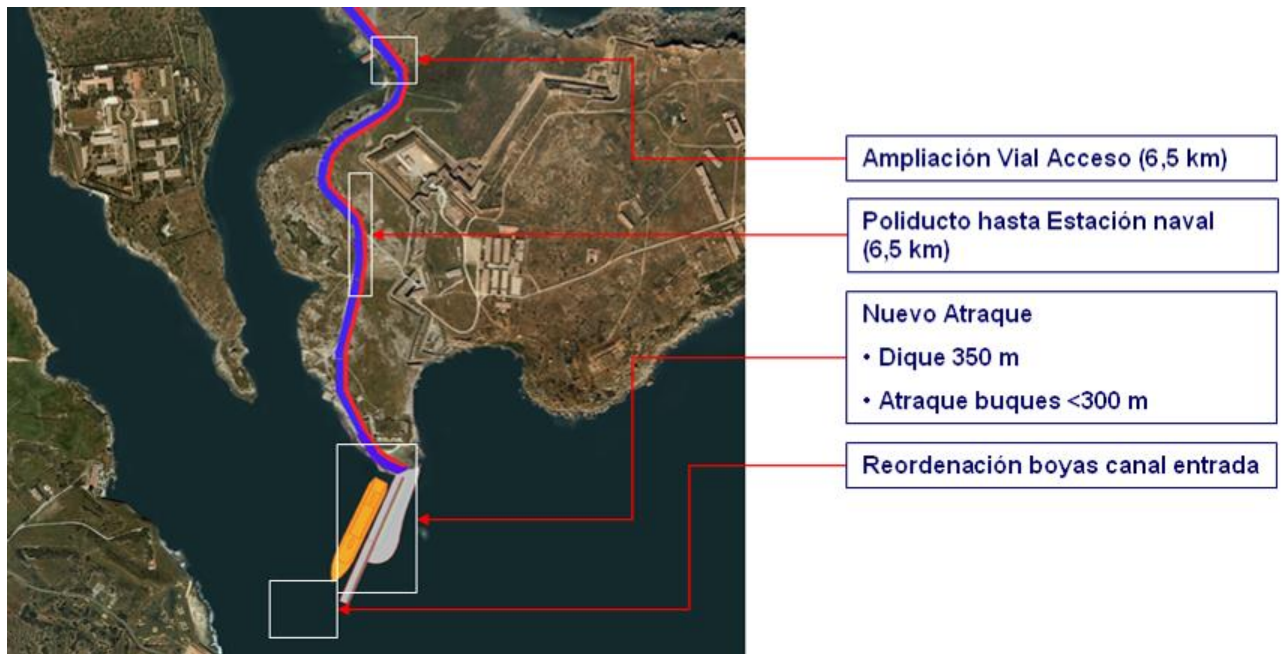
Como ventajas de esta alternativa pueden citarse las siguientes:

- Instalaciones alejadas de núcleos urbanos.
- Operatividad alta al encontrarse las instalaciones protegidas.
- Reducida posibilidad de contaminación del puerto ante un eventual accidente o derrame.

Asimismo, presenta los siguientes inconvenientes:

- Las factorías de almacenamiento se encuentran muy lejos de la zona de descarga, por lo que su transporte es muy costoso y requiere de importantes infraestructuras.
- Necesidad de gran volumen de materiales (escolleras y bloques de hormigón) para la ejecución del dique en talud.
- Inversión muy costosa.
- Limitación en el tamaño de los buques petroleros que puede acoger la nueva Terminal (hasta 140 m de eslora, según los criterios de la ROM 3.1-99, bajo las condiciones máximas de operación definidas en ella).

#### **Alternativa 4: Descarga en La Mola (atraque protegido mediante dique vertical)**



**Imagen 12: Descarga en La Mola (atraque protegido mediante dique vertical)**

Esta alternativa supone una variante de la Alternativa 3, en la cual se sustituye el dique en talud previsto por otro de tipología vertical.

Así, la obra principal de abrigo está constituida por un arranque en talud de unos 34 m de longitud y un dique de abrigo vertical de unos 270 m de longitud. El atraque se realizará directamente adosado al dique vertical, donde se disponen los elementos de defensa y de amarre necesarios para permitir el atraque y amarre de buques de graneles líquidos de hasta 140 m de eslora.

El tramo vertical está formado por cajones de unos 54 m de eslora y 37 m de manga. Los tres primeros cajones, con un puntal de 16 m, se cimienta a cota -15,0 m sobre una banqueta de escollera. Los dos últimos cajones tienen un puntal de 21 m, y quedan cimentados a cota -20,0 m, también sobre banqueta de escollera.

Sobre los cajones se dispone un espaldón de hormigón y una superestructura sobre la que se cimentarán los elementos de atraque y amarre (ganchos y defensas).

Previo a la ejecución de la banquetta se realizará un dragado en roca para alcanzar las cotas de cimentación necesarias. Adicionalmente, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para las maniobras de reviro se realizará un dragado hasta la cota -9,0 m en las zonas requeridas.

Como ventajas de esta alternativa pueden citarse las siguientes:

- Instalaciones alejadas de núcleos urbanos.
- Operatividad alta al encontrarse las instalaciones protegidas.
- Reducida posibilidad de contaminación del puerto ante un eventual accidente o derrame.

Asimismo, presenta los siguientes inconvenientes:

- Las factorías de almacenamiento se encuentran muy lejos de la zona de descarga, por lo que su transporte es muy costoso y requiere de importantes infraestructuras.
- Inversión muy costosa.
- Limitación en el tamaño de los buques petroleros que puede acoger la nueva Terminal (hasta 140 m de eslora, según los criterios de la ROM 3.1-99, bajo las condiciones máximas de operación definidas en ella).

Todas estas alternativas se han descartado, durante la tramitación del expediente, en cuanto a incorporarlas a la presente DEUP.

No obstante se mantiene el presente estudio en este Anexo, a los efectos de dar cumplimiento al Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears (Decreto 96/2005, de 26 de septiembre).

Cualquiera de las cuatro alternativas que se desarrollara en un futuro, en su caso, deberá contar con la aprobación del Ministerio de Defensa.



## APÉNDICE II

### CONCESIONES/AUTORIZACIONES DEL PUERTO DE MAÓ

CONCESIONES/AUTORIZACIONES DEL PUERTO DE MAÓ

Título	Objeto	Concesionario/Autorizado	Fecha otorgamiento	Fecha vencimiento	Fecha fin
GSP-149	GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE EN LA RIBERA NORTE DEL PUERTO DE MAÓ	MARINA DEPORTIVA DE MENORCA.SL	27/09/2013 0:00	30/09/2023 0:00	30/09/2023 0:00
0001 CP/G	INSTALACIÓN DE UNA TUBERÍA PARA ALIMENTACIÓN DE LA CALDERA DE LA CENTRAL MÓVIL DE MAHÓN	GAS Y ELECT GENERACION S A	05/07/1960 0:00	16/12/2022 0:00	16/12/2027 0:00
1017 CP/G	INSTALACIONES PARA SUMINISTRO COMBUSTIBLE	CLUB MARITIMO DE MAHON	10/02/1994 0:00	07/03/2024 0:00	07/03/2024 0:00
1083-CP/G	RED DE SANEAMIENTO	AJUNTAMENT D' ES CASTELL	14/12/2000 0:00	28/02/2026 0:00	28/02/2026 0:00
1091-CP/G	CANALIZACIÓN PARA SUMINISTRO AGUA POTABLE	CONSELL INSULAR DE MENORCA	05/04/2006 0:00	19/05/2026 0:00	19/05/2026 0:00
1093-CP/G	NUEVAS INSTALACIONES DE DESCARGA Y ALMACENAMIENTO	EXOLUM CORPORATION SA	03/10/2007 0:00	09/10/2042 0:00	09/10/2042 0:00
1095-CP/G	INSTALACIONES DESCARGA COMBUSTIBLE	GAS Y ELECT GENERACION S A	15/11/2007 0:00	29/11/2042 0:00	29/11/2042 0:00
1099-CP/G	EXPLOTACIÓN DE TERMINAL Y CANALIZACIONES EXISTENTES PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, ENSACADO, PALETIZADO Y DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO Y PRODUCTOS DERIVADOS	CEMEX ESPAÑA OPERACIONES SLU	06/03/2014 0:00	31/12/2027 0:00	31/12/2027 0:00
0226 CP/G	TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN	GAS Y ELECT GENERACION S A	01/09/1959 0:00	16/12/2022 0:00	16/12/2027 0:00
0326 CP/G	CANAL REFRIGERACIÓN	GAS Y ELECT GENERACION S A	06/03/1964 0:00	16/12/2022 0:00	16/12/2027 0:00
0450-CP/G	CONSTRUCCIÓN DE CASETA VARADERO CON PLATAFORMA Y LEGALIZACIÓN DE UN ESPIGÓN	ELISEO LLABRES SEGUI Y OTRO	28/01/1966 0:00	16/12/2022 0:00	16/12/2027 0:00
0456 CP/G	CONSTRUCCION DE UNA CASETA VARADERO Y LEGALIZACION DE UN ESPIGON	MORRO FARRÉS JUAN	30/11/1966 0:00	16/12/2022 0:00	16/12/2027 0:00
0500-CP/G	EMBARCADERO Y EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	INVERSIONES PONS MARIN SA	30/03/1966 0:00	16/12/2022 0:00	16/12/2027 0:00
0514 CP/G	INSTALACIÓN DE CABLE SUBTERRÁNEO DE ALTA TENSIÓN EN EL MUELLE DEL COS NOU	ENDESA DISTRIBU ELECTRICA SL	14/04/1967 0:00	16/12/2022 0:00	16/12/2027 0:00



0543-CP/G	EMBARCADERO Y FOSA SÉPTICA	CASA ESPIAU S L	17/05/1968 0:00	16/12/2022 0:00	16/12/2027 0:00
0563 CP/G	CONSTRUCCIÓN CASETA GUARDABOTES	PARKES POWER MICHAEL POWER	06/10/1967 0:00	16/12/2022 0:00	16/12/2027 0:00
0578 CP/G	LEGALIZACIÓN DE CASETA GUARDA-BOTES Y ALMACÉN	MOLL DALMEDO NICOLAS Y FCO	08/04/1968 0:00	16/12/2022 0:00	16/12/2027 0:00
0588 CP/G	CONSTRUCCIÓN MUELLE EMBARCADERO	PARKES POWER MICHAEL POWER	17/09/1968 0:00	16/12/2022 0:00	16/12/2027 0:00
0619 CP/G	EMBARCADERO	IGLESIAS FRANCIA CONCEPCION	14/06/1934 0:00	16/12/2022 0:00	16/12/2027 0:00
0963 CP/G	AMPLIACIÓN DEL CANAL DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES Y SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE LA CENTRAL DE MAHÓN	GAS Y ELECT GENERACION S A	10/02/1994 0:00	16/12/2022 0:00	16/12/2027 0:00
EM-0445	CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DES MERCADAL I L'AUTORITAT PORTUÀRIA DE BALEARS PER A LA GESTIÓ DE LES DEPENDÈNCIES DEL FAR DEL CAP DE CAVALLERIA	AJUNTAMENT DES MERCADAL	01/01/2001 0:00	31/12/2100 0:00	31/12/2100 0:00
GSP-162	GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE PARA EMBARCACIONES DE ALQUILER EN LOS MUELLES DE LEVANTE DE LA RIBERA SUR DEL PUERTO DE MAÓ .	DESARROLLOS CONCESIONALES INSULARES SL	19/03/2018 0:00	23/03/2029 0:00	23/03/2029 0:00
1113-CP/G	CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA CONDUCCIÓN DE AGUA REGENERADA ENTRE LA CENTRAL TÉRMICA MAÓ Y LA EDAR MAÓ-ES CASTELL	GAS Y ELECT GENERACION S A	28/06/2019 0:00	05/07/2054 0:00	05/07/2054 0:00
1101-CP/G	INSTALACIÓN DE CANALIZACIONES SUBMARINAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD Y FIBRA ÓPTICA A LA ISLA DEL REY	AJUNTAMENT DE MAÓ-MAHÓN	23/10/2019 0:00	20/11/2049 0:00	20/11/2049 0:00
GSP-172	GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE Y DE TALLER EN EL MUELLE DE PONIENTE DEL PUERTO DE MAÓ	AMARRES PONIENTE, SL	08/09/2021 0:00	09/09/2023 0:00	09/09/2024 0:00
GSP-174	EXP. DE ESTABLECIMIENTO PARA SERV. TURÍSTICOS EN EL FARO DES CAP D'ARTRUTX (MENORCA)	LAGUNA GARDEN'S SA	31/03/2022 0:00	04/04/2025 0:00	04/04/2025 0:00
GSP-176	GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE EN LA ZONA DEL VARADERO REYNÉS DEL MUELLE DE LEVANTE DEL PUERTO DE MAÓ	POON HILL SL	01/06/2022 0:00	30/05/2024 0:00	31/05/2025 0:00



CC-D-M-0002	CASETA MATERIAL PIRAGÜISMO	FEDERACION BALEAR DE PIRAGÜISMO	25/11/2022 0:00	27/11/2025 0:00	27/11/2025 0:00
CC-D-M-0005	DOS LOCALES Y UTILIZACIÓN DE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA ENTRE EDIFICIOS	BERGUINERS PORT MAO S.L.	25/10/2022 0:00	26/10/2024 0:00	26/10/2025 0:00
CC-D-M-0006	LOCAL Nº 5 EDIFICIO Nº 1	PONS FUXA ROSA	14/11/2022 0:00	31/08/2023 0:00	14/11/2025 0:00
GSP-179/EM778	GESTIÓN DE UNA INSTALACIÓN Náutico-DEPORTIVA, EN EL MUELLE DE LEVANTE DEL PUERTO DE MAÓ, ENTRE LA PUNTA DEL RELLOTGE Y ES GATASSUS	CLUB MARITIMO DE MAHON	21/10/2022 0:00	09/11/2024 0:00	09/11/2024 0:00
GSP-180/EM779	GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE EN LA PUNTA DE CALA FIGUERA, EN EL MUELLE DE LEVANTE DEL PUERTO DE MAÓ	TANIT IBIZA PORT SA	21/10/2022 0:00	09/11/2024 0:00	09/11/2024 0:00




## APÉNDICE III


### DETALLE DE LAS ZP22-1 A ZP22-9 “CASETAS DE VORERA”





<b>Zonas ZP22-1</b>	
Ubicación:	Punta Cavallo (Ribera Norte)
Destino:	Vivero con caseta, explanada, espigón y lámina de agua
Superficie total:	68,97 m <sup>2</sup> en caseta y 390 m <sup>2</sup> en espejo de agua
Imagen:	




<b>Zonas ZP22-2</b>	
Ubicación:	Cala Basseta/Cala S'Apartió (Ribera Norte)
Destino:	Caseta de baños y espigón
Superficie total:	29,40 m <sup>2</sup> en planta baja y planta piso, y 9,8 m <sup>2</sup> en terraza
Imagen:	




<b>Zonas ZP22-3</b>	
Ubicación:	Cala Sant Antoni (Ribera Norte)
Destino:	Caseta guardabotes, muelles y lámina de agua interior
Superficie total:	71,50 m <sup>2</sup> más 29 m <sup>2</sup> en muelles adosados
Imagen:	




<b>Zonas ZP22-4</b>	
Ubicación:	Riu Plá (Ribera Norte)
Destino:	Caseta guardabotes con planta baja adosada y planta piso
Superficie total:	256,77 m <sup>2</sup> (planta baja 182,43 m <sup>2</sup> , planta piso 55,12 m <sup>2</sup> con 74,34 cubierta m <sup>2</sup> )
Imagen:	



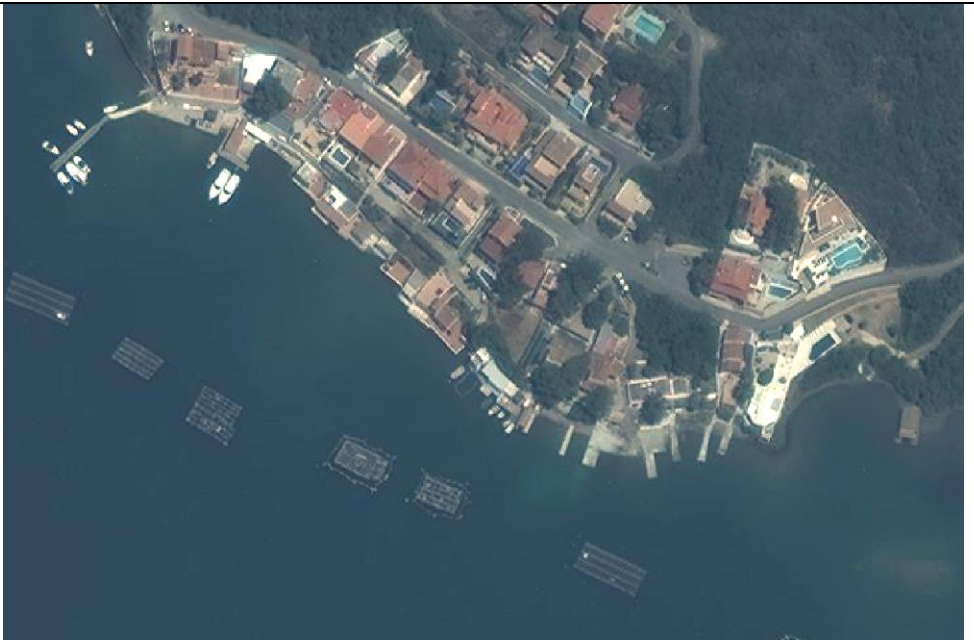


<b>Zonas ZP22-6</b>	
Ubicación:	Cala Fonduco (Ribera Sur)
Destino:	Vivero con casetas, espigones y lámina de agua
Superficie total:	257,67 m <sup>2</sup> (planta baja 202,55 m <sup>2</sup> , planta piso 55,12 m <sup>2</sup> con 74,34 cubierta m <sup>2</sup> )
Imagen:	



<b>Zonas ZP22-7</b>	
Ubicación:	Punta Na Cafeies (Costa Sur, Es Castell)
Destino:	Caseta guardabotes, muelle y explanada
Superficie total:	10,95 m <sup>2</sup>
Imagen:	



<b>Zonas ZP22-8</b>	
Ubicación:	La Solana (Ribera Norte)
Destino:	Edificaciones con pantalanes
Superficie total:	11 edificaciones con parcela, con un total de 1275,17 m <sup>2</sup>
Imagen:	



<b>Zonas ZP22-9</b>	
Ubicación:	Oeste Cala S'Apartió (Ribera Norte)
Destino:	Edificación con pantalanes
Superficie total:	124,80 m <sup>2</sup>
Imagen:	